

Nº 4737

06/10/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5350

Se declaran innecesarios y transféranse inmuebles a la UBA..... Pág. 13

Ley N° 5351

Se instituye el día 14 de septiembre como día del crítico gastronómico..... Pág. 14

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 764-MJGGC/15

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 15

Resolución N° 130-SSDHPC/15

Se desestima el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por Juan Carlos Morina contra la Resolución N° 114/SSDHPC/15..... Pág. 16

Resolución N° 769-SSTRANS/15

Se aprueba la ampliación del monto contractual de la Licitación Pública N° 2925-SIGAF-12..... Pág. 17

Resolución N° 770-SSTRANS/15

Se autoriza a AUSA S.A. a cerrar al tránsito únicamente con presencia policial en varias arterias..... Pág. 20

Resolución N° 771-SSTRANS/15

Se autoriza a la Asociación Cooperadora Estanislao Zeballos con presencia policial a efectuar el corte total de la calle Espinosa entre Cnel. Apolinario D. Figueroa y Luis Viale..... Pág. 21

Resolución N° 772-SSTRANS/15

Se autoriza a la empresa Telecreativa S.R.L. con presencia policial a efectuar los cortes totales de tránsito en varias arterias..... Pág. 22

Resolución N° 773-SSTRANS/15

Se autoriza a Nike Argentina SRL a través de la Subsecretaría de Deportes con concurrencia policial a efectuar cortes de tránsito en varias arterias..... Pág. 24

Resolución N° 774-SSTRANS/15

Se autoriza a Time for Fun con presencia policial a efectuar el corte de Cnel. Marcelino Freyre entre Av. Dorrego y las vías..... Pág. 25

Resolución N° 775-SSTRANS/15

Se autoriza a la empresa Román Servicios a realizar únicamente con presencia policial cortes en varias arterias..... Pág. 27

Resolución N° 776-SSTRANS/15	
Se autoriza al Club de Corredores a través de la Subsecretaría de Deportes con concurrencia policial a efectuar cortes en varias arterias.....	Pág. 28
Resolución N° 777-SSTRANS/15	
Se autoriza al Instituto Nuestra Señora de las Nieves a través de la Subsecretaría de Deportes con presencia policial a efectuar cortes en varias arterias.....	Pág. 30
Resolución N° 778-SSTRANS/15	
Se autoriza a la Dirección General de Promoción Cultural con presencia policial a efectuar el corte total de Tabaré entre Del Barco Centenera y Gral. Valle.....	Pág. 31
Resolución N° 779-SSTRANS/15	
Se autoriza a la Dirección General de Casco Histórico con presencia policial a efectuar el corte total de Dr. José M Giuffra entre Av. Paseo Colon y Defensa.....	Pág. 33
Resolución N° 780-SSTRANS/15	
Se implementa el Corredor METROBUS AU 25 de Mayo el que funcionará sobre un carril exclusivo y reversible en la franja central de las Autopistas 25 de Mayo- Perito Moreno.....	Pág. 34

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1325-MHGC/15	
Se instrumenta el Acta de Negociación Colectiva N° 19/15 de la Comisión Paritaria Central.....	Pág. 39
Resolución N° 356-SSGAE/15	
Se aprueba modificación de créditos.....	Pág. 40
Resolución N° 358-SSGAE/15	
Se aprueban Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Correctivo de BAC.....	Pág. 41
Resolución N° 362-SSGAE/15	
Se otorga Poder Especial Judicial a favor de Herman Enrique Koraj para que en nombre y representación del Gobierno de la Ciudad gestione cualquier trámite relacionado con el parque automotor.....	Pág. 43

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 758-MJYSGC/15	
Se deja sin efecto la Resolución N°108/MJYSGC/13.....	Pág. 45
Resolución N° 759-MJYSGC/15	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 46
Resolución N° 760-MJYSGC/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 47
Resolución N° 761-MJYSGC/15	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 47
Resolución N° 762-MJYSGC/15	
Se archiva el Sumario N° 223/10.....	Pág. 48
Resolución N° 767-MJYSGC/15	
Se acepta la baja voluntaria solicitada por la Oficial Laura Adelina Aguayo a su cargo en la Policía Metropolitana.....	Pág. 50
Resolución N° 768-MJYSGC/15	
Se acepta la baja voluntaria solicitada por el Oficial Mayor Néstor Oscar López a su cargo en la Policía Metropolitana.....	Pág. 51
Resolución N° 770-MJYSGC/15	
Se acepta la baja voluntaria solicitada por el Oficial Tito Alberto Silva a su cargo en la Policía Metropolitana.....	Pág. 52
Resolución N° 161-SSPDR/15	
Se deja sin efecto la contratación de personal.....	Pág. 52
Resolución N° 162-SSPDR/15	
Se rectifica la Resolución N° 160/SSPDR/15.....	Pág. 53

Resolución N° 188-SSSP/15	
Se designan Profesores para el XXX Curso de Estado Policial Integración y Nivelación.....	Pág. 54
Resolución N° 189-SSSP/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 57
Resolución N° 190-SSSP/15	
Se deja sin efecto la designación de Daniela Silvina Álvarez como Investigadora Junior A del Instituto Superior de Seguridad Pública y se la designa como Investigadora Senior.....	Pág. 58

Ministerio de Salud

Resolución N° 595-SSASS/15	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 61

Ministerio de Cultura

Resolución N° 8317-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 1973/RPC/14 titulado Cine 15.30 Festival de Cortometraje Joven.....	Pág. 62
Resolución N° 8421-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 1965/RPC/14 titulado Mapa de Sueños Latinoamericanos.....	Pág. 63
Resolución N° 8444-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 1966/RPC/14 titulado Archivo Razonado Lucio Dorr.....	Pág. 65
Resolución N° 8791-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 1992/RPC/14 titulado Historia colectiva en primera persona.....	Pág. 66
Resolución N° 8792-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 1970/RPC/14 titulado Sock esculturas.....	Pág. 68
Resolución N° 8795-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 1997/RPC/14 titulado Por el dinero.....	Pág. 69
Resolución N° 8799-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 1995/RPC/14 titulado DocBuenosAires.....	Pág. 70
Resolución N° 9120-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 1986/RPC/14 titulado En los extremos dos notas.....	Pág. 72
Resolución N° 9122-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 2001/RPC/14 titulado Cristal la piba metaestable.....	Pág. 73
Resolución N° 9137-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 1994/RPC/14 titulado René Favalaro.....	Pág. 75
Resolución N° 9347-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 1968/RPC/14 titulado Placenta Arte que nos cuida.....	Pág. 76
Resolución N° 9501-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 2005/RPC/14 titulado Satélite.....	Pág. 78
Resolución N° 9504-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 1984/RPC/14 titulado Taller de cine y producción audiovisual.....	Pág. 79
Resolución N° 9505-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 1979/RPC/14 titulado Mi vida como actor.....	Pág. 81
Resolución N° 9506-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 2008/RPC/14 titulado 3er. Festival Internacional y Foro de Cine Ambiental.....	Pág. 82
Resolución N° 9750-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 1987/RPC/14 titulado Ceguera.....	Pág. 84
Resolución N° 9752-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 1989/RPC/14 titulado Resiliencia.....	Pág. 85
Resolución N° 9760-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 1967/RPC/14 titulado Ana una gorda adolescencia.....	Pág. 87

Resolución N° 10215-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 1996/RPC/14 titulado La tragedia del hombre común.....	Pág. 88
Resolución N° 6335-MCGC/15	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 89
Resolución N° 6829-MCGC/15	
Se acepta la renuncia de personal.....	Pág. 90
Resolución N° 7170-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 91
Resolución N° 7383-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 92
Resolución N° 7384-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 93
Resolución N° 7430-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 94
Resolución N° 7431-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 95
Resolución N° 7437-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 96
Resolución N° 7438-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 98
Resolución N° 7439-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 99
Resolución N° 7484-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 100
Resolución N° 7488-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 101
Resolución N° 7642-MCGC/15	
Se aprueba el precio de las entradas correspondientes al espectáculo Futuro The Fiction que se lleva a cabo en la Sala 3 del Centro Cultural General San Martín.....	Pág. 102
Resolución N° 540-EATC/15	
Se establece el precio de las localidades de la función del Ciclo Quinto Aniversario.....	Pág. 103
Resolución N° 541-EATC/15	
Se establece el precio de las localidades de la función del Ciclo Quinto Aniversario.....	Pág. 104

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución N° 601-MDSGC/15	
Se modifica la Resolución N° 336/MDSGC/15.....	Pág. 106
Resolución N° 602-MDSGC/15	
Se modifca la Resolución N° 414/MDSGC/15.....	Pág. 107
Resolución N° 603-MDSGC/15	
Se modifica la Resolución N° 375/MDSGC/15.....	Pág. 108
Resolución N° 604-MDSGC/15	
Se modifica la Resolución N° 364/MDSGC/15.....	Pág. 109
Resolución N° 605-MDSGC/15	
Se modifica la Resolución N° 365/MDSGC/15.....	Pág. 109
Resolución N° 606-MDSGC/15	
Se modifica la Resolución N° 376/MDSGC/15.....	Pág. 110
Resolución N° 607-MDSGC/15	
Se modifica la Resolución N° 326/MDSGC/15.....	Pág. 111
Resolución N° 608-MDSGC/15	
Se modifica la Resolución N° 412/MDSGC/15.....	Pág. 112

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1280-MAYEPGC/15

Se aprueba el Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación definitiva de Precios de la Obra Pública Mantenimiento Limpieza y Puesta en Valor de la Laguna de los Coipos en la Reserva Ecológica de Costanera Sur..... Pág. 114

Resolución N° 1281-MAYEPGC/15

Se archiva el Sumario Administrativo N° 187/09..... Pág. 115

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 589-AGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 124

Resolución N° 590-AGC/15

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Director Ejecutivo de la AGC Juan José Gómez Centurión al Director de la Dirección General Legal y Técnica Roberto Enrique Padilla..... Pág. 125

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 470-APRA/15

Se aprueban Pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8933-2180-CME15..... Pág. 127

Resolución N° 471-APRA/15

Se proroga la Orden de Compra N° 46179/14..... Pág. 128

Resolución N° 472-APRA/15

Se aprueban gastos..... Pág. 129

Resolución N° 473-APRA/15

Se sustituyen artículos de la Resolución N° 103/APRA/15..... Pág. 131

Ente de Turismo

Resolución N° 87-ENTUR/15

Se otorga el auspicio institucional para el 41 Congreso Argentino de Cardiología..... Pág. 133

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 800-CDNNYA/15

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 135

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 200-ASINF/15

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 137

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 476-DGICYC/15	
Se impone a la firma INDRA SI S.A RETESAR S.A.UTE una multa.....	Pág. 139

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 45-SGISSP/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 141
Disposición N° 46-SGISSP/15	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 142
Disposición N° 65-SAISSP/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 143
Disposición N° 276-DGSPR/15	
Se renueva por el término de dos años la incorporación al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada al Consultorio Médico sito en Gascón N° 720.....	Pág. 144
Disposición N° 277-DGSPR/15	
Se otorga en forma extraordinaria y por única vez al Centro Asistencial de Medicina Integral C.A.M.I una prórroga del plazo de vigencia de la inscripción.....	Pág. 145

Ministerio de Salud

Disposición N° 124-DGADC/15	
Se aprueban Pliegos y se llama a Contratación Directa N° 401-1196-CDI15.....	Pág. 147
Disposición N° 302-HGADS/15	
Se aprueban Pliegos y se llama a Contratación Menor N°434-2105-CME15.....	Pág. 149

Ministerio de Educación

Disposición N° 1196-DGAR/15	
se aprueba la Contratación Menor N° 550-2011-CME15.....	Pág. 151

Ente de Turismo

Disposición N° 97-DGDYCOF/15	
Se rectifica la Disposición N° 62/DGDYCOF/15.....	Pág. 153
Disposición N° 98-DGDYCOF/15	
Se inscribe en el Registro de Prestadores Turísticos en el rubro Alojamientos Turísticos al establecimiento denominado Atempo Design Hotel.....	Pág. 153
Disposición N° 99-DGDYCOF/15	
Se inscribe en el Registro de Prestadores Turísticos al establecimiento denominado Luna Park.....	Pág. 154
Disposición N° 100-DGDYCOF/15	
Se inscribe en el Registro de Prestadores Turísticos en el rubro Alojamientos Turísticos al establecimiento denominado Kenton Palace.....	Pág. 155
Disposición N° 33-DGCDYNT/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 156

Ministerio de Salud

Disposición N° 24-IZLP/15	
Se aprueba la Licitación Pública N° 445-1234-LPU15.....	Pág. 158
Disposición N° 53-HMIRS/15	
Se aprueba la Licitación Pública BAC N° 435-1238-LPU15.....	Pág. 159
Disposición N° 171-HGAT/15	
Se aprueba la Licitación Privada N° 47/15.....	Pág. 161
Disposición N° 281-HGNRG/15	
Se aprueba la Licitación Pública ? Proceso de Compra N° 420-1135-LPU15.....	Pág. 163

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Actas N° 3439-IVC/15	
Se aprueba el Informe Final de Gestión de Federico Braun.....	Pág. 165

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 307-PG/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 166

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 239-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con multa.....	Pág. 168
Resolución N° 240-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE con multa.....	Pág. 171
Resolución N° 241-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA Emepa SA UTE Níttida con multa.....	Pág. 175
Resolución N° 242-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA Emepa SA UTE Níttida con multa.....	Pág. 180
Resolución N° 243-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F Martin y Martin SA UTE Integra con multa.....	Pág. 185
Resolución N° 244-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Mantelectric ICISA con multa.....	Pág. 191

Resolución N° 245-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Mantelectric ICISA con multa.....	Pág. 196
Resolución N° 246-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Sutech SA con multa.....	Pág. 199
Resolución N° 247-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE con multa.....	Pág. 201
Resolución N° 248-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Dakota SA con multa.....	Pág. 206

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 290-OAYF/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 214

Disposición

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 43-UOA/15	
Se aprueba el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 06/15.....	Pág. 216

Comunicados y Avisos

Ministerio de Desarrollo Social

Comunicados N° 645-MDSGC/15.....	Pág. 220
Comunicados N° 646-MDSGC/15.....	Pág. 222

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Llamado N° 1516901-DGCYC/15.....	Pág. 225
---	----------

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 70-HGAT/15.....	Pág. 226
Licitación - Llamado N° 1376-HGNRG/15.....	Pág. 226
Licitación - Llamado N° 1378-HGAIP/15.....	Pág. 227
Licitación - Llamado N° 1397-HGAIP/15.....	Pág. 227
Licitación - Llamado N° 1410-HMOMC/15.....	Pág. 228
Licitación - Llamado N° 1417-IZLP/15.....	Pág. 228
Licitación - Preadjudicación N° 1159-HGAJAF/15.....	Pág. 229
Expediente - Llamado N° 26960705-HNBM/15.....	Pág. 230
Expediente - Preadjudicación N° 21926106-HSL/15.....	Pág. 230

Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 7495534-DGAR/15.....	Pág. 232
--	----------

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 14643994-DGTALMDU/15.....	Pág. 233
Expediente - Prórroga N° 2168073-DGTALMDU/15.....	Pág. 233

Consejo de la Magistratura

Expediente - Preadjudicación N° 113-CMCABA/15.....	Pág. 234
Expediente - Preadjudicación N° 157-CMCABA/15.....	Pág. 235

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 9-IVC/15.....	Pág. 241
Licitación - Prórroga N° 29-IVC/14.....	Pág. 243
Licitación - Circular con consulta N° 29-IVC/14.....	Pág. 244
Licitación - Circular sin consulta N° 29-IVC/14.....	Pág. 245

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22071-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 248
Carpeta - Preadjudicación N° 21764-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 249

Ministerio Público Tutelar

Licitación - Llamado N° 2-UOA/15.....	Pág. 250
---------------------------------------	----------

Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

Licitación - Llamado N° 685-UCAS/15.....	Pág. 252
--	----------

Edictos Particulares

Transferencias N° 438-SECLYT/15.....	Pág. 253
Transferencias N° 439-SECLYT/15.....	Pág. 253
Transferencias N° 443-SECLYT/15.....	Pág. 254
Transferencias N° 445-SECLYT/15.....	Pág. 254
Transferencias N° 447-SECLYT/15.....	Pág. 255
Transferencias N° 448-SECLYT/15.....	Pág. 255
Transferencias N° 449-SECLYT/15.....	Pág. 255
Transferencias N° 452-SECLYT/15.....	Pág. 256
Transferencias N° 453-SECLYT/15.....	Pág. 256
Transferencias N° 454-SECLYT/15.....	Pág. 257
Transferencias N° 455-SECLYT/15.....	Pág. 257
Transferencias N° 456-SECLYT/15.....	Pág. 257
Transferencias N° 458-SECLYT/15.....	Pág. 258
Transferencias N° 462-SECLYT/15.....	Pág. 259

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

Notificación N° 7281387-DGPDYND/13.....	Pág. 260
---	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Expediente N° 521966100-DGCEM/14.....	Pág. 262
---------------------------------------	----------

Ministerio de Modernización

Notificación N° 24696085-ISC/15.....	Pág. 263
--------------------------------------	----------

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 2400005-DGR/11.....	Pág. 264
Notificación N° 524262-DGR/12.....	Pág. 265
Notificación N° 359951-DGR/13.....	Pág. 266
Notificación N° 60923-DGR/14.....	Pág. 268
Notificación N° 12627298-DGR/14.....	Pág. 270
Notificación N° 12886550-DGR/14.....	Pág. 271
Notificación N° 8676811-DGR/15.....	Pág. 273
Notificación N° 12324617-DGR/15.....	Pág. 274
Notificación N° 12325069-DGR/15.....	Pág. 276
Notificación N° 12325474-DGR/15.....	Pág. 277
Notificación N° 12325753-DGR/15.....	Pág. 278

Notificación N° 18321860-DGR/15.....	Pág. 279
Notificación N° 18321907-DGR/15.....	Pág. 280
Notificación N° 18322030-DGR/15.....	Pág. 282
Notificación N° 166284-DGR/15.....	Pág. 283

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 26659752-JPCF24/15.....	Pág. 285
Citación N° 26775731-JPCF21/15.....	Pág. 285
Citación N° 26996013-JPCF26/15.....	Pág. 286
Citación N° 27073094-JPCF19/15.....	Pág. 287

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 26652954-UFS/15.....	Pág. 288
----------------------------------	----------

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 5350

Buenos Aires, 3 de setiembre de 2015.

La legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Sanciona con Fuerza de Ley

Artículo 1º.- Decláranse innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispóngase y apruébase la transferencia de dominio a título gratuito a favor de la Universidad de Buenos Aires (UBA) de los inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sitios en: 1) la calle Holmberg N° 2614/20/56 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 53, Manzana: 90, Parcela: 18e), y 2) en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3238/42/46/48/50 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 9, Sección: 28, Manzana: 32, parcela: 3a) cuyas fichas catastrales se adjuntan como Anexos I y II respectivamente, formando parte integrante de la presente Ley.

Art. 2º.- Las transferencias de dominio de los inmuebles a título gratuito dispuestas en el artículo anterior se realizan con el cargo de destinar los inmuebles transferidos a actividades educativas exclusivamente, sean éstas las que actualmente allí se desarrollan, como también cualquier otra que dicha entidad disponga en el futuro de la misma naturaleza.

Art. 3º.- Ante el incumplimiento del referido cargo y previa constitución en mora, procederá la revocación de la transferencia, debiendo la Universidad de Buenos Aires restituir los inmuebles transferidos, conforme lo previsto en el artículo 1º, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en un plazo no mayor a treinta (30) días, quedando las mejoras, en caso de existir, a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de revertir los bienes inmuebles objeto de la presente Ley.

Art. 4º.- Las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles transferidos en el artículo 1º de la presente Ley se otorgarán por ante la Dirección General Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires u organismo que en el futuro la reemplace, debiendo constar en ellas el cargo a que se hace referencia en el artículo 2º de la presente Ley.

Art. 5º.- La transferencia de dominio a título gratuito de los inmuebles objeto de la presente deberá ser aceptada por la Universidad de Buenos Aires dentro del término de CIENTO VEINTE (120) días contados desde la publicación de la presente Ley.

Art. 6º.- Todos los gastos que se devenguen por los actos de transferencia, escrituración e inscripción, incluyendo los honorarios del escribano interviniente, el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y expensas, ya sean éstas locales o nacionales de los inmuebles objeto de la presente Ley, como así también los gastos y honorarios que se devenguen en los supuestos de revocación por incumplimiento del cargo o reversión de la transferencia, serán a cargo de la Universidad de Buenos Aires (UBA), como así también los gastos causídicos y honorarios que se devenguen por esos conceptos.

Art. 7º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

DECRETO N.º 295/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.350 (Expediente Electrónico 24.980.784/DGALE/15) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de septiembre de 2015.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y pase al Ministerio de Desarrollo Económico para su conocimiento y demás fines de su competencia. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

LEY N.º 5351

Buenos Aires, 3 de setiembre de 2015.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Institúyese el día 14 de septiembre de cada año como el "Día del Crítico Gastronómico", en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.º 296/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5351 (E.E. 24979620-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 3 de Setiembre de 2015.

El presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Cultura y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta.**

Poder Ejecutivo
Resolución
Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 764/MJGGC/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/15, el Expediente N° 26.621.218-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 320- Subsecretaría de Transporte, 325- Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, 2010-Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, 2012- Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, 2013- Consejo de Gestión del Parque de la Memoria, y 2051-Jefatura de Gabinete de Ministros,

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 320-Subsecretaría de Transporte, 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, 2013-Consejo de Gestión del Parque de la Memoria, y 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, para las cuales los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 6-Actividades Comunes a los Programas 26, 27, 28 y 32, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 10- Campañas Transversales de Gobierno, 11- Relocalización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, 26- Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas, 27- Promoción de la Diversidad e Igualdad entre Personas, 28- Atención y Asistencia al Damnificado, y 32- Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, pero de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 13- Organización Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, 31- Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, y 37-Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 4/15 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la

compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27, 28 y 32, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 10-Campañas Transversales de Gobierno, 11- Relocalización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, 13-Organización Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, 26- Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas, 27- Promoción de la Diversidad e Igualdad entre Personas, 28- Atención y Asistencia al Damnificado, 31- Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, 32- Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, y 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2015-26948606-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.
Rodríguez Larreta

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 130/SSDHPC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 1.075 y sus modificatorias y concordantes, el Decreto N° 90-GCABA/04, el Expediente Electrónico N° 2015-04327542-MGEYA-DGAYAV, y Resolución N° 114/SSDHPC/2015 del Registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico señalado en el Visto, tramita la solicitud de otorgamiento de subsidio presentada por el señor (Sr.) Juan Carlos Morina, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 10.423.077, quien requiere su incorporación al Registro de Ex Combatientes Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires y el otorgamiento del Diploma previsto en el artículo 12º de la Ley N° 1.075;

Que por la Resolución N° 114-SSDHPC/15 se denegó tal solicitud ello basado en el hecho de que el Sr. Morina ha efectuado su presentación en forma extemporánea atento lo normado por la Clausula Transitoria Segunda incorporada a la Ley 1075 por el artículo 6º de la Ley N° 3.592 estableciendo el día 1º de Julio de 2011 como plazo máximo para acogerse a los beneficios de esta última;

Que contra esa Resolución, el requirente planteo en legal tiempo, recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, el que motiva la presente;

Que el requirente no aportó elementos suficientes que permitan modificar la postura ya asumida;

Que por ello, debe desestimarse el recurso interpuesto, confirmando en un todo la Resolución N° 114- SSDHPC/15;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tenido la debida intervención según la competencia establecida en la Ley N° 1.218 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la presente se firma en virtud de lo establecido en el artículo 2º del decreto reglamentario N° 90- GCABA/04;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Juan Carlos Morina N° 10.423.077, contra la Resolución N° 114-SSDHPC/15 y en consecuencia confírmase la.

Artículo 2º.- Hágase saber al Sr. Juan Carlos Morina, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 10.423.077 que dentro de los cinco días de recibidas las actuaciones por el superior podrá mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso de conformidad con las disposiciones del artículo 107 in fine de La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.-Regístrese y notifíquese al interesado, cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General, Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

RESOLUCIÓN N.º 769/SSTRANS/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, La Ley N° 4.013, los Decretos N° 1254/08, Decreto N° 660/11, Decreto N° 166/14, Resolución N° 401-MJGGC-2013, Resolución N° 784-SSTRANS- 2014; Resolución N° 393-MJGGC-2013; Resolución N° 712-MJGGC-2015 la Ley N° 4806/2014; Expediente N° A14330-2014/0 y el Expediente N° 773907/2012;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 773.907/2012 tramita la Obra Publica Mayor N° 2925/SIGAF/2012, denominada "Demarcación Horizontal para el Plan Maestro de Ciclovías y Mantenimiento 2013/2014"; que tiene por objeto la provisión, colocación y fijación de señales termoplásticas preformadas a los efectos de la identificación clara de la separación física que protege la circulación de los ciclista y maximizar su seguridad vial;

Que la misma fue adjudicada por Resolución Nº 401-MJGGC-13 a la empresa FEVIAL S.A., por un monto de Pesos Quince millones Quinientos Noventa y Siete mil Trescientos Ochenta (\$15.597.380.-);

Que el plazo contractual original fue establecido en dieciocho meses (18) meses, contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Servicio de fecha 01 de Julio de 2013;

Que por Resolución Nº 784-SSTRANS-2014 se aprobó la ampliación del plazo de ejecución de la obra en cuestión, llevando la finalización de la misma al día 30 de Septiembre de 2015;

Que mediante Resolución Nº 393-MJGGC-2015 se aprobó un balance de economías y demasías llevando el monto contractual de la Obra a pesos Quince Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro (\$ 15.597.354.-);

Que por Resolución Nº 712-MJGGC-2015 se procedió a aprobar un segundo balance de economías y demasías llevando el monto contractual a Pesos Quince Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Trescientos Ocho con 40/100 (\$15.597.308.40.-);

Que el Art. Nº 30 de la Ley 13.064 de Obras Publicas establece que el comitente podrá efectuar alteraciones en el proyecto original que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, los cuales serán de carácter obligatorias para el contratista, sin que el mismo supere el límite cuantitativo del 20% del valor total de las obras contratadas, previstas por el Art 53 inc. A de dicha normativa;

Que asimismo se deja constancia que el EMUI (Ente de Mantenimiento Urbano Integral) liberó las trazas de cunetas realizadas, lo que posibilita concretar la ampliación de la Red, incrementándose por tanto la cantidad de pintura que se deberá utilizar;

Que este organismo se encuentra tramitando una nueva Licitación Pública para la ejecución de la Obra Demarcación Horizontal para el Plan Maestro de Ciclovías y Mantenimiento, recaída en el Expediente Nº 23702659/2015 que se encuentra en proceso de elaboración de pliegos;

Que hasta tanto se encuentre vigente la nueva contratación, urge la ampliación del monto contractual en un veinte por ciento (20%) de la Obra de referencia, por un total de pesos tres millones ciento diecinueve mil cuatrocientos sesenta y uno con 16/100 (\$ 3.119.461,16.-), a fin de continuar con las tareas de ejecución y mantenimiento de las Ciclovías de la Ciudad;

Que una vez aprobada la ampliación mencionada, el nuevo monto contractual, ascendería a pesos dieciocho millones setecientos dieciséis mil setecientos sesenta y nueve con 56/100 (\$ 18.716.769,56.-) cuyas cantidades de ampliación por Ítems se detallan en el ANEXO I;

Que durante el curso de ejecución de la obra, se interpuso una acción de amparo que tramitó por ante el Juzgado Nro. 3, Secretaría Nro. 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Expediente Nro.: A14330-2014/0;

Que como consecuencia de dicha tramitación judicial, se ordenó hacer efectiva la medida cautelar solicitada y se impidió la remoción de los adoquines, requisito necesario para continuar con la ejecución de la obra que nos ocupa;

Que sin perjuicio de lo expuesto es menester destacar que, las inclemencias climáticas demoraron cincuenta y seis días (56) días el cronograma de las tareas programadas debido a la presencia de lluvias que suspendieron la ejecución de la obra;

Que en virtud de lo expuesto la Empresa adjudicataria solicitó una ampliación de monto y plazo para la ejecución de la presente obra;

Que mediante informe N° 26637560-DGMS-2015 la Gerente Operativa solicitó la ampliación del monto contractual en pesos tres millones ciento diecinueve mil cuatrocientos sesenta y uno con 16/100 (\$ 3.119.461,16.-) y consideró oportuno, teniendo en cuenta que la ejecución de la obra ha sido demorada por razones operativas no imputables a la empresa, ampliar el plazo contractual en un total de ciento ochenta (180) días, llevando la finalización de la misma al día 28 de Marzo de 2016;

Que la Empresa contratista Fevial S.A, manifestó su conformidad con la ampliación del monto de la contratación y el plazo, renunciando a los gastos improductivos, presentando oportunamente el Plan de Trabajo y Curva de Inversión que se detalla en el Anexo II y Anexo III;

Que asimismo la Dirección General de Movilidad Saludable ha prestado conformidad mediante IF- 26912023-DGMS-15 a la extensión del plazo y monto contractual solicitada por el Inspector de Obra;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 4013, el Decreto N° 166/GCBA/2014 y el Decreto 660/2011,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la ampliación del monto contractual de la Licitación Pública N° 2.925-SIGAF-12, denominada: "Demarcación Horizontal para el Plan Maestro de Ciclovías y Mantenimiento 2013/2014", adjudicada a la empresa FEVIAL S.A. (C.U.I.T. N°: 33-60719210-9), por un monto de pesos tres millones ciento diecinueve mil cuatrocientos sesenta y uno con 16/100 (\$ 3.119.461.16.-); cuyas cantidades por Ítems se detallan en el ANEXO I (IF- 26943282-SSTRANS-15) y que son parte integrante de la presente;

Artículo 2º.-Apruébase el nuevo monto contractual, el cual, en virtud de las modificaciones de la presente Obra, asciende a un total de pesos dieciocho millones setecientos dieciséis mil setecientos sesenta y nueve con 56/100 (\$ 18.716.769,56.-)

Artículo 3º.- Apruébase la ampliación del plazo de ejecución de obra por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos a la empresa FEVIAL S.A., lo que lleva a la finalización de la misma al día 28 de Marzo de 2016;

Artículo 4º.- Apruébase el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ANEXO II (IF- 26945734-SSTRANS- 2015) Y ANEXO III (IF- 26945843-SSTRANS-15) respectivamente forman parte de la presente resolución;

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (para su conocimiento y demás efectos; cumplido remítase estos actuados a la Dirección General de Movilidad Saludable, para su conocimiento, notificación a la empresa FEVIAL S.A. cumplido, archivase. **Dietrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 770/SSTRANS/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011, LOS EXPEDIENTES N° 26322081/DGPMOV/2015 Y N° 26393480/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, A.U.S.A. solicita permiso para el cierre al tránsito de las calles Cullen y José Luis Cabezón entre Aizpurúa y Caracas, a partir del 3 de octubre de 2015 y por 30 días corridos, con motivo de la obra: "Paso Bajo Nivel en la Av. Constituyentes y vías del FF.CC. Mitre";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a AUSA S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la calle Cullen entre Aizpurúa y Av. De los Constituyentes y la calle José Luis Cabezón entre Av. De los Constituyentes y Caracas, sin afectar esta última, ni Aizpurúa, a partir del día 3 de octubre de 2015 y por 30 días corridos, con motivo de la obra: "Paso Bajo Nivel en la Av. Constituyentes y vías del FF.CC. Mitre".

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente N° 26322081/DGPMOV/2015, los cuales pasan a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo

se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N° 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con los correspondientes permisos de obra emitidos por la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (GCG-19-15).

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía; a la Solicitante; a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Gerencia Operativa de Aperturas en Vía Pública), a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 771/SSTRANS/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 26993582/COMUNA6/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Asociación Cooperadora "Estanislao Zeballos" Escuela N°8 D.E. 7º, a través de la Junta Comunal N° 6, solicita permiso para la afectación de Espinosa entre Cnel. Apolinario D. Figueroa y Luis Viale, el día sábado 3 de octubre de 2015, con motivo de la realización de los festejos de San Juan;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a "la Asociación Cooperadora "Estanislao Zeballos" Escuela N°8 D.E. 7º, a través de la Junta Comunal N° 6, con presencia policial, a efectuar el corte total de Espinosa entre Cnel. Apolinario D. Figueroa y Luis Viale, sin afectar bocacalles, el día sábado 3 de octubre de 2015 de 12.00 a 24.00, con cobertura climática el 10 de octubre, en el mismo horario, con motivo de la realización de los festejos de San Juan.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Fiscalización en la Vía Pública, de Inspección de Uso del Espacio Público, de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 772/SSTRANS/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 26315911/DGPMOV/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, Telecreativa S.R.L., solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la ciudad aledañas al Estadio Luna Park, el día domingo 04 de octubre de 2015, para la realización de un evento denominado "Rockea BA";

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Telecreativa S.R.L., con presencia policial, a efectuar los cortes totales de tránsito que a continuación se detallan, sin afectar bocacalles: Lavalle entre Av. E. Madero y Bouchard. Bouchard entre Lavalle y Av. Corrientes. Dichas afectaciones se requieren con motivo de la realización de un evento denominado "Rockea BA", el día domingo 04 de octubre de 2015 en el horario de 15.00 a 23.30.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaria de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 773/SSTRANS/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 26182623/SSDEP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, Nike Argentina SRL, a través de la Subsecretaria de Deportes solicita permiso para la afectación Arenales entre Av. Cnel. Díaz y Bulnes, el día domingo 04 de octubre de 2015 en el horario de 03.00 a 24.00, con motivo de la realización de un evento denominado "Nike Training Group";

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Nike Argentina SRL, a través de la Subsecretaria de Deportes, con concurrencia de la Policía, a efectuar las siguientes afectaciones:

* Corte total de Arenales entre Av. Cnel. Díaz y Bulnes, sin afectar bocacalles, el día domingo 04 de octubre de 2015 de 16.00 a 21.00.

* Afectación parcial, siempre dejando liberado un carril, de Av. Cnel. Díaz y Bulnes, sin afectar bocacalles, el día domingo 04 de octubre de 2015 03.00 a 16.00.

Dichas afectaciones se solicitan en el marco de la realización de un evento denominado "Nike Training Group".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Inspección del Uso del Espacio Público, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Fiscalización en la Vía Pública, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 774/SSTRANS/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 23844684/DGPMOV/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el

desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, Time for Fun, solicita permiso para la afectación de las calles aledañas al Club GEBA, el día viernes 03 de octubre de 2015, con motivo de la realización del show musical de "Slipknot";

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Time for Fun, con presencia policial, a efectuar el corte de Cnel. Marcelino Freyre entre Av. Dorrego y las vías, sin afectar Av. Dorrego, dejando un carril libre de cada mano y el corte parcial afectando 1 carril, lado estadio GEBA, de Av. Dorrego entre Av. Pres. Figueroa Alcorta y Av. Del Libertador, sin afectar bocacalles extremas, el día viernes 03 de octubre de 2015 desde las 14 hasta la 01 del día siguiente, con motivo de la realización del show musical de "Slipknot".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Fiscalización en la Vía Pública, de Inspección de Uso del Espacio Público, de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 775/SSTRANS/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 26608755/DGPMOV/15; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el requerimiento se vincula a la realización de un operativo con grúa, solicitado por la empresa Román, los días sábado 03 y domingo 4 de octubre de 2015, en la zona perimetral al Obelisco, con motivo de una intervención artística;

Que la empresa procederá a la colocación, mantenimiento y retiro al finalizar los trabajos del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo deberá instalar a fines de garantizar la seguridad: vallados, materiales reflectivos, balizas y banderilleros;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al estacionamiento solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que el control de la circulación en la zona deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Por ello, conforme a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 1.1.4 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Román Servicios, a realizar las siguientes afectaciones, únicamente con presencia policial:

Afectación de tres carriles, de pertenecientes a la dársena de giro antes de la intersección con la Av. Corrientes, Av. 9 de Julio (mano al sur), junto a la Plaza de la República (lado Norte), y de dos carriles de Cerrito junto a la dársena mencionada, desde las 12 horas del día sábado 3 de octubre hasta las 17 horas del día siguiente;

Cierre total de la Av. Corrientes, lado norte, junto a la Plaza de la República, entre la Av. 9 de Julio (sentido sur) y los carriles exclusivos de Metrobus (sin afectarlos), los días sábado 3 de octubre en el horario de 12 a 07 del día siguiente, y el día domingo 4 de octubre en el horario de 11 a 17 y

Cierre total de la Av. Corrientes entre la Av. 9 de Julio (sentido sur) y los carriles exclusivos de Metrobus (sin afectarlos), el domingo 4 de octubre en el horario de 07 a 11. Todas las anteriores con motivo de un operativo de izaje con grúas en el marco de una intervención artística al Obelisco.

Artículo 2º.- La ubicación de la grúa deberá efectuarse en el sector aprobado por Subterráneos de Buenos Aires para evitar daños estructurales. Por otra parte, la solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Deberá instalar a los fines de garantizar la seguridad, vallados, materiales reflectivos, balizas y banderilleros. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 776/SSTRANS/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 26329652/SSDEP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el

desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, Club de Corredores a través de la Subsecretaria de Deportes, solicita permiso para la afectación parcial de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 08 de noviembre de 2015, con motivo de la realización de un evento deportivo denominado "Maratón Suterh";

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Club de Corredores a través de la Subsecretaria de Deportes, con concurrencia de la Policía, con motivo de la realización de un evento deportivo denominado "Maratón Suterh", a efectuar las afectaciones que a continuación se detallan: Corte Total de Av. de los Italianos entre Macacha Güemes sentido reserva y Macacha Güemes sentido Av. Paseo Colon el domingo 08 de noviembre de 2015 en el horario de 04.00 a 11.00. Cortes totales, momentáneos y sucesivos partiendo Macacha Güemes y Av. de los Italianos, por esta, Mariquita Sánchez de Thompson, Av. Int. Hernán M. Giralt, Azucena Villaflor, Av. Calabria, Padre M. L. Migone, Av. Dr. T. Achaval Rodríguez, Av. España, Benjamín J. Lavaysse, Quevedo Samuel Lafone, Av. España, Av. Dr. T. Achaval Rodríguez, Av. Int. Hernán M. Giralt, Macacha Güemes, hasta el punto de partida. Cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes, el domingo 08 de noviembre de 2015 en el horario de 08.30 a 11.00.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, de Inspección de Uso de la Vía Pública, de Rentas (Departamento de Otros Recursos) y de Ordenamiento del Espacio Público.

Dietrich

RESOLUCIÓN N.º 777/SSTRANS/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 26364389/SSDEP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, el Instituto Nuestra Señora de las Nieves, a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 1 de noviembre de 2015, con motivo de la realización de un evento denominado "Maratón de las Nieves / Carrera de Todos los Santos";

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Instituto Nuestra Señora de las Nieves, a través de la Subsecretaría de Deportes, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que

a continuación se detallan: cortes totales, momentáneos y sucesivos desde partiendo desde Ventura Bosch entre Lisandro de la Torre y Martiniano Leguizamón, por Ventura Bosch, Martiniano Leguizamón, Av. Cnel. R. Falcón, García del Cossio, Cosquín, Ventura Bosch hasta el punto de partida; cortes totales, momentáneos y sucesivos partiendo desde Ventura Bosch entre Lisandro de la Torre y Martiniano Leguizamón, por Ventura Bosch, Murguiondo, Tonelero, Humaita, Cosquín, Ventura Bosch hasta el punto de partida; y cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes, el día domingo 1 de noviembre de 2015 de 08.00 a 17.00 horas, con cobertura climática el domingo 8 de noviembre, en el mismo horario, con motivo de la realización de un evento denominado "Maratón de las Nieves / Carrera de Todos los Santos".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Inspección de Uso del Espacio Público, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público.

Dietrich

RESOLUCIÓN N.º 778/SSTRANS/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 25470973/DGPCUL/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Dirección General de Promoción Cultural, solicita permiso para la afectación de varias arterias de la Ciudad de Buenos Aires, el día sábado 03 de octubre de 2015, con motivo de la realización de la "Expo Autos Multimarcas";

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Promoción Cultural, con presencia policial, a efectuar el corte Total de Tabaré entre Del Barco Centenera y Gral. Div. J.J. Valle sin afectar bocacalles extremas y corte Total de Homero Manzi entre Esquiú y Corrales, sin afectar bocacalles extremas, ambos cortes el día domingo 04 de octubre de 2015, de 10.00 a 17.00 horas, con motivo de la realización de la "Expo Autos Multimarcas".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Fiscalización en la Vía Pública, de Inspección de Uso del Espacio Público, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 779/SSTRANS/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 22012505/DGCH/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Dirección General de Casco Histórico, solicita permiso para la afectación de Dr. José M Giuffra entre Av. Paseo Colon y Defensa, el día sábado 03 de octubre de 2015, con motivo de la realización de una "Feria Gastronómica" en el marco de la campaña "Casco Histórico Florece";

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Casco Histórico, con presencia policial, a efectuar el corte total de Dr. José M Giuffra entre Av. Paseo Colon y

Defensa, sin afectar bocacalles extremas, el día sábado 03 de octubre de 2015, de 00.00 a 24.00 horas, con motivo de la realización de una "Feria Gastronómica" en el marco de la campaña "Casco Histórico Florece".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Fiscalización en la Vía Pública, de Inspección de Uso del Espacio Público, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 780/SSTRANS/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.148, 2.930, 2.992, los Decretos Nº 422/14, 442/11, y el Expediente Nº 26765559- 2015-MGEYA-DGTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 2.992 se estableció la implementación de un Sistema de Tránsito Rápido, diferenciado y en Red para el transporte público masivo por automotor de pasajeros denominado METROBUS DE BUENOS AIRES (MBA), conocido mundialmente como BRT -Bus Rapid Tránsito METROBUS- en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la ejecución del METROBUS DE BUENOS AIRES tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad y del Área Metropolitana de Buenos Aires; reducir los efectos perjudiciales del transporte sobre el medio ambiente; conferir prioridad a la circulación y operación del transporte masivo de pasajeros; diseñar un sistema de transporte más eficiente optimizando la oferta de la flota y el kilometraje recorrido; y favorecer el desarrollo sustentable;

Que según lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la referida Ley, la iniciativa se realiza progresivamente, la primera etapa se inició con un corredor modelo con el objeto de continuar generando una experiencia valiosa en las acciones de ejecución, gestión, regulación y controlador del futuro sistema;

Que simultáneamente, en materia de movilidad, la Ciudad de Buenos Aires ha desarrollado un conjunto de acciones tendientes a optimizar el autotransporte público de pasajeros priorizando su operatoria en las avenidas y evitando de esa manera su circulación por las calles de menor jerarquía;

Que los distintos corredores establecidos de METROBUS DE BUENOS AIRES mejoraron notoriamente las condiciones de movilidad de los usuarios del autotransporte público de pasajeros, constatándose además una sensible reducción de las emisiones contaminantes en la zona;

Que conforme lo expuesto, la implementación de dichos Sistemas de Tránsito Rápido han arrojado experiencias favorables mejorando tanto las condiciones de movilidad de los usuarios, como el escenario ambiental;

Que el conjunto de acciones previstas se encuadran en la previsión del Plan Urbano Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires (PUA), que tiene por objeto instituirse en el soporte del proceso de planeamiento y gestión de la Ciudad como política de Estado;

Que es dable destacar que la mentada Ley Nº 2.992, que implementó el Sistema denominado METROBUS DE BUENOS AIRES, complementa el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por la Ley Nº 2.148;

Que por medio del Decreto Nº 498/08, se designó a la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, como Autoridad de Aplicación del citado Código;

Que a la Subsecretaría de Transporte, conforme las facultades otorgadas por los Decretos Nº 422/14 y Nº 442/14 le corresponde instrumentar políticas, planes y proyectos de ordenamiento y mejora del sistema de transporte de pasajeros, entender en la formulación de políticas, regulaciones y planes de transporte urbano concernientes al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y entender en la implementación del PLAN DE TRANSPORTE MASIVO DE BUSES RÁPIDOS (TMBR);

Que conforme lo manifestado resulta oportuno resaltar que la iniciativa propiciada se encuentra en concomitancia con los lineamientos y objetivos perseguidos en la normativa señalada en los presentes considerandos;

Por ello, conforme a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 422/14 y su rectificatorio y en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 498/08,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Implementase el Corredor METROBUS AU 25 DE MAYO, el que funcionará sobre un carril exclusivo y reversible en la franja central de las Autopistas 25 de MAYO - PERITO MORENO entre el peaje Avellaneda (en Autopista Perito Moreno) y las inmediaciones de calle Solís (en Autopista 25 de Mayo).

Artículo 2º.- El METROBUS AU 25 DE MAYO, funcionará únicamente los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 06:00 a 12:00 hs. con sentido al centro de la Ciudad, y de 15:00 a 21:00 hs. Con sentido a Provincia.

Artículo 3º.- El corredor del METROBUS AU 25 DE MAYO permanecerá cerrado en el horario de 12:00 a 15:00 hs. y de 21:00 a 06:00 hs. del día siguiente, tanto para efectivizar el cambio de sentido, como para realizar tareas de mantenimiento. El corredor permanecerá cerrado los días sábados, domingos y feriados durante las 24 hs.

Artículo 4º.- El corredor METROBUS AU 25 DE MAYO será para circulación exclusiva de las líneas de Transporte Automotor de Pasajeros Urbano e Interurbano de corta, media y larga distancia y de los vehículos de Oferta Libre y/o Turismo (Combis) debidamente autorizados. Sobre el corredor queda expresamente prohibida la detención para ascenso y descenso de pasajeros.

Artículo 5º.- A los efectos del cumplimiento de la presente, establecense ad referendum de lo que oportunamente disponga la Secretaria de Transporte de la Nación y/o Comisión Nacional de Regulación del Transporte, los recorridos de las Líneas de Transporte Automotor de Pasajeros Urbano e Interurbano involucradas, según el siguiente detalle:

LINEA 8

Recorrido D

IDA A LINIERS: su ruta, AV.RIVADAVIA,SOLIS, ESTADOS UNIDOS, LIMA, subida a la AUTOPISTA 25 DE MAYO (AU1), AUTOPISTA 25 DE MAYO (AU1),ingreso a METROBUS AU 25 DE MAYO, AUTOPISTA PERITO MORENO (AU6), bajada de la AUTOPISTA PERITO MORENO (AU6) a la altura de la calle PEDRO CALDERÓN DE LA BARCA, su ruta.

REGRESO A AVENIDA PASEO COLÓN y COCHABAMBA: su ruta, subida a la AUTOPISTA PERITO MORENO (AU6) a la altura de la calle PEDRO CALDERÓN DE LA BARCA, AUTOPISTA PERITO MORENO (AU6),ingreso a METROBUS 25 DE MAYO, AUTOPISTA 25 DE MAYO (AU1) ,bajada LIMA ESTE, BRASIL, BERNARDO DE IRIGOYEN, AV. JUAN DE GARAY, SALTA, HIPÓLITO YRIGOYEN, su ruta.

LINEA 46

RECORRIDO METROBUS AU 25 DE MAYO (SUJETO AL PEDIDO DE LAS LINEAS Y APROBACION DE CNRT):

IDA: su ruta, AV.GRAL. PAZ, AU PERITO MORENO (AU6), ingreso a METROBUS AU 25 DE MAYO, AU 25 DE MAYO, bajada LIMA ESTE, BRASIL, su ruta.

VUELTA: su ruta, AV. CASEROS, BERNARDO DE IRIGOYEN, subida AU 25 DE MAYO (AU1) en B. de Irigoyen, AU 25 DE MAYO (AU1), ingreso a METROBUS AU 25 DE MAYO, AU PERITO MORENO (AU6), bajada AV. GRAL PAZ., su ruta.

LINEA 53

Recorrido E

IDA A JOSÉ C. PAZ: su ruta, LIMA ESTE, BRASIL, BERNARDO DE IRIGOYEN, subida AUTOPISTA 25 DE MAYO (AU 1), ingreso a METROBUS AU 25 DE MAYO, AUTOPISTA PERITO MORENO (AU 6), su ruta.

REGRESO A PLAZA CONSTITUCIÓN: su ruta, AVENIDA GENERAL PAZ, AUTOPISTA PERITO MORENO (AU 6),ingreso a METROBUS AU 25 DE MAYO, AUTOPISTA 25 DE M AYO (AU 1), LIMA ESTE, su ruta.

LINEA 57

Recorrido L

IDA A MERCEDES: su ruta, AVENIDA JUJUY, AVENIDA JUJUY, AV.SAN JUAN, SALTA, ESTADOS UNIDOS, LIMA, subida AUTOPISTA 25 DE MAYO-AU 1, ingreso a METROBUS AU 25 DE MAYO, AUTOPISTA PERITO MORENO-AU6, cruce AVENIDA GENERAL PAZ, AUTOPISTA DEL OESTE-RUTA NACIONAL N° 7, PUENTE LA REJA, su ruta.

REGRESO A PLAZA ITALIA: su ruta, PUENTE LA REJA, AUTOPISTA DEL OESTE-RUTA NACIONAL N° 7, cruce AVENIDA GENERAL PAZ, AUTOPISTA PERITO MORENO- AU6,ingreso a METROBUS AU 25 DE MAYO, AUTOPISTA 25 DE MAYO-AU 1 ,bajada LIMA ESTE, BRASIL, BERNARDO DE IRIGOYEN, AV. JUAN DE GARAY, SALTA, AV. INDEPENDENCIA, SAAVEDRA, AVENIDA RIVADAVIA, BILLINGHURST, AVENIDA GENERAL LAS HERAS, calzada circular de PLAZA ITALIA estacionando antes de llegar a AVENIDA SANTA FE Recorrido P (*)

IDA A MERCEDES: su ruta, AVENIDA JUJUY, AV.SAN JUAN, SALTA, ESTADOS UNIDOS, LIMA, subida AUTOPISTA 25 DE MAYO-AU 1, ingreso a METROBUS AU 25 DE MAYO, AUTOPISTA PERITO MORENO-AU6, cruce AVENIDA GENERAL PAZ, AUTOPISTA DEL OESTE-RUTA NACIONAL N° 7, su ruta.

REGRESO A PLAZA DE MISERERE: su ruta, PUENTE LA REJA, AUTOPISTA DEL OESTE- RUTA NACIONAL N° 7, cruce AVENIDA GENERAL PAZ, AUTOPISTA PERITO MORENO- AU6,ingreso a METROBUS AU 25 DE MAYO, AUTOPISTA 25 DE MAYO-AU 1 ,bajada LIMA ESTE, BRASIL, BERNARDO DE IRIGOYEN, AV. JUAN DE GARAY, SALTA, AV. INDEPENDENCIA, SAAVEDRA, AVENIDA RIVADAVIA hasta CATAMARCA.

Recorrido Q (*)

IDA A LUJÁN: su ruta, AVENIDA JUJUY, AV.SAN JUAN, SALTA, ESTADOS UNIDOS, LIMA, subida AUTOPISTA 25 DE MAYO-AU 1, ingreso a METROBUS AU 25 DE MAYO, AUTOPISTA PERITO MORENO-AU6, cruce AVENIDA GENERAL PAZ, AUTOPISTA DEL OESTE-RUTA NACIONAL N° 7, su ruta.

REGRESO A PLAZA DE MISERERE: su ruta, PUENTE LA REJA, AUTOPISTA DEL OESTE-RUTA NACIONAL N° 7, cruce AVENIDA GENERAL PAZ, AUTOPISTA PERITO MORENO-AU6, ingreso a METROBUS 25 DE MAYO,AUTOPISTA 25 DE MAYO-AU 1 , bajada LIMA ESTE, BRASIL, BERNARDO DE IRIGOYEN, AV. JUAN DE GARAY, SALTA, AV. INDEPENDENCIA, SAAVEDRA, AVENIDA RIVADAVIA hasta CATAMARCA.

Recorrido R (*)

IDA A MORENO: su ruta, AVENIDA JUJUY , AV.SAN JUAN, SALTA, ESTADOS UNIDOS, LIMA, subida AUTOPISTA 25 DE MAYO-AU 1, ingreso a METROBUS AU 25 DE MAYO , AUTOPISTA PERITO MORENO-AU6, cruce AVENIDA GENERAL PAZ, AUTOPISTA DEL OESTE-RUTA NACIONAL N° 7, colector norte AUTOPISTA DEL OESTE-RUTA NACIONAL N° 7 ,su ruta.

REGRESO A PLAZA DE MISERERE: su ruta, AUTOPISTA DEL OESTE-RUTA NACIONAL N° 7, cruce AVENIDA GENERAL PAZ, AUTOPISTA PERITO MORENO-AU6,ingreso METROBUS AU 25 DE MAYO, AUTOPISTA 25 DE MAYO-AU 1, bajada LIMA ESTE, BRASIL, BERNARDO DE IRIGOYEN, AV. JUAN DE GARAY, SALTA, AV. INDEPENDENCIA, SAAVEDRA, AVENIDA RIVADAVIA hasta CATAMARCA.

LINEA 91

Recorrido F

IDA A VILLEGAS: su ruta, subida a AUTOPISTA 25 DE MAYO, AUTOPISTA 25 DE MAYO (AU1),ingreso a METROBUS 25 DE MAYO, AUTOPISTA TENIENTE GENERAL LUIS J. DELLEPIANE, AVENIDA GENERAL PAZ, FRANKLIN DELANO ROOSEVELT, su ruta.

REGRESO A BERNARDO DE IRIGOYEN y AVENIDA INDEPENDENCIA: su ruta ,Colectora Este AVENIDA GENERAL PAZ, AUTOPISTA TENIENTE GENERAL LUIS J. DELLEPIANE, ingreso a METROBUS AU 25 DE MAYO, AUTOPISTA 25 DE MAYO (AU1), bajada AUTOPISTA 25 DE MAYO altura LIMA ESTE, BRASIL, BERNARDO DE IRIGOYEN, su ruta.

LINEA 126

RECORRIDO METROBUS AU 25 DE MAYO (SUJETO A PEDIDO DE LAS LINEAS Y APROBACIÓN DE CNRT)

IDA: su ruta, AV. DIRECTORIO,DAMASO LARRAÑAGA, BRAGADO, subida AU PERITO MORENO (AU6), AU PERITO MORENO (AU6), ingreso METROBUS AU 25 DE MAYO, AUTOPISTA 25 DE MAYO (AU1), bajada SAN JUAN, su ruta.

VUELTA: su ruta, subida AU 25 DE MAYO (AU1) en Carlos Calvo, ingreso a METROBUS AU 25 DE MAYO, AU PERITO MORENO (AU6), bajada Alberdi, su ruta.

Artículo 6°.- Por el corredor METROBUS AU 25 DE MAYO podrán circular únicamente los vehículos de Oferta Libre y/o Turismo (Combis) mencionados en el Artículo 4° y las empresas que se encuentren debidamente habilitadas por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, previa gestión por ante la Dirección General de Tránsito y Transporte.

Artículo 7° -Queda prohibida la circulación por el Corredor de cualquier tipo de vehículo que no se encuentre incluido en el artículo 4°.

Artículo 8°.- Quedan exceptuados de la prohibición dispuesta en el artículo 7°, los vehículos que brindan servicios de emergencias, como es el supuesto de las ambulancias, policías, vehículos de seguridad, cuerpo de agentes de tránsito y bomberos, siempre que se encuentren en cumplimiento de tales servicios específicos, según el artículo 6.5.1 de Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 9°.- La presente Resolución entrará en efectiva vigencia, mediante la Disposición de la Dirección General de Tránsito y Transporte, de acuerdo a la terminación de la construcción y señalamiento del Corredor METROBUS AU 25 DE MAYO.

Artículo 10°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien procederá a comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), a las cámaras y empresas de transporte público de pasajeros Líneas, a la Policía Federal Argentina, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a las Direcciones Generales de Planificación de la Movilidad, de Seguridad Vial y del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte. Cumplido, archívese. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1325/MHGC/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 471, los Decretos Nros 465/04 y 285/10, el Acta de Negociación Colectiva N° 19/15, el Expediente 2015-24704373-MGEYA-DGTALMH y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de agosto de 2015, se celebró el Acta de Negociación Colectiva N° 19/15 -Comisión Paritaria Central- en el marco del Título II de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripta entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA);

Que, las partes manifiestan que a raíz de los cambios tecnológicos a implementarse en el área de Tesorería dependiente del Ministerio de Hacienda que contemplan entre otros la incorporación de terminales automáticas de autoservicio, redes de cajeros automáticos, facturas electrónicas con códigos de barras, se hace necesario llevar adelante un programa de reconversión de tareas y responsabilidades del personal que se desempeña actualmente en la función de cajero;

Que, este programa de reconversión tendrá una duración estimada en su aplicación total entre seis (6) y doce (doce) meses y comenzará su implementación a partir del 1 de septiembre de 2015;

Que, su inicio se hará mediante reuniones con el personal que verá modificadas sus tareas actuales a los efectos de explicar adecuadamente los cambios a realizarse, el programa de capacitación a desarrollar y atender todas las dudas y/o inquietudes que se presenten;

Que, a medida que el plan vaya avanzando y en concordancia con la aplicación y puesta en funcionamiento de los cambios tecnológicos descriptos, el personal será reencasillado en la posición denominada en el nuevo nomenclador de la carrera administrativa como Asistente de mesa de ayuda al ciudadano;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N° 471, los acuerdos arribados en el ámbito de la Negociación Colectiva, regulada por el Título II de la misma, deben ser instrumentados mediante el acto administrativo respectivo;

Que, así, corresponde emitir el pertinente acto administrativo por el cual se instrumente el Acta de Negociación Colectiva N° 19/15;

Por ello, en orden a las facultades delegadas por el Decreto N° 465/04,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Instruméntase el Acta de Negociación Colectiva N° 19/15 de la Comisión Paritaria Central, suscripta el 31 de agosto de 2015 entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), la que como Anexo (IF 2015-21594478-DGTALMH) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 356/SSGAE/15

Buenos Aires, Martes 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 5239 promulgada por el Decreto N° 531-GCABA-2014, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 3-GCABA-15, el Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 25.911.816-15 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la solicitada por la Agencia de Protección Ambiental que tramita una transferencia de créditos para la Dirección General de Ciencia y Tecnología dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita un ajuste al presupuesto vigente, con el objeto de hacer frente al gasto correspondiente a la Obra Centro de Control de Tránsito y Transporte, el Ministerio de Hacienda tramita un refuerzo de crédito para el pago de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios del personal de la Dirección General de Tesorería, así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2015, aprobadas por Decreto N° 4-GCABA-15 (B.O 4554.);

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2015-26765160-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 358/SSGAE/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14 y el Expediente Electrónico Nº 19.885.409/MGEYA/DGCYC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación de provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo para el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el señor Ministro de Hacienda por Resolución Nº 424/MHGC/13 estableció que a partir del 1º de agosto de 2.013, las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución Nº 607/MHGC/13 se modificó el Artículo 3º de la Resolución Nº 424/MHGC/13, el que quedó redactado del siguiente modo: "Artículo 3º. Establécese que las solicitudes de excepción a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución quedarán sujetas al trámite especial que establezca la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda", dictando en consecuencia la Disposición Nº 372/DGCYC/13;

Que en ese sentido, la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante IF-2015-20499571- DGCYC expresa que dado que el objeto de la presente licitación es el Servicio de Soporte y Mantenimiento Correctivo y Servicio de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo y Nuevos Componentes para el mismo sistema BAC, se entiende razonable, a fin de evitar cualquier posible cuestión relativa a la observancia de los principios que rigen la gestión de las contrataciones, que la presente gestión se lleve a cabo a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que por Disposición Nº 337/DGCYC/15 la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Resolución Nº 1329/MHGC/14, prorroga por el término de doce (12) meses, el contrato celebrado con la firma C&S INFORMÁTICA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la suma de Pesos Cinco Millones Setecientos Sesenta Mil (\$5.760.000.-), en el marco de la Licitación Pública Nº 05/DGCYC/14 que tramitó por Expediente Electrónico Nº 6.364.133/MGEYA/DGCYC/14;

Que la contratación de marras no revestiría la complejidad a la que hace referencia el artículo 89 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, por lo que no resulta necesario la conformación de la Comisión de Estudios y Pliegos con asiento en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda;

Que de acuerdo a las prerrogativas que establece el artículo 8º del Decreto Nº 127/14 la Dirección General de Redeterminación de Precios ha tomado intervención al respecto, procediendo a analizar los artículos del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el proceso licitatorio que nos ocupa, efectuando las consideraciones pertinentes de acuerdo a los términos de la NO-2015-20171905-DGRP;

Que la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera por NO-2015-24190276-DGUIAF procedió a realizar el análisis técnico pertinente;

Que atento el carácter del gasto que nos ocupa, plurianual, la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), ha tomado intervención tal como lo prescriben las normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para los gastos de tal carácter - Decreto Nº 4/15 -;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires emitió dictamen Jurídico Identificado como IF- 2015-21619203-PG que da cuenta de la intervención de su competencia en un todo de acuerdo con los términos del artículo 11 de la Ley Nº 1.218, modificada por Ley Nº 3.167.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley 4.764 y Reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que como Anexo (PLIEG-2015-26911990-SSGAE e IF-2015-26881553-SSGAE) forman parte de la presente Resolución, para la Contratación de Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo para el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), por un monto estimado de Pesos Diecisiete Millones Doscientos Ochenta Mil (\$ 17.280.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31, de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14 y conforme los Pliegos a los que se alude en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Déjase establecido que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los presupuestos correspondientes.

Artículo 4º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Ing. Martín Lambardi (D.N.I. Nº 14.689.986), en representación de la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera y por la Dirección General de Compras y Contrataciones el Lic. Iván Yamil Buffone (D.N.I. Nº 34.553.800) y la Dra. Maria Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), dependientes del Ministerio de Hacienda.

Artículo 5º.- Delégase en la Directora General de Compras y Contrataciones la facultad de emitir circulares aclaratorias sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en Avda. Rivadavia Nº 524 Piso 1º en el horario de 10.00 a 15.00 horas.

Artículo 7º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en los Artículos 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 362/SSGAE/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO

los Decretos Nº 1031/09 y Nº 44/14, el Expediente Electrónico 2015-26432831-MGEYA-DGMFAMH y,

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación, la Dirección General de Flota Automotor solicita el otorgamiento de poder especial judicial a favor de un agente de la misma, para que en nombre y representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires gestione ante el Registro de la Propiedad Automotor, Policía Federal Argentina, policías provinciales, organismos nacionales, provinciales e instituciones privadas, cualquier trámite relacionado con el parque automotor;

Que, en virtud de las responsabilidades primarias asignadas a la citada Dirección General, referidas a la administración del parque automotor de la ciudad, corresponde designar al agente con la capacidad técnica y el perfil ético necesario para ejercer la representación de este Gobierno para el cumplimiento de las tareas mencionadas;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1031/09 y Nº 44/14,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase Poder Especial Judicial a favor del agente Herman Enrique Koraj, DNI Nº 18.139.055, para que en nombre y representación del Gobierno de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires gestione ante el Registro de la Propiedad Automotor, Policía Federal Argentina, policías provinciales, organismos nacionales, provinciales e instituciones privadas, cualquier trámite relacionado con el parque automotor.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Escribanía General y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Mantenimiento de Flota Automotor. Cumplido, archívese. **Mura**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 758/MJYSGC/15

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 10/SECLYT/13 y N° 108/MJYSGC/13, las Disposiciones N° 9/DGCG/10 y N° 183/DGCG/13 y el Expediente N° 21681428/UECSPD/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el visto se solicita la modificación de los responsables de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados a la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y prevención del Delito dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana de este Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que es necesario actualizar entonces, la nómina de los responsables del manejo y administración de los fondos otorgados a la citada Unidad de Organización;

Que la normativa vigente establece que el responsable máximo de cada Jurisdicción debe designar a los responsables del manejo y rendición de fondos.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.-Dejese sin efecto la Resolución N° 108/MJYSGC/13.

Artículo 2.-Exceptúese a la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito de lo estipulado en el artículo 12 del anexo I del Decreto N° 67/10.

Artículo 3.- Cesa como Responsable de la Administración y Rendición de los fondos otorgados a la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y prevención del Delito dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana de este Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones a la Sra. Stella Maris Andreano, DNI N° 14.316.558.

Artículo 4.- Ratifícase como Responsable de la Administración y Rendición de los fondos otorgados a Unidad de Organización mencionada precedentemente al Sr. Marcelo Claudio Viegas Calcada, DNI N° 14.289.587, en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones.

Artículo 5.- Designase como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados a la Unidad de Organización mencionada en el artículo 3° al Sr. Gonzalo Manuel Alvarez Varela, DNI N° 32.480.306, en concepto de caja chica común y especial, viáticos y movilidad y fondo con cumplimiento del régimen de compras y contrataciones.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y prevención del Delito

y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 759/MJYSGC/15

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13, y el Expediente N° 22916570/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de Colombo, Susana Patricia DNI N° 12.727.801 CUIT N° 27-12727801-1, para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/09/15 y el 31/12/15;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de Colombo, Susana Patricia DNI N° 12.727.801 CUIT N° 27-12727801-1, para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF N° 23435778/MJYSGC/15, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delegase en la Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, la suscripción del contrato autorizado por el Artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Montenegro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 760/MJYSGC/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 793/MJYSGC/10, N° 325/MJYSGC/12 y N° 59/MHGC/15, la Disposición N° 9/DGCG/10 y modificatorias y el Expediente Electrónico N° 1238293/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición N° 9 de la Caja Chica Común, otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada a afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanda el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a este Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, atento al Art. N° 1 del Anexo N° III de la Disposición N° 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos y las planillas anexo Informe N° 23376854/DGTALMJYS/15 y N° 23377373/DGTALMJYS/15 correspondientes a la rendición N° 9 de la Caja Chica Común otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos veintisiete mil novecientos setenta y nueve con 16/100 (\$ 27.979,16).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 761/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 22.942.973/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de diversas partidas de los programas 25, 2, 3, 1, 21, 23, 35 Y 5, correspondientes a la Subsecretaría de Justicia, Subsecretaría

de Seguridad Ciudadana, Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Dirección General Justicia Registro y Mediación, Dirección General Administración de Infracciones, Dirección General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito, y a la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad, a fin de afrontar gastos de convenios y de caja chica común ;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto Nº 4/15,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos de acuerdo con el IF Nº 23951600/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 762/MJYSGC/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

El CD Expediente Nº 520502-MGEYA-10 e Incorporados por el cual se instruyó el Sumario Nº 223/10, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Justicia y Seguridad, mediante la Resolución Nº 684/MJYSGC/10, ordenó la instrucción de un sumario administrativo con el fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo de las irregularidades detectadas en la partida de defunción del señor Claudio Adrián Peralta;

Que mediante Nota Nº 73-DD-10 el Dr. Daniel Vilariño, Director de Defunciones, denunció las irregularidades advertidas en la partida de defunción antes indicada, suscripta el día 13/01/2010 al tomo 1º X Acta Nº 95 de 2010, adjuntado copias de actas firmadas por la Dra. Rovira y las enmendadas por el Dr. Riverol;

Que a través de Nota Nº 469.469-DGRC-2010, el Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Alejandro Augusto Lanús, elevó las actuaciones a la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio de Justicia y Seguridad para dar intervención a la Procuración General;

Que el presente sumario fue instruido por la Procuración General de la Ciudad;
Que ante el Órgano de la Constitución prestaron declaración testimonial el Director de Defunciones del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, Daniel Gustavo Vilariño (F.C N° 324.702), como Oficial Publico en la Dirección de Defunciones del Registro Civil, Maria de la Paz Rovira (F.C N° 284.158), como Oficial Publico en la Dirección Archivo General del Registro Civil, Federico Andrés Spinelli. (F.C N° 446.705);

Que a su vez, se citó en reiteradas oportunidades al agente Riverol, Ángel Horacio (F.C N° 263.005) a prestar declaración informativa, quien a través de apoderado hizo saber que había sido internado, no estando en condiciones de concurrir a las audiencias oportunamente designadas;

Que con posterioridad la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas informó que el agente Riverol, Ángel Horacio (F.C N° 263.005) fue declarado cesante por la Resolución 866-SECRH-11;

Que mediante PV 2013-03612540-DGSUM se remitieron las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Penales a fin de que evaluara si procedía formular denuncia penal, la cual en respuesta informó que existían elementos suficientes para radicar dicha denuncia;

Que en consecuencia la Dirección General de Asuntos Institucionales de la Procuración General comunicó que con fecha 21/11/2013, radico denuncia judicial en la que interviene el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 19 cargo del Dr. Diego Javier Slupski, ante la Secretaría N° 159 del Dr. Alejandro A. Ferro, en relación a Causa N° 65.544/2013, caratulada "Riverol, Ángel s/ falsificación documento público", ratificada por esa Dirección General;

Que con fecha 3 de Noviembre de 2014 el Juzgado referido decidió sobreseer al agente Riverol de los hechos denunciados;

Que la Procuración General dio por concluida la investigación sumarial y elaboró el informe del Artículo 21 del Decreto N° 3360/GCBA/68, mediante IF-2015-14172783-DGSUM, aconsejó archivar el presente sumario, en el cual no fue indagado ningún agente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante PV-2015-14326195-DGSUM, haciendo suyos los fundamentos vertidos en el precitado dictamen, el Director General de Sumarios remitió los actuados a este Ministerio;

Que corresponde dejar asentando en esta instancia que mediante Decreto N° 389/12 la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ha pasado de la órbita de la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio, a la órbita de la Subsecretaria de Gobierno perteneciente al Ministerio de Gobierno con todo su personal, patrimonio y presupuesto;

Que el artículo 51 del Anexo I del Decreto 184/GCBA/10, incorporado al convenio colectivo de trabajo vigente, instrumentado por Resolución N° 2778/MMGC/10, al reglamentar el capítulo XII "del régimen disciplinario" de la Ley N° 471, sostiene que "Los Sumarios Administrativos serán resueltos por los Secretarios o Ministros del área que solicita su instrucción";

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en situaciones análogas y teniendo en consideración la normativa vigente, ha dictaminado que los sumarios serán resueltos por los Secretarios o Ministros del área que solicita su instrucción (Cfr. IF-2013-02630537-DGEMPP);

Que mediante Nota N° NO-2015- 23846104 -DGTALMJYS se comunico a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y a la Dirección General Registro el Estado Civil y Capacidad de las Personas lo dictaminado por la Procuración General en el IF-2015-14172783-DGSUM;

Que el presente acto se dicta en un todo de acuerdo con la instrucción llevada adelante por la Procuración General y lo dictaminado por dicho Órgano mediante su IF 2015-14172783-DGSUM y PV 2015-14326195-DGSUM.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 471 y normas complementarias y reglamentarias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Archivar el Sumario Nº 223/10, en el que no fue indagado agente alguno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, instruido a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo de las irregularidades detectadas en la partida de defunción del Señor Claudio Adrián Peralta.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 767/MJYSGC/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 647/09, la Resolución Nº 609/MJYSGC/11, el Expediente Electrónico Nº 13682533/SII/15, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 609/MJYSGC/11, se designó a la Sra. Laura Adelina Aguayo (DNI Nº 30.922.105), con el grado de oficial en la Policía Metropolitana;

Que, en fecha 01 de Junio de 2015, la Oficial Aguayo presento su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47 inciso a) y 48 de la Ley Nº 2.947;

Que, a través de la Providencia Nº 2015-18806090-SII, la Superintendencia de Investigaciones informó que el último día laboral de la Oficial Aguayo fue el 02 de Julio de 2015;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase la baja voluntaria solicitada por la Oficial Laura Adelina Aguayo (DNI Nº 30.922.105) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 03 de Julio de 2015, conforme lo dispuesto por los Artículos 47 inciso a) y 48 de la Ley Nº 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 768/MJYSGC/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, el Decreto N° 647/09, la Resolución N°576/MJYSGC/12, el Expediente Electrónico N° 18781695/SISYPC/15 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 576/MJYSGC/12 fue designado en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial Mayor el Sr. Néstor Oscar López (DNI N° 21.613.598);

Que, el Oficial Mayor precitado presento su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947;

Que, por PV 2015-19567980-SICYDPD la Superintendencia Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial informó que el último día laboral del Oficial Mayor López fue el 01 de Agosto de 2015;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1. - Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Oficial Mayor Néstor Oscar López (DNI N° 21.613.598) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 02 de Agosto de 2015, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 770/MJYSGC/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, el Decreto N° 647/09, la Resolución N° 313/MJYSGC/11, el Expediente Electrónico N° 10752642/SISYPC/15 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 313/MJYSGC/11 se designó al Sr. Tito Alberto Silva (DNI N° 24.990.922), con el grado de Oficial en la Policía Metropolitana;

Que, en fecha 21 de Mayo de 2015, el Oficial Silva presento su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47 inciso a) y 48 de la Ley N° 2.947;

Que, a través de la Providencia N° 2015-14921699-SICYDP, la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, informó que el último día laboral del Oficial Silva fue el 22 de junio de 2015;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1. - Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Oficial LP 1601 Tito Alberto Silva (DNI N° 24.990.922) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 23 de junio de 2015, conforme lo dispuesto por los Artículos 47 inciso a) y 48 de la Ley N° 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 161/SSPDR/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto 224/13, la Resolución 34/SSPDR/15 y el Expediente N° 217810/SSPDR/15

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por Resolución Nº 34/SSPDRC/15; recaída en el Expediente Nº 217810/15 se autorizó, entre otros, la contratación de la agente Naudeau, Yamila Agustina, DNI Nº 36721673, CUIT Nº 27-36721673-0, por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015 para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que el Artículo 5º del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;

Que de la actuación citada en el visto surge necesario rescindir el contrato de locación de servicios de la persona en cuestión a partir del 30/09/2015;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO
DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Rescíndase a partir del 30 de Septiembre del corriente año el contrato de locación de servicios suscripto entre Naudeau, Yamila Agustina, por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015, que fuera autorizado por Resolución Nº 34/SSPDRC/15.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito para notificación de los interesados, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

RESOLUCIÓN N.º 162/SSPDRC/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto 224/13, las Resoluciones Nº 44/SSPDRC/15 y Nº 160/SSPDRC/15 y el Expediente Nº 207143/SSPDRC/15

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, por Resolución Nº 160/SSPDRC/15, se dispuso dar de baja el contrato del Agente Nicolini, Jorge, y por un error en la fecha de rescisión de dicho contrato en el Artículo 1 de la mencionada Resolución resulta necesario rectificar la misma.

Que por Resolución Nº 44/SSPDRC/15; recaída en el Expediente Nº 207143/15 se autorizó, entre otros, la contratación del agente Nicolini, Jorge, DNI Nº 4191025, CUIT Nº 23-04191025-9, por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015 para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que el Artículo 5º del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;
Que de la actuación citada en el visto surge necesario rescindir el contrato de locación de servicios de la persona en cuestión a partir del 30/09/2015;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO
DE PREVENCION DEL DELITO Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquese la Resolución N° 160/SSPDRC/15 toda vez que se ha contemplado erróneamente la fecha de rescisión del contrato del agente en cuestión en el Artículo 1 de dicha Resolución.

Artículo 2.- Rescíndase a partir del 30 de Septiembre del corriente año el contrato de locación de servicios suscripto entre Nicolini, Jorge, por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015, que fuera autorizado por Resolución N° 44/SSPDRC/15.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito para notificación de los interesados, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

RESOLUCIÓN N.º 188/ISSP/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894, N° 2.895, el Decreto N° 316/10, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 55/ISSP/14, N° 7/ISSP/15, N° 10/ISSP/15 y N° 173/ISSP/15, la Nota N° 26073138/SAISSP/15, el Expediente Electrónico N° 26133728/MGEYA/SGISPP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que este Instituto tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley N° 2.895, establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, ha establecido la obligación de realizar el Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública al personal proveniente de otras Fuerzas que conformen la primera estructura de mandos medios, siendo esta condición indispensable para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución;

Que por Resolución Nº 55/ISSP/14, fueron aprobados los programas y contenidos de los módulos de formación académica y policial correspondientes al "Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana;

Que en el mismo sentido, por Resolución Nº 7/ISSP/15 y su modificatoria Nº 10/ISSP/15, se aprobó el contenido del programa del Módulo de Capacitación "Servicio Pronto Acuda", en el marco del "Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana;

Que mediante Resolución Nº 173/ISSP/15, se aprobó el "XXXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana y se incorporó a los postulantes al mismo;

Que mediante el Decreto Nº 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los capacitadores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, la Sra. Directora de Docencia y Contenidos ha solicitado mediante Nota Nº 26073138/SAISSP/15, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto al "XXXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 7 de septiembre y 23 de octubre de 2015;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Adjunto I a Dr. Julián Daniel Ercolini (DNI Nº 16.150.449), en la materia "Derecho Penal" correspondiente al "XXXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de septiembre y 23 de octubre de 2015.

Artículo 2.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem al Dr. Mariano Francisco Amaduri (DNI N° 21.155.288), en la materia "Derecho Penal" correspondiente al "XXX° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de septiembre y 23 de octubre de 2015.

Artículo 3.- Designar Profesora Adjunta I a la Dra. Sandra Verónica Guagnino (D.N.I. N° 17.864.209), en la materia "Derecho Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" correspondiente al "XXX° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de septiembre y 23 de octubre de 2015.

Artículo 4.- Designar Profesora Adjunta I a la Dra. Yamile Susana Bernan (DNI N° 21.858.060), en la materia "Derecho Procesal Penal de la Nación" correspondiente al "XXX° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de septiembre y 23 de octubre de 2015.

Artículo 5.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Mauro Andrés Terezko (DNI N° 23.487.139), de la materia "Protocolo General de Actuación" correspondiente al "XXX° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de septiembre y 23 de octubre de 2015.

Artículo 6.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subinspector Diego Agustín Bellusci (DNI N° 29.435.668) y a la Oficial Elizabeth Yanel Romina Santillán (DNI N° 32.011.553), de la materia "Protocolo General de Actuación" correspondiente al "XXX° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de septiembre y 23 de octubre de 2015.

Artículo 7.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem al Inspector Marcelo Iván Barros (DNI N° 22.823.022), de la materia "Policía Comunitaria", correspondiente al "XXX° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de septiembre y 23 de octubre de 2015.

Artículo 8.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Fernando Vianney Toledo (DNI N° 23.027.535) y al Subinspector Diego Agustín Bellusci (DNI N° 29.435.668), de la materia "Técnicas de Intervención", correspondiente al "XXX° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de septiembre y 23 de octubre de 2015.

Artículo 9.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem al Subcomisionado Diego Darío Rivero (DNI 23.805.976), de la materia "Mando y Conducción", correspondiente al "XXX° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de septiembre y 23 de octubre de 2015.

Artículo 10.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem al Inspector Germán Guillermo Herzog (DNI 25.900.385), de la materia "Tránsito Público", correspondiente al "XXX° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de septiembre y 23 de octubre de 2015.

Artículo 11.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem al Subinspector Amilcar Ulises Lorenzone (DNI N° 27.318.635), de la materia "Tiro", correspondiente al "XXX° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de septiembre y 23 de octubre de 2015.

Artículo 12.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Fabián Alberto Nazareno Navarro (D.N.I. N° 23.061.295) y al Subinspector Jorge Javier Roma (DNI N° 26.625.696), de la materia "Organización Administrativa Policial", correspondiente al "XXXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de septiembre y 23 de octubre de 2015.

Artículo 13.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem al Subcomisionado Lucio Hernán Lionel Pereyra (DNI N° 22.984.971), de la materia "Investigación Científica del Delito", correspondiente al "XXXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de septiembre y 23 de octubre de 2015.

Artículo 14.- Designar Profesor Titular Ad Honorem al Superintendente Eduardo Martino (D.N.I. 11.638.555), Coordinador Ad Honorem al Auxiliar de 2ª Arturo Guillermo Marfort (D.N.I. N° 12.427.200) y Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Inspectores Santiago Nicuesa (DNI N° 26.977.218), Pablo Andrés Vargas (DNI N° 23.391.319) y Mauro Javier Ritrovato (DNI N° 29.006.511), a los Subinspectores Julio César Frutos (DNI N° 31.073.347) y Damián Jorge Moreto (DNI N° 27.734.297), al Oficial Mayor Juan Marcelo Granvillano (DNI 23.843.259) y a los Oficiales Gabriel Ernesto Flores (DNI N° 31.961.261) y Jonathan Valenzuela (DNI N° 36.897.705), de la materia "Tecnología Aplicada a la Gestión Policial", correspondiente al "XXXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de septiembre y 23 de octubre de 2015.

Artículo 15.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Prof. Diego Alejandro Miguel (D.N.I. N° 24.004.365), Carlos Cristóbal (D.N.I. N° 22.060.723), Jorge Luis Martínez (DNI N° 30.036.912) y Pablo Javier Sokolic (D.N.I. N° 29.392.161), de la materia "Educación Física", correspondiente al "XXXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de septiembre y 23 de octubre de 2015.

Artículo 16.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem al Subinspectores Gustavo Héctor Martínez (D.N.I. N° 18.221.050), del módulo de capacitación "Servicio Pronto Acuda", correspondiente al "XXXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de septiembre y 23 de octubre de 2015.

Artículo 17.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 189/ISSP/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y N° 114/ISSP/13, la Disposición N° 223/DGCG/10, el Expediente Electrónico N° 1028914/MGEYA/SGLISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 67/10 aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, siendo reglamentado por Resolución Nº 51/MHGC/10;

Que mediante Decreto Nº 501/12 se estableció el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de dicha norma;

Que conforme Resolución Nº 114/ISSP/13 resultan ser responsables de la administración y rendición de los fondos asignados al Instituto Superior de Seguridad Pública en concepto de Gastos de Movilidad, el Sr. Eduardo Adolfo Salas (D.N.I. Nº 16.454.501) y el Lic. Maximiliano Ariel Vázquez Sarrailhé (D.N.I. Nº 25.248.560);

Que en cumplimiento de la normativa citada, la repartición deberá presentar la cuenta rendida firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante acto administrativo;

Que a través de Resolución Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se dispuso que el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 196/11;

Que en esta instancia, corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados en concepto de Movilidad del Instituto Superior de Seguridad Pública en lo que respecta a la oportunidad mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Disposición Nº 223/DGCG/10 y en la Resolución Conjunta Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12;

Que analizados los gastos relativos a la rendición del tercer trimestre del ejercicio 2015, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados en concepto de Gastos de Movilidad del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la rendición del tercer trimestre del Ejercicio 2015, por la suma total de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00.-) y la Planilla que como IF-2015-26995736-ISSP, confeccionada de conformidad con lo previsto en el Anexo III de la Resolución Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 190/ISSP/15**

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº

29/ISSP/15 y N° 59/ISSP/15, la Notas N° 26754426/SAISSP/15, el Expediente Electrónico N° 3969261/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.895 establece el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo los objetivos y constituyéndolo como instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que conforme lo dispone el Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública, aprobado por la Resolución N° 14/ISSP/13, el mismo en su condición de Ente Autárquico establece su estructura organizativa y operativa, elige a sus autoridades, designa o contrata personal, se vincula con otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, y administra su patrimonio;

Que mediante el Decreto N° 316/10, se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que por Resolución 29/ISSP/15, se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados de este Instituto;

Que la Resolución N° 59/ISSP/2015 designa como Investigadora Junior A de este Instituto a la Dra. Daniela Silvina Álvarez, DNI 23.806.816, por el período comprendido entre los días 1 de marzo y el 31 de diciembre del corriente año;

Que mediante Nota N° 26754426/SAISSP/15, el Sr. Secretario Académico, como consecuencia de haber sido modificadas las tareas llevadas a cabo por la nombrada, elevó a esta Instancia la propuesta para consignar a la misma la categoría de Investigadora Senior a partir del 16 de septiembre y hasta el 31 de diciembre del año en curso;

Que toda vez que se han cumplimentado los requisitos necesarios para proceder a la presente designación, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto a partir del 15 de septiembre del corriente año la designación de la Dra. Daniela Silvina Álvarez (DNI 23.806.816) como Investigadora Junior A del Instituto Superior de Seguridad Pública, efectuada mediante Resolución N° 59/ISSP/15.

Artículo 2.- Designar Investigadora Senior del Instituto Superior de Seguridad Pública a la Dra. Daniela Silvina Álvarez (DNI 23.806.816) por el periodo comprendido entre los días 16 de septiembre y 31 de diciembre del 2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 595/SSASS/15

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 2015

VISTO,

el Expediente Electrónico N° 7.489.390/2015, el informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4/GCBA/15, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2.- Bienes de Consumo, 3.- Servicio No Personales, 4.- Bienes de Uso y 5.- Transferencias de diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo a Comprobantes de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes N° 26.353.747/2015, N° 26.353.785/2015 y N° 26.353.813/2015 que forman parte de la presente en todos sus efectos.-

Artículo. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Guevara**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 8317/MCGC/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.817.570/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil Rumbo Sur, CUIT 30-70982904-8 con domicilio constituido en Valle 815 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 1.973/RPC/14 titulado "Cine 15.30

Festival de Cortometraje Joven" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 467.000-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 300.000-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 1.973/RPC/14 titulado "Cine 15.30 Festival de Cortometraje Joven", presentado por la Asociación Civil Rumbo Sur, CUIT 30-70982904-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 300.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8421/MCGC/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 15.512.844-MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Martín José Weber Sanguinetti DNI 18.794.666, con domicilio constituido en Av. Coronel Díaz 1705 1° "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 1.965/RPC/14 titulado "Mapa de Sueños Latinoamericanos" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 148.615.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 148.615.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 1.965/RPC/14 titulado "Mapa de Sueños Latinoamericanos", presentado por el señor Martín José Weber Sanguinetti DNI 18.794.666, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 148.615.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8444/MCGC/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 15.514.694/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Valeria Alejandra Balut DNI 26.873.265 con domicilio constituido en Montevideo 1787 PB 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 1.966/RPC/14 titulado

"Archivo Razonado Lucio Dorr" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 145.818.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 145.000.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 1.966/RPC/14 titulado "Archivo Razonado Lucio Dorr", presentado por la señora Valeria Alejandra Balut DNI 26.873.265, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 145.000.-

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8791/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 15.413.081-MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Héctor Jorge Hussein DNI 25.070.390, con domicilio constituido en Brasil 2764 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 1.992/RPC/14 titulado "Historia colectiva en primera persona" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 141.558.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 80.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 1.992/RPC/14 titulado "Historia colectiva en primera persona", presentado por el señor Héctor Jorge Hussein DNI 25.070.390, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 80.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8792/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 15.513.726-MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Gerardo Agustín Raffo DNI 30.226.552, con domicilio constituido en Campillo 2734 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 1.970/RPC/14 titulado "Sock esculturas" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 31.731.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 31.731.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 1.970/RPC/14 titulado "Sock esculturas", presentado por el señor Gerardo Agustín Raffo DNI 30.226.552, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 31.731.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8795/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 15.228.955/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Alejo Moguillansky DNI 26.621.146, con domicilio constituido en Álvarez Jonte 1615 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 1.997/RPC/14 titulado "Por el dinero" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 150.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 120.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 1.997/RPC/14 titulado "Por el dinero", presentado por el señor Alejo Moguillansky DNI 26.621.146, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 120.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8799/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N°

15.413.173/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil DOCBSAS CUIT 30-71068106-2, con domicilio constituido en Lavalle 1819 Piso 3 "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 1.995/RPC/14 titulado "DocBuenosAires" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 620.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 350.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 1.995/RPC/14 titulado "DocBuenosAires", presentado por la Asociación Civil DOCBSAS CUIT 30-71068106-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 350.000.-.

Artículo 3º.- Para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9120/MCGC/14

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 15.512.478/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Martha Azar DNI 27.017.075, con domicilio constituido en Palestina 676 Depto. 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 1.986/RPC/14 titulado "En los extremos dos notas" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 149.506,60.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 149.506.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 1.986/RPC/14 titulado "En los extremos dos notas", presentado por la señora María Martha Azar DNI 27.017.075, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 149.506.-

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9122/MCGC/14

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 15.229.123/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Santolo DNI 30.978.221, con domicilio constituido en Junín 1343 6° "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.001/RPC/14 titulado "Cristal, la piba metaestable" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 150.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 100.000.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.001/RPC/14 titulado "Cristal, la piba metaestable", presentado por la señora María Santolo DNI 30.978.221, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 100.000.-

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9137/MCGC/14

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 15.228.809/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Mariana Luconi DNI 32.130.393, con domicilio constituido en Treinta y Tres Orientales 873 4° "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 1.994/RPC/14 titulado "René Favalaro" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 150.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 1.994/RPC/14 titulado "René Favalaro", presentado por la señora Mariana Luconi DNI 32.130.393, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9347/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 15.512.711/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establece la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Felisa Mercedes Farriols DNI 12.447.170, con domicilio constituido en Aguilar 2356 - 22° "F" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 1.968/RPC/14 titulado "Placenta, Arte que nos cuida" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 150.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 1.968/RPC/14 titulado "Placenta, Arte que nos cuida", presentado por la señora Felisa Mercedes Farriols DNI 12.447.170, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9501/MCGC/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 16.632.648/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Jorge Ricardo Grela DNI 21.588.967, con domicilio constituido en Virgilio 879 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.005/RPC/14 titulado "Satélite" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 100.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 80.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.005/RPC/14 titulado "Satélite", presentado por el señor Jorge Ricardo Grela DNI 21.588.967, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 80.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9504/MCGC/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 15.668.404-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Uniendo Caminos CUIT 30-70790792-0, con domicilio constituido en Grecia 3394 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 1.984/RPC/14 titulado "Taller de cine y producción audiovisual" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 37.803.94-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 37.800-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 1.984/RPC/14 titulado "Taller de cine y producción audiovisual", presentado por la Fundación Uniendo Caminos CUIT 30-70790792-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 37.800.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9505/MCGC/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 15.668.442-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Sagai - Sociedad Argentina de Gestión de Actores Interpretes, CUIT 30-71134319-5 con domicilio constituido en Marcelo T. de Alvear 1490 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

solicitando que el proyecto N° 1.979/RPC/14 titulado "Mi vida como actor" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 647.000-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 350.000-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 1.979/RPC/14 titulado "Mi vida como actor", presentado por la Fundación Sagai - Sociedad Argentina de Gestión de Actores Interpretes, CUIT 30-71134319-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 350.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9506/MCGC/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 16.632.448-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del Instituto Multimedia DerHumAlc Derechos Humanos para América Latina y Caribe Asociación Civil CUIT 30-70474244-0, con domicilio constituido en Callao 441 - 10° "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.008/RPC/14 titulado "3er. Festival Internacional y Foro de Cine Ambiental" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 1.050.000-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 1.050.000-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el proyecto N° 2.008/RPC/14 titulado "3er. Festival Internacional y Foro de Cine Ambiental", presentado por el Instituto Multimedia DerHumAlc Derechos Humanos para América Latina y Caribe Asociación Civil CUIT 30-70474244-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 1.050.000.-.

Artículo 3.- Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9750/MCGC/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 17.212.087/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Diana Patricia Schufer DNI 13.232.622, con domicilio constituido en Godoy Cruz 1547 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 1.987/RPC/14 titulado "Ceguera" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 140.490.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 140.490.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 1.987/RPC/14 titulado "Ceguera", presentado por la señora Diana Patricia Schufer DNI 13.232.622, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 140.490.-

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9752/MCGC/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 17.212.024/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Paula Lorena Martínez DNI 15.009.747, con domicilio constituido en Jaramillo 2010 3° "N" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 1.989/RPC/14 titulado "Resiliencia" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 150.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 100.000.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 1.989/RPC/14 titulado "Resiliencia", presentado por la señora Paula Lorena Martínez DNI 15.009.747, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 100.000.-

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9760/MCGC/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 15.668.475/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Manuel María Castiñeyras DNI 30.182.608, con domicilio constituido en Córdoba 6570 8° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 1.967/RPC/14 titulado "Ana, una gorda adolescencia" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 150.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 1.967/RPC/14 titulado "Ana, una gorda adolescencia", presentado por el señor Manuel María Castiñeyras DNI 30.182.608, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 10215/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 18.322.451/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Martín Ignacio Longo DNI 28.423.427, con domicilio constituido en Pasaje Beethoven 3420 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 1.996/RPC/14 titulado "La tragedia del hombre común" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 149.845.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 149.845.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 1.996/RPC/14 titulado "La tragedia del hombre común", presentado por el señor Martín Ignacio Longo DNI 28.423.427, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 149.845.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6335/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

VISTO:

EI EX-2015-20264712- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1374-MCGC-15 se aprobó, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, STRAPPA ROVETTO, PATRICIA, DNI N° 29.931.277, para desempeñarse como, PRODUCTORA INTEGRAL, en la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales tramita la presente renuncia presentada por la citada persona a partir del 01 de Agosto de 2015, razón por la cual resulta necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por ello; y en uso de las facultades establecidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia presentada por, STRAPPA ROVETTO, PATRICIA, DNI N° 29.931.277, a partir del 01 de Agosto de 2015, al Contrato de Locación de Servicios que lo vinculara con lo Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, el cual fuera oportunamente aprobado por Resolución N° 1374-MCGC-15.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6829/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-22234249- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1112-MCGC-15 se aprobó, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, ROLDAN LUCIANA DANIELA, DNI N° 34.683.700, para desempeñarse como, ASISTENTE EN COMUNICACION VISUAL, en la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales tramita la presente renuncia presentada por la citada persona a partir del 01 de Agosto de 2015, razón por la cual resulta necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por ello; y en uso de las facultades establecidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por, ROLDAN LUCIANA DANIELA, DNI N° 34.683.700, a partir del 01 de Agosto de 2015, al Contrato de Locación de Servicios que la vinculara con lo Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, el cual fuera oportunamente aprobado por Resolución N° 1112-MCGC-15.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7170/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 22682752-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-25503405- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7383/MCGC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-23268163- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-26463665- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7384/MCGC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-23266864- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-26464038- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7430/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-26033185- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-26639276- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7431/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-21564728- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-26639599- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7437/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-23267306- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-26641005- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7438/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-23267772- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-26641175- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7439/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-23343462- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-26641386- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7484/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 24892844-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-26894941- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7488/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 24093111-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-26897614- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7642/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

el Decreto N° 145-GCBA-14, el Expediente N° 25.697.303/2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural "General San Martín" tramita la valorización de las entradas correspondientes al espectáculo "FUTURO THE FICTION", que se realiza en la "Sala 3" de dicho Centro Cultural, los días 24, 25 de septiembre, 01 y 02 de octubre de 2015, a las 21:00 horas;

Que, citado Centro Cultural propicia el valor de la Entrada General a PESOS NOVENTA (\$ 90.-);

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto N° 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807),

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas correspondientes al espectáculo "FUTURO THE FICTION", que se lleva a cabo en la "Sala 3" del Centro Cultural "General San Martín", los días 24, 25 de septiembre, 01 y 02 de octubre de 2015, a las 21:00 horas, a un valor de la Entrada General a PESOS NOVENTA (\$ 90.-).

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.
Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 540/EATC/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 2.855, de la Resolución N° 5-EATC/15, del Expediente Electrónico N° 6505219/MGEYA-DGPEATC/15 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 2.855, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencia establecidas en esa ley;

Que el artículo 2º de la Ley citada dispone que es misión de este Ente "crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que entre las diferentes funciones que el artículo 3º de la Ley N° 2.855 establece en favor de este Coliseo, para procurar el cumplimiento de su misión, se encuentra la de "...facilitar al conjunto de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al artículo 32 de la Constitución de la Ciudad, el acceso a las actividades artístico-culturales que desarrolla" (inciso b) y la de "entender en la planificación, programación y ejecución de actividades vinculadas al arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara - y experimental" (inciso c);

Que así también la ley mencionada dispone que el Director General y Artístico establecerá la programación de los espectáculos que desarrolle este Teatro (inc. c art. 14), en virtud de lo cual se dictó la Resolución N° 5/EATC/15, que aprobó la temporada artística del Teatro Colón para el año 2015;

Que en el marco de estas consideraciones surge, pues, evidente que la autonomía funcional y la autarquía financiera y la competencia en el grado y la materia asignada por la Ley 2.855, determinan que este Ente pueda por se fijar el precio de la entradas individuales de las propias funciones que organice, sin que para ello se requiera la previa autorización o ratificación posterior por parte del Jefe de Gobierno de esta Ciudad;

Que en igual sentido se expidió la Secretaría Legal y Técnica mediante la Providencia PV-2012-01339516- DGCL, de fecha 27 de junio de 2012, donde destacó que esta Dirección General podrá establecer el precio de las localidades sin que sea necesaria la autorización previa o ratificación posterior por la máxima autoridad de esta Administración;

Que por los presentes actuados tramitan los precios de las localidades de la función del Ciclo Quinto Aniversario con la participación de Evgueni Kissin;

Que en función de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente, por el cual se aprueben los mismos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

**EL DIRECTOR GENERAL y ARTISTICO
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Establézcase el precio de las localidades de la función del Ciclo Quinto Aniversario con la participación de Evgueni Kissin, que surge en el Anexo adjunto IF 2015-22902525-DGPEATC, el cual forma parte de la presente.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón para su oportuna intervención. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 541/EATC/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 2.855, de la Resolución N° 5-EATC/15, del Expediente Electrónico N° 6505663MGEYA-DGPEATC/15 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 2.855, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencia establecidas en esa ley;

Que el artículo 2° de la Ley citada dispone que es misión de este Ente "crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que entre las diferentes funciones que el artículo 3° de la Ley N° 2.855 establece en favor de este Coliseo, para procurar el cumplimiento de su misión, se encuentra la de "...facilitar al conjunto de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al artículo 32 de la Constitución de la Ciudad, el acceso a las actividades artístico-culturales que desarrolla" (inciso b) y la de "entender en la planificación, programación y ejecución de actividades vinculadas al arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara - y experimental" (inciso c);

Que así también la ley mencionada dispone que el Director General y Artístico establecerá la programación de los espectáculos que desarrolle este Teatro (inc. c art. 14), en virtud de lo cual se dictó la Resolución N° 5/EATC/15, que aprobó la temporada artística del Teatro Colón para el año 2015;

Que en el marco de estas consideraciones surge, pues, evidente que la autonomía funcional y la autarquía financiera y la competencia en el grado y la materia asignada por la Ley 2.855, determinan que este Ente pueda por se fijar el precio de la entradas individuales de las propias funciones que organice, sin que para ello se requiera la previa autorización o ratificación posterior por parte del Jefe de Gobierno de esta Ciudad;

Que en igual sentido se expidió la Secretaría Legal y Técnica mediante la Providencia PV-2012-01339516- DGCL, de fecha 27 de junio de 2012, donde destacó que esta Dirección General podrá establecer el precio de las localidades sin que sea necesaria la autorización previa o ratificación posterior por la máxima autoridad de esta Administración;

Que por los presentes actuados tramitan los precios de las funciones del Ciclo Quinto Aniversario que surgen en Informe N° 2015-22903944-DGPEATC;

Que en función de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente, por el cual se aprueben los mismos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

**EL DIRECTOR GENERAL y ARTISTICO
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Establézcase el precio de las localidades de las funciones del Ciclo Quinto Aniversario, que surgen en el Anexo adjunto IF 2015-22903944-DGPEATC, el cual forma parte de la presente.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón para su oportuna intervención. **Lopérfido**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.º 601/MDSGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 1040/SECRH/11 y 336/MDSGC/2015 y el Expediente Electrónico N° 14671801/MGEYA/DGPLC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1040/SECRH/11, se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 336/MDSGC/2015, se designó a partir del 01 de abril de 2015, al Sr. Adrián Martín Rome DNI. N° 22.608.686, legajo personal N° 331.745 como titular de la Subgerencia Operativa de Presupuesto de la Gerencia Operativa de Gestión Sectorial (OGESE) dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Social;

Que por un error material involuntario se hace necesario modificar la fecha de dicha designación siendo la nueva fecha el 18 de mayo de 2015.

Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1.- Modificase el Art. 1º, de la Resolución N° 336/MDSGC/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Designase a partir del 18 de mayo de 2015, al Sr. Adrián Martín Romé DNI. N° 22.608.686, CUIL. N° 20-22608686-3, legajo personal N° 331.745, como titular de la Subgerencia Operativa de Presupuesto perteneciente de la Gerencia Operativa de Gestión Sectorial (OGESE) dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, dejando el citado cargo en carácter transitorio, reteniendo partida presupuestaria 4501.0151.AB.06.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General de Planeamiento de Carreras, a la Gerencia Operativa de Proyectos y Normas, dependiente de la Dirección de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Social, debiendo esta última practicar fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución al interesado. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 602/MDSGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 1040/SECRH/11 y 414/MDSGC/2015 y el Expediente Electrónico N° 18068803/MGEYA/DGPLC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1040/SECRH/11, se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 414/MDSGC/15, se designó a partir del 01 de abril de 2015, a la Sra. María Mercedes Mosquera DNI. N° 28.169.622, CUIL. N° 27-28169622-5, legajo personal N° 437.703, como titular de la Subgerencia Operativa de Planeamiento de Recursos Humanos de la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Social;

Que por un error material involuntario se hace necesario modificar la fecha de dicha designación siendo la nueva fecha el 15 de junio de 2015;

Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifícase el Art. 1º, de la Resolución N° 414/MDSGC/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Designase a partir del 15 de junio de 2015, a la Sra. María Mercedes Mosquera DNI. N° 28.169.622, CUIL. N° 27-28169622-5, legajo personal N° 437.703, como titular de la Subgerencia Operativa de Planeamiento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, dejando el citado cargo en carácter transitorio, reteniendo partida presupuestaria 4501.0160.AA.01.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General de Planeamiento de Carreras, a la Gerencia Operativa de Proyectos y Normas, dependiente de la Dirección de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Social, debiendo esta última practicar fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución a la interesada. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 603/MDSGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 1040/SECRH/11 y 375/MDSGC/2015 y el Expediente Electrónico N° 18068806/MGEYA/DGPLC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1040/SECRH/11, se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Resolución N° 375/MDSGC/15, se designó a partir del 01 de abril de 2015, al Sr. Martín Leo Panta DNI. N° 22.471.412, legajo personal N° 439.483, como titular de la Subgerencia Operativa de Administración de Recursos Humanos de la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Social;
Que por un error material involuntario se hace necesario modificar la fecha de dicha designación siendo la nueva fecha el 03 de junio de 2015;
Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1.- Modificase el Art. 1º, de la Resolución N° 375/MDSGC/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Designase a partir del 03 de junio de 2015, al Sr. Martín Leo Panta DNI. N° 22.471.412, CUIL. N° 20-22471412-3, legajo personal N° 439.483, como titular de la Subgerencia Operativa de Administración de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, dejando el citado cargo en carácter transitorio, reteniendo partida presupuestaria 4501.0160.AA.01.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General de Planeamiento de Carreras, a la Gerencia Operativa de Proyectos y Normas, dependiente de la Dirección de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Social, debiendo esta última practicar fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución al interesado. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 604/MDSGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 1040/SECRH/11 y 364/MDSGC/2015 y el Expediente Electrónico N° 14673231/MGEYA/DGPLC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1040/SECRH/11, se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 364/MDSGC/15, se designó a partir del 01 de abril de 2015, al Sr. Sergio Félix Bustos como titular de la Subgerencia Operativo Contable de la Gerencia Operativa de Gestión Sectorial (OGESE) dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Social;

Que por un error material involuntario se hace necesario modificar la fecha de dicha designación siendo la nueva fecha el 27 de mayo de 2015.

Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifícase el Art. 1º, de la Resolución N° 364/MDSGC/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Designase a partir del 27 de mayo de 2015, al Sr. Sergio Félix Bustos DNI. N° 17.650.910, CUIL. N° 20-17650910-5, legajo personal N° 437.404, como titular de la Subgerencia Operativa Contable dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Sectorial (OGESE) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, dejando el citado cargo en carácter transitorio, reteniendo partida presupuestaria 4501.0152.AA.01.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General de Planeamiento de Carreras, a la Gerencia Operativa de Proyectos y Normas, dependiente de la Dirección de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Social, debiendo esta última practicar fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución al interesado. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 605/MDSGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 1040/SECRH/11 y 365/MDSGC/2015 y el Expediente Electrónico N° 14672635/MGEYA/DGPLC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1040/SECRH/11, se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Resolución Nº 365/MDSGC/15, se designó a partir del 01 de abril de 2015, al Sr. Pablo Colli DNI. Nº 24.881.195, legajo personal Nº 437.483, como titular de la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Gerencia Operativa de Gestión Sectorial (OGESE) dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Social;
Que por un error material involuntario se hace necesario modificar la fecha de dicha designación siendo la nueva fecha el 27 de mayo de 2015;
Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1.- Modificase el Art. 1º, de la Resolución Nº 365/MDSGC/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Designase a partir del 27 de mayo de 2015, al Sr. Pablo Colli, DNI. Nº 24.881.195, CUIL. Nº 20-24881195-2, legajo personal Nº 437.483, como titular de la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Sectorial (OGESE) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, dejando el citado cargo en carácter transitorio, reteniendo partida presupuestaria 4501.0153.AA.01.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General de Planeamiento de Carreras, a la Gerencia Operativa de Proyectos y Normas, dependiente de la Dirección de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Social, debiendo esta última practicar fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución al interesado. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 606/MDSGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 1040/SECRH/11 y 376/MDSGC/2015 y el Expediente Electrónico Nº 18068809/MGEYA/DGPLC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1040/SECRH/11, se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución Nº 376/MDSGC/15, se designó a partir del 01 de abril de 2015, a la Sra. Graciela Diana Miranda DNI. Nº 12.474.551, legajo personal Nº 243.429, como titular de la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Social;

Que por un error material involuntario se hace necesario modificar la fecha de dicha designación siendo la nueva fecha el 03 de junio de 2015;

Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase el Art. 1º, de la Resolución Nº 376/MDSGC/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Designase a partir del 3 de junio de 2015, a la Sra. Graciela Diana Miranda DNI. Nº 12.474.551, CUIL. Nº 27-12474551-4, legajo personal Nº 243.429, como titular de la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, dejando el citado cargo en carácter transitorio, reteniendo partida presupuestaria 4501.0000.AB.06".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General de Planeamiento de Carreras, a la Gerencia Operativa de Proyectos y Normas, dependiente de la Dirección de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Social, debiendo esta última practicar fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución a la interesada. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 607/MDSGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 1040/SECRH/11 y 326/MDSGC/2015 y el Expediente Electrónico Nº 14673358/MGEYA/DGPLC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1040/SECRH/11, se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución Nº 326/MDSGC/15, se designó a partir del 01 de abril de 2015, al Sr. Sebastian Nagata DNI. Nº 24.690.885, legajo personal Nº 424.190, como titular de la Subgerencia Operativa de Seguimiento y Control de Gestión de la Gerencia Operativa de Gestión Sectorial (OGESE) dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Social;

Que por un error material involuntario se hace necesario modificar la fecha de dicha designación siendo la nueva fecha el 18 de mayo de 2015;

Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1.- Modificase el Art. 1º, de la Resolución Nº 326/MDSGC/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Designase a partir del 18 de mayo de 2015, al Sr. Sebastian Nagata DNI. Nº 24.690.885, legajo personal Nº 424.190, como titular de la Subgerencia Operativa de Seguimiento y Control de Gestión perteneciente de la Gerencia Operativa de Gestión Sectorial (OGESE) dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, dejando el citado cargo en carácter transitorio, reteniendo partida presupuestaria 4501.0000.PA.01.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General de Planeamiento de Carreras, a la Gerencia Operativa de Proyectos y Normas, dependiente de la Dirección de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Social, debiendo esta última practicar fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución al interesado. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 608/MDSGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 1040/SECRH/11 y 412/MDSGC/2015 y el Expediente Electrónico Nº 16935586/MGEYA/DGPLC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1040/SECRH/11, se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución Nº 412/MDSGC/15, se designó a partir del 01 de abril de 2015, al Sr. Miguel Aníbal Pisani Moyano DNI. Nº 11.030.153, legajo personal Nº 294.679, como titular de la Subgerencia Operativa de Evaluación y Control del Gasto de la Gerencia Operativa de Gestión Sectorial (OGESE) dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Social;

Que por un error material involuntario se hace necesario modificar la fecha de dicha designación siendo la nueva fecha el 15 de junio de 2015;

Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1.- Modificase el Art. 1º, de la Resolución Nº 412/MDSGC/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Designase a partir del 15 de

junio de 2015, al Sr. Miguel Aníbal Moyano Pisani DNI. Nº 11.030.153, CUIL. Nº 20-11030153-8, legajo personal Nº 294.679, como titular de la Subgerencia Operativa de Evaluación y Control del Gasto dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Sectorial (OGESE) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, dejando el citado cargo en carácter transitorio, reteniendo partida presupuestaria 4501.0160.TA.08.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General de Planeamiento de Carreras, a la Gerencia Operativa de Proyectos y Normas, dependiente de la Dirección de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Social, debiendo esta última practicar fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución al interesado. Cumplido, archívese. **Stanley**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1280/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, la Ley N° 2809 y su modificatoria N° 4763, el Decreto N° 127/14, las Resoluciones Nros. 4271-MHGC/08, 543-MHGC/2013, 271-MAYEPGC/13, el Expediente Electrónico N° 413611-DGTALMH/14, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el actuado citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la firma DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES PORTUARIAS S.A., a los fines de la aprobación de la Primera (1°) Redeterminación Definitiva de Precios en el marco de la Ley N° 2809, en relación a la Obra Pública "Mantenimiento, Limpieza y Puesta en Valor de la Laguna de los Coipos en la Reserva Ecológica de Costanera Sur (RECS)", resaltando que conforme las planillas de cálculo, información de Precios y/o índices y antecedentes documentales, surge que al mes de mayo de 2013 se ha producido una variación en la estructura de ponderación;

Que, como antecedente del caso es dable destacar que, por Resolución N° 278-MAYEPGC/12, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas licitatorios para la Licitación Pública N° 2680/12, correspondiente a la precitada obra;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 271-MAYEPGC/13 fue aprobada la precitada Licitación Pública N° 2680/12, y adjudicada a la firma solicitante DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES PORTUARIAS S.A.;

Que, en este contexto cabe resaltar que, la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2809, el Decreto N° 127/14 y el Anexo III de la Resolución N° 4271-MHGC/08;

Que, en virtud de la solicitud que nos ocupa, la Dirección General de Regeneración Urbana ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, emitiendo su Providencia N° 6812153-DGRU/14, manifestando que no existió acopio de materiales, y que al momento de la solicitud, la contratista no incurrió en disminuciones en el ritmo de obra ni incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas;

Que, por su parte, también ha tomado la intervención que le compete, la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, expidiéndose mediante sus Informes Nros. 8631598-DGRP/15 y 1648219-DGRP/15, expresando que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación, conforme los porcentajes de incidencia, superó al mes de mayo de 2013 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 2° de la Ley N° 2809, siendo el mismo de 7,54%, respecto del mes de noviembre del año 2012;

Que, en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las prescripciones de la Ley N° 1.218 y el Decreto N° 752/08, la cual entendió que la presente solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios ha sido presentada durante la vigencia del contrato, conforme lo expresara en su correspondiente Dictamen Jurídico mediante Informe N° 1676823-DGRECO/15;

Que, en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio;

Que se ha efectuado la afectación presupuestaria del presente gasto en las partidas correspondientes;

Que, en virtud de lo expuesto, entendiéndose que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto Nº 127/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Primera (1º) Redeterminación Definitiva de Precios, en relación a la Obra Pública "Mantenimiento, Limpieza y Puesta en Valor de la Laguna de los Coipos en la Reserva Ecológica de Costanera Sur (RECS)", tramitada mediante Licitación Pública 2680/2012, suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES PORTUARIAS S.A., en el marco de la Ley Nº 2809, y que como Anexo I (Informe Nº 26938650-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE CON 49/100 (\$ 262.514,49.-) en concepto de Primera (1º) Redeterminación Definitiva de Precios, conforme lo expuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, a favor de la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES PORTUARIAS S.A.

Artículo 3º.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondientes al presente ejercicio.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Regeneración Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1281/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 34614/2009 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el Visto tramita el Sumario Administrativo N° 187/2009, ordenado por medio de la Resolución N° 1.002/MAyEPGC/09, a los fines de deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar por el incumplimiento de los trabajos solicitados por particulares, respecto a la poda, corte profundo de raíces, reparación de aceras y/o reposición de ejemplares arbóreos, según los distintos casos; Que mediante las Resoluciones N° 4420/08 y N° 5151/08, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, solicitó la intervención de la Procuración General de la Ciudad, a los fines de considerar la pertinencia de proceder a la instrucción de sumarios administrativos con relación a las deficiencias en el mantenimiento del arbolado de alineación de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de dichas resoluciones surge que aquel organismo recibió un total de 315 reclamos de particulares por pedidos de poda o cortes profundo de raíces, que 61 fueron iniciados durante el año 2006 y 254 durante el año 2007 y, ante el requerimiento a fin de conocer el estado de los trámites, recibió respuestas que no consideró satisfactorias por su vaguedad;

Que abierta la instrucción, con fecha 4 de agosto de 2009 se recibió la declaración informativa de Gabriela Nora Benito, Ingeniera Agrónoma con funciones de Técnica en la Coordinación de Obras y Proyectos, quien manifestó que no comparte que las respuestas brindadas fueran insatisfactorias por su vaguedad, toda vez que las explicaciones fueron claras;

Que la misma manifestó que estuvo a cargo de la Coordinación de Arbolado en la parte técnica, desde el 1/11/2008 hasta el 30/03/2009, y que cuando fue designada había en el sector un cúmulo de trabajo atrasado cuyo cumplimiento era imposible actualizarlo en cinco meses, por lo que en ese período sólo estuvo a cargo de las tareas de administración, supervisión, inspección del arbolado de las zonas no exclusivas del G.C.B.A., donde parte se mantenía por la Administración y otra estaba tercerizada a través de licitaciones a cargo de varias empresas con las que finalizó el contrato de mantenimiento el día 15/11/08, siendo aquellas las empresas Ecología Urbana, Manteletric, Ubaser Zona Verde y Casa Macchi;

Que asimismo manifestó que la Coordinación inspeccionaba el arbolado de toda la Ciudad y controlaba la ejecución de los trabajos en las áreas concesionadas siendo que la persona a cargo del Área Coordinación de Arbolado Urbano era la Ingeniera María Teresa Isasi, quien tenía un contrato de empleo público desde enero de 2005 hasta octubre de 2008 por haber renunciado;

Que por otro lado agregó que sólo intervenía en la parte técnica, quedando todo lo relacionado con la gestión económica a cargo de quien, posteriormente, asumiría el cargo de Director General, por lo que todos los reclamos, estaban relacionados con el arbolado público, corte de raíces, podas y extracciones, los que abarcaban zonas a cargo de las empresas privadas y a cargo de la Administración;

Que en este sentido, manifestó que la Coordinación de Arbolado, en el primer caso, elaboraba órdenes de trabajo para que la empresa a cargo ejecutara la labor indicada, en particular los reclamos recibidos a través de la Defensoría del Pueblo y en el segundo supuesto, la Coordinación elaboraba memos que dirigía al Área Arbolado Urbano, a cargo del Director General Julio Waisman, siendo ese sector una oficina compuesta por las cuadrillas que efectuaban los trabajos;

Que luego aclaró que la Ciudad estaba dividida en zonas relacionadas con los C.G.P. siendo que las zonas 1, 2, 4 y 6 estaban bajo la órbita de las empresas concesionarias quedando las zonas 3 y 5 a la Administración;

Que dejó asentado que más que incumplimientos se trataba de atrasos en la ejecución de los trabajos que los reclamos más antiguos proveían de las zonas a cargo de la Administración debiéndose a que las cuadrillas no contaban con los medios que poseían las empresas privadas;

Que por último acotó que cuando se generaban las órdenes de trabajo se daba prioridad a los reclamos originados en las actuaciones de la Defensoría y que no siempre la queja del vecino se correspondía con la necesidad de una tarea sobre el arbolado, por lo cual existía lo que llamaba denegado, esto es que no se hacía lugar por cuestiones técnicas, lo que llevó a que se determinen cuáles eran los reclamos incumplidos y también se le exigió a las empresas que ejecutaran el trabajo;

Que la misma manifestó que en esos momentos no existía licitación general e integral, pero sí contrataciones directas a través de un mecanismo que se denominaba tracto; y que a mediados de 2009 se creó la Dirección General de Arbolado, siendo ella competente para responder cualquier pedido de informes y no ya la Dirección General de Espacios Verdes;

Que del Informe N° 162.116-SUBRH-2009 surge que Julio César Waisman poseía un contrato de locación de servicios en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público desde 1/7/09 al 30/9/09, con baja por Resolución N° 1464/MAYEPG-DGTALMEP/09;

Que con fecha 18 de febrero de 2010, la Sra. María Teresa Isasi prestó declaración informativa, manifestando que dejó de desempeñarse en el G.C.B.A. desde el 31/10/2008 y explicó que ingresó en el mes de febrero de 2005 como Técnico Profesional en el Área denominada Coordinación Inspección de Obra y que desde mediados de febrero de 2008 hasta su egreso, se desempeñó como Coordinadora de Arbolado;

Que respecto de la organización de dicha área, la Sra. Isasi manifestó que la misma tenía dos subsectores - que no figuraban en el organigrama- espacios verdes y arbolado y que al ingreso de la dicente se formó el área y a partir de ese momento se sistematizó la gestión, siendo que desde allí se tomaban los reclamos - que eran telefónicos, por expedientes o por nota- y se derivaban a los inspectores quienes iban al lugar y corroboraban si era procedente o no la solicitud;

Que por otro lado, la Sra. Isasi señaló que, en ese momento, estaba en trámite una licitación para el mantenimiento del arbolado urbano integral y que su función era el ordenamiento de toda la información para que todos los trabajos solicitados se realizaran;

Que respecto de lo acontecido en el año 2005, la Sra. Isasi manifestó que hubo 14 tormentas de gran magnitud por ello, y hasta tanto se concretara la licitación, el arbolado se gestionó por contratación directa y que sólo realizaban la extracción de árboles secos, lo que impedía que los reclamos de poda o cortes de raíces pudieran ser derivados a los contratistas;

Que en relación a ello, la misma manifestó que hubo una empresa que realizó entre 140 o 150 cortes de raíces, eran los casos más graves solicitados por la Defensoría del Pueblo, agregando que hasta el año 2005 nunca hubo un plan de gestión integral del arbolado urbano;

Que asimismo la Sra. Isasi manifestó que contaba con un Coordinador de Inspección de obras, el Ingeniero Carlos Anaya, quien dirigía todo y que también trabajaba en el área la Ingeniera Gabriela Benito;

Que por otro lado, la Sra. Isasi explicó que en el año 2006 la operatoria era la misma con la diferencia de que se emitían órdenes de servicio con todas las intervenciones solicitadas que eran: poda, corte de raíces, extracción y reparaciones de veredas; que esto ocurrió hasta que se produjo el cambio de gestión del Jefe de Gobierno y del Director General, cuando cambió la modalidad de gestión, pues se realizó una campaña y como resultado se podaron entre 80.000 y 90.000 ejemplares, que esta tarea las realizaron las empresas adjudicatarias de la licitación con el mismo presupuesto; que éstas podaban por cuadras y los inspectores debían realizar el seguimiento de los trabajos realizados para proceder a su certificación: que durante la vigencia de dicha campaña los reclamos de los vecinos se cruzaban con las certificaciones realizadas por los inspectores, si coincidían, se daba de baja el actuado con el reclamo y se informaba a la Defensoría; que en los casos en los que se solicitaba la poda y el corte de raíces, pero sólo se realizaba el primero, no se podía dar de baja al reclamo, y el cumplimiento parcial no era informado a la Defensoría; que en el 2006, comenzó a desempeñarse en la Dirección General de Espacios Verdes, el Licenciado Luis Vásquez, quien propuso dividir el área en tres: Coordinación de obras, Coordinación de espacios verdes y Coordinación de arbolado, reorganizando el circuito administrativo; que a partir de ese momento la tarea de la dicente era la relacionada con las empresas adjudicatarias, con el seguimiento de la realización de las tareas y la verificación de la certificación; que hacía un control de las inspecciones tomando al azar reclamos y verificándolos;

Que posteriormente, la Sra. Isasi agregó que cuando hubo un pico de reclamos de la Defensoría, la declarante hacía órdenes de servicio con plazo de cumplimiento de aproximadamente 20 a 30 días, lo que se consignaba en un Libro de Obras; que ello implicó que todo lo relacionado con la Defensoría se relevara y se contestara que su cumplimiento se produciría en el término de 180 días; que todo iba con la firma de Anaya, que era el Coordinador de Arbolado; que como consecuencia del cambio en el circuito administrativo se incrementaron los reclamos y los incumplimientos; que en el año 2007 se agotó el presupuesto de algunas empresas adjudicatarias de la licitación, lo que implicó que, desde junio de ese año y hasta febrero o marzo de 2008, se incumplieran solicitudes de vecinos; que el Director General Roleri establecía las prioridades, en relación con los trabajos que se realizaban, el quantum y hasta dónde, es decir que no estaba en la órbita de la Coordinación de Arbolado; que ésta debía relevar los reclamos de toda la Ciudad, pero no realizaba el seguimiento en el cumplimiento de los relacionados con las zonas 3 y 5, que hacía el personal de planta permanente, los que no tenían ninguna vinculación con la Coordinación, desconociendo la dicente como se manejaban ellos;

Que la Sra. Isasi manifestó que las actuaciones de la Defensoría contenían numerosos pedidos y hasta que la Coordinación no terminaba de hacer el último no se enviaba la respuesta, existiendo duplicidad de reclamos, dado que los actuados de aquel organismo también contenían números de registro que eran actuaciones que los vecinos habían presentado por mesa de entradas de Espacios Verdes; que el motivo de los incumplimientos fue la falta de personal técnico y administrativo en cantidad suficiente y un presupuesto adecuado a las necesidades de la ciudad en esa área; que de contar con esos elementos se hubiera podido llevar a cabo una gestión integral del arbolado;

Que con fecha 4 de junio de 2010, el Sr. Luis Alberto Maluh, en su carácter de Ingeniero Agrónomo, con funciones en la Dirección General de Arbolado Urbano, prestó declaración informativa, manifestando que el mismo se desempeñaba en esa unidad de organización desde su creación en el año 2009 y que con anterioridad lo hizo en la Dirección General de Espacios Verdes, realizando tareas en el área de Coordinación Inspección de Arbolado;

Que conforme las manifestaciones del Sr. Maluh, su trabajo consistía en realizar relevamientos con entregas de planillas de direcciones dadas por reclamos de distinto orden y prioridades, y que además realizaba inspección de las tareas de empresas contratadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para diversas zonas, dejando asentado que el relevamiento se informaba por escrito mediante planillas habilitadas a tal fin, las que se entregaban a los responsables de la coordinación, quienes procesaban los datos para ordenar la tarea a las empresas contratadas o a la Dirección de Arbolado Público, que allí sólo quince personas se encargaban de los trabajos en altura, como era la poda de árboles;

Que respecto del cumplimiento por parte de las empresas contratistas, el Sr. Maluh manifestó que era en un ochenta por ciento eficaz, y que los pedidos relacionados con cortes de raíces y arreglo de veredas se fueron deteriorando paulatinamente desde junio de 2007 por razones presupuestarias, a su vez, el cumplimiento por parte de la Dirección de Arbolado respecto a los relevamientos que efectuaban los inspectores era limitado por deficiencias operativas, que cuando se daba cumplimiento a los reclamos el resultado de la tarea se cargaba en el sistema informático y, si ése fue parcial, la actuación se retenía hasta completar el pedido que lo originó;

Que se dejó asentado que inicialmente hubo una licitación de cuatro zonas, momento en que se encontraba a cargo de la Dirección General de Espacios Verdes la licenciada Báez y que posteriormente, durante la gestión de Waisman, existieron contrataciones directas al deteriorarse los alcances del presupuesto de la licitación;

Que con fecha 8 de Junio de 2010, el Ingeniero Carlos Roberto Anaya, en su carácter de técnico en el Área de Proyectos de la Dirección General de Espacios Verdes, prestó declaración informativa manifestando que se desempeñó como Coordinador de Arbolado dependiente de la Dirección General de Espacios Verdes desde el año 2005, aproximadamente, hasta diciembre de 2007;

Que el Ingeniero Anaya aclaró que coordinaba las zonas de la Ciudad que se encontraban tercerizadas, atendiendo los reclamos de esa área, los cuales siempre se cumplían, el resto estaba supervisado por el área de arbolado, a quienes se les enviaba las órdenes de servicio o el resultado de la inspección para que ellos lo realizaran, pero nunca había devolución de la información;

Que respecto del presupuesto de tenía la Dirección General de Espacios Verdes, el Ingeniero Anaya manifestó que dicha Dirección tenía un presupuesto para el arbolado urbano dentro del marco de la licitación de mantenimiento integral de arbolado que mantenía a la ciudad dividida en cuatro zonas y una quinta por la Administración y que cada zona tenía asignada una empresa y un presupuesto;

Que asimismo el Ingeniero Anaya manifestó que las empresas se comprometían con una determinada cantidad de recursos, mientras que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se obligaba al pago de los servicios, pero no abonaba en tiempo y forma, motivo por el cual el dicente no podía obligar a las empresas a que realizaran determinada cantidad de acciones, porque no cobraban, dejando asentado que el presupuesto era acotado y por dos años, que era el tiempo que duraba la licitación, la que incluía un servicio básico, consistente en el mantenimiento de los árboles jóvenes, podas bajas y plantación, mientras que el especial abarcaba la poda, extracción de árboles, cortes de raíces y arreglo de veredas;

Que en cuanto a la suma global, Anaya manifestó que se dividía mensualmente, siendo un problema de presupuesto, que los incumplimientos provenían en su mayoría de la parte de la Administración, y que transcurridos los dos años de la licitación, hubo una prórroga legal de un año, contemplada en el pliego, y luego las mismas empresas y otras siguieron trabajando con contrataciones directas de tracto sucesivo;

Que, asimismo, el Sr. Anaya señaló que los incumplimientos de las actuaciones de la Defensoría estaban relacionados con un domicilio y algunos con más porque pedían la poda de toda la cuadra y que no todo lo que el vecino reclamaba generaba una acción porque no siempre lo pedido era procedente, en cuyo caso se lo desestimaba, informándose administrativamente al peticionario, quedando constancia en el expediente teniendo el vecino derecho a la vista de dicho actuado;

Que finalmente el Sr. Anaya indicó que no se regularizó la situación dado que el arbolado es un tema de tratamiento integral y dinámico en el tiempo y no existe una política al respecto;

Que con fecha 9 de junio de 2010, la Sra. Marcela Haydeé Palermo Arce, prestó declaración informativa, en su carácter de inspectora en el Área Arbolado desde el 1/6/2005, en la cual señaló que no hizo muchos actuados de la Defensoría, pues había gente que se dedicaba especialmente a ello y que recién en el año 2008 se le comenzaron a dar prioridad a los reclamos provenientes de aquel organismo, pues se repartían entre todos los inspectores, atendiéndose con prioridad a los restantes pedidos. Agregó que estuvo encargada de la plantación de árboles jóvenes que se hizo en los últimos meses del 2005 y fuertemente en los años 2006, 2007 y 2008, en que se dejó de hacer el mantenimiento de aquellos; que a los inspectores les correspondía hacer el relevamiento previo de las posiciones de plantaciones y luego continuar en las etapas sucesivas para verificar que la empresa cumpla en forma la tarea solicitada;

Que la Sra. Arce aclaró que las tareas de inspección y plantación se realizaban juntas, resaltando que por lo general en la oficina se encontraban las carpetas con archivos que ella debía revisar para encontrar los domicilios a inspeccionar y que luego de realizar dicha tarea, entregaba una planilla a la Coordinación del Área de Arbolado para que generara la orden de servicio; que en el año 2009 se empezó a trabajar por cuadrícula;

Que la Sra. Arce manifestó que respecto a la zona correspondiente a los C.G.P. 7, 10 y 11, en lo relacionado con la poda de árboles, en los que se desempeñaba la deponente al momento de la declaración, se dividió en subzonas prioritarias para comenzar a trabajar, de modo que los inspectores tenían que relevar y verificar que las empresas cumplan, destacando que en el año 2008, alguien se llevó toda la base que contenía los datos de todos los árboles que registraban reclamos de los vecinos;

Que con fecha 11 de junio de 2010, el Sr. Carlos José Paltrinieri, brindó declaración informativa manifestando que desde el 20/4/1996 al 1/11/2007 se desempeñó como Director Operativo de la Dirección General de Espacios Verdes, área que tenía a su cargo el arbolado de toda la Ciudad y la infraestructura y cuyas funciones como técnico a partir de abril de 2007 eran de asesoramiento técnico específico sobre el arbolado, que dicha tarea la brindaba a la Coordinación;

Que el Sr. Paltrinieri señaló que el Departamento de Arbolado Urbano y luego la Coordinación de Arbolado eran los ejecutores de los trabajos solicitados por distintas áreas, dejando asentado que éstos contaban con escasos recursos humanos, mecánicos e insumos, no había la cantidad suficiente de hidroelevadores, ya que sólo había dos, también faltaban medios para cubrir los repuestos de las pocas máquinas que tenían en existencia y que había ochenta agentes para cubrir las zonas correspondientes a cinco C.G.P., además la gran mayoría de ellos superaban los cincuenta años de edad, lo cual dificultaba el trabajo en altura, mientras que el resto de los C.G.P. se encontraban a cargo de empresas contratadas, las que contaban con recursos humanos y mecánicos;

Que con fecha 3 de junio de 2011 el Sr. Roberto Claudio Russo, en su carácter de coordinador de arbolado en la Dirección General de Arbolado Urbano, prestó declaración informativa manifestando que en los años 2006, 2007 y 2008 recibía las órdenes del Director General a través de memos, los que eran girados a cada encargado de zona para que ejecute la tarea que se le indicaba en el mismo y de acuerdo a la dirección que correspondía al área de la Administración, las que iban variando, no atendiendo los relacionados con las empresas contratistas, siendo los trabajos ejecutados por las cuadrillas a cargo de cada encargado;

Que con fecha 8 de junio de 2011 el Sr. Adrián Alberto Peña, prestó declaración informativa en la cual manifestó que durante los años 2006, 2007 y 2008 se desempeñaba como capataz en el Parque Avellaneda, que estaba a cargo de cuadrillas que realizaban tareas de poda, corte de raíces y reposiciones, explicando que los árboles que estaban en mal estado no los podían retirar, estaban en alineación, ya que para esos casos se necesita la disposición del Director General de Arbolado;

Que al exhibirle la Carpeta incorporada Nº 959.816/DARB/2010, el Sr. Peña ratificó el informe de la Dirección General de Arbolado, Coordinación General Operativa Arbolado Urbano de fecha 20 de agosto de 2010, de donde surge que a partir de ese momento se trabajaba estrictamente por órdenes de servicio en las zonas a cargo de la Administración, las que se generaban en la Dirección General de Arbolado en base a los pedidos que recibían de los C.G.P., el entonces Ministerio de Espacio Público y las notas de distintas reparticiones, dejando en claro que esas órdenes llegaban a la Coordinación de Arbolado, y luego las transmitían a la parte operativa, que realizaba las tareas indicadas e informaba cuando estaba cumplida;

Que Exhibida que le fuera la Nota -2011-00827333-DGARB, el Sr. Peña manifestó que los domicilios ubicados en la zona de la Administración deberían ser cotejados con las órdenes de servicio emanadas de la Dirección General para saber si efectivamente la orden de realización del trabajo llegó a la Coordinación de arbolado y que dichas órdenes se encuentran archivadas en esa dependencia y que se puede obtener copia de ellas a través de una nota al Director General de Arbolado;

Que la Defensoría del Pueblo remitió el listado de los reclamos formulados con relación a la poda, extracción, arreglo de veredas, etc., consignando nombre y domicilio de los particulares y el número de actuación asignado a cada uno, tal como surge del Registro Nº 674230- MGEYA-2010 incorporado a las presentes actuaciones;

Que mediante el Informe Nº 810827-DGARB-2010, la Dirección General de Arbolado Urbano informó que durante los años 2006, 2007 y 2008 se encontraba vigente la Licitación Pública Nº 2/05 - Para la contratación del servicio de mantenimiento integral del arbolado público y que dichos actuados fueron remitidos el 31/5/2010 a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Que por su lado, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, remitió copias de las resoluciones mediante las que se adjudicaron las zonas 1, 2, 4 y 6 a las empresas privadas en el marco de la licitación Pública Nº 2/05;

Que La Coordinación General de Arbolado Urbano informó que a partir de los primeros días del año 2005, por un acuerdo entre la Subsecretaría de Medio Ambiente y el gremio de Sutecba, se puso en práctica una nueva metodología de trabajo para el área de Arbolado Urbano, consistiendo en trabajar estrictamente por órdenes de servicio emanadas de la Dirección General de Espacios Verdes, por lo que a partir del inicio de dicha metodología, no se recibieron más actuaciones, las que quedaron en sede de la Dirección General de Espacios Verdes siendo administradas por esa Dirección General, conforme surge de la Carpeta Nº 959.816-DGARB-2010 incorporada al expediente 34.614/2009;

Que mediante el Informe Nº 568095-DGARB-2011, la Dirección General de Arbolado Urbano hizo saber que no posee base de datos correspondiente a los reclamos y que esa dicha unidad de organización se creó por Decreto 471/2009 y que en los años 2006/2007 la Dirección General de Espacios Verdes era la facultada para dar respuesta a los reclamos de los contribuyentes;

Que considerando agotada la investigación, con fecha 25 de enero de 2012 se dispuso el cierre de la instrucción;

Que llegado el momento de evaluar los hechos motivo de autos, la Dirección General de Sumarios, mediante el Informe Nº 1664451-DGSUM-2013, manifestó que de las diligencias practicadas a lo largo de la investigación surge que efectivamente existió durante los años 2006 y 2007 un atraso en el cumplimiento de los reclamos realizados por los contribuyentes respecto al mantenimiento del arbolado de la Ciudad, acreditándose que dicho atraso obedeció a cuestiones relacionadas con la falta de personal, maquinaria insuficiente y un presupuesto inadecuado;

Que asimismo la Dirección General de Sumarios, manifestó que las declaraciones obtenidas son concordantes en afirmar que, por un lado las empresas privadas, adjudicatarias de la Licitación 2/05, fueron las encargadas de cumplir con los reclamos correspondientes a su zona, a saber: Nº 1, 2, 4 y 6; mientras que la 3 y 5 quedó a cargo de la Administración;

Que por otro lado dicha Dirección manifestó que quedó evidenciado que había duplicidad de reclamos, dado que los actuados de la Defensoría también contenían números de registro que eran actuaciones que los vecinos habían presentado por Mesa de Entradas de Espacios Verdes;

Que por último la Dirección General de Sumarios, resaltó que conforme surge de la declaración del Sr. Isasi, hasta el año 2005, nunca hubo un plan de gestión integral del arbolado urbano y que con el cambio de gestión, en el 2006 y como parte de una decisión política, se realizó una campaña de poda, a cargo de empresas adjudicadas mediante licitación, motivo que por el cual cuando un vecino solicitaba la poda y el corte de raíces, sólo se podía realizar la primera, lo que impedía dar de baja el reclamo, al ser su cumplimiento parcial;

Que por lo expuesto, se concluye que la demora en el cumplimiento de los trabajos requeridos por los particulares, durante los años 2006 y 2007, respecto al mantenimiento del arbolado, no es atribuible a agente alguno de esta Administración, toda vez que dicha situación proviene de un escaso presupuesto a fin de cubrir las necesidades de la Ciudad y por ello no cabe sino tener por agotada la investigación;

Que mediante la Providencia Nº 1665078-DGSUM-2013, la Dirección General de sumarios, aconsejó archivar el presente sumario administrativo;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo determinado por el artículo 21 de la Ley Nº 1218, aconsejando el archivo de las presentes actuaciones.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4013 y su Decreto reglamentario Nº 660/11,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Archívese Sumario Administrativo Nº 187/2009, ordenado por medio de la Resolución Nº 1002/MAyEPGC/09, a los fines de deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar por el incumplimiento de los trabajos solicitados por particulares, respecto a la poda, corte profundo de raíces, reparación de aceras y/o reposición de ejemplares arbóreos, según los distintos casos.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Espacios Verdes, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y remítase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Cenzón**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 589/AGC/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO:

LA LEY N.º 2.624, EL DECRETO N.º 224/13, LA RESOLUCIÓN N.º 3-SECLYT/11, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N.º 26072530 /MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, para la contratación de las personas detalladas en el Anexo N.º IF-2015-25510373-AGC, para desarrollar tareas en distintas áreas dependientes de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N.º 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y obra, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal del locador;

Que la mencionada normativa faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos treinta mil (\$ 30.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que tanto el mencionado decreto, como la Resolución N.º 3-SECLYT/11 establecen que la contratación bajo el régimen de Locación de Obra y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la mencionada resolución y conforme surge del Anexo de la presente se ha originado un expediente electrónico por cada persona a contratar;

Que por su parte, la solicitud efectuada por la UCA no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto N.º 353/14 prorrogado por el Decreto N.º 539/14, y la Resolución Conjunta N.º 2/MJGGC/15;

Que asimismo, el artículo 7º inciso h) de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control N.º 2.624 faculta al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley N.º 2.624,

EL DIRECTO EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas que se detallan en el Anexo Nº IF-2015- 25510373-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de obra, para desarrollar tareas en distintas áreas dependientes de esta AGC.

Artículo 2º.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 590/AGC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:

LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 530/GCABA/12, LAS RESOLUCIONES N° 66/AGC/13 Y N° 335/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 26364588/MGEYA/AGC/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), como ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo dispuesto en la Resolución N° 66/AGC/13 y sus modificatorias, se estableció la estructura orgánico funcional de la AGC, bajo cuya órbita funciona la Dirección General Legal y Técnica (DGLyT);

Que a través del Decreto N° 530/GCABA/12, se designó a quien suscribe Juan José Gómez Centurión, DNI N° 12.522.145, CUIL N° 23-12522145-9, como Director Ejecutivo de la AGC;

Que por su parte, mediante la Resolución N° 335/AGC/15, se designó a cargo de la referida Dirección General Legal y Técnica, al Sr. Roberto Enrique Padilla (CUIT 23-16821984-9);

Que de acuerdo con el Art. 12º inc. g) de la Ley N° 2.624, el Director Ejecutivo se encuentra facultado para delegar, a través de los actos administrativos correspondientes, las facultades en los directores generales y personal superior de la Agencia;

Que en virtud de que el suscripto se ausentará por el período comprendido entre el día 28 de septiembre de 2015 y 02 de octubre de 2015, ambos inclusive, a fin de no afectar el normal desenvolvimiento de las tareas, resulta necesario encomendar la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección Ejecutiva, en la persona del Sr. Roberto Enrique Padilla (CUIT 23-16821984-9), a cargo de la DGLyT; Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia. Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Director Ejecutivo de la AGC, Sr. Juan José Gómez Centurión, al Sr. Roberto Enrique Padilla (CUIT 23-16821984-9), titular a cargo de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, durante el período comprendido entre el día 28 de septiembre de 2015 hasta el día 02 de octubre de 2015, ambos inclusive.

Artículo 2º- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales y demás Unidades dependientes de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 470/APRA/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2628, N° 5239 y N° 2.095 su modificatoria N° 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto N° 95/GCBA/14 ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución N° 1160/MHGC/11 sus complementarias, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 121/DGCYC/15, el EX-2015-25466563-MGEYA- DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la adquisición de una batería para Sistema Fotovoltaico por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 50.400,00), requerido por la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia;

Que, la Ley N° 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo a Ley N° 2.095 al Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones sustituido por la Ley N° 4764, establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;

Que, en el marco mencionado previamente, Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);

Que, a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones el que elaboró Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, la citada Subgerencia Operativa, estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Contratación Directa conforme al artículo 38 -Régimen Especial de Contratación Menor- de la Ley N° 2095, atento a que el monto preventivo imputado no supera las CIEN MIL (100.000,00) Unidades de Compras, equivalente a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00) reflejando en BAC ;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el

Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 del Gobierno de la Ciudad se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;
Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado a la presentación de las ofertas fijando la fecha para su apertura.
Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1145 reglamentario de la Ley Nº 2095,

**EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo Proceso de Compras Nº 8933-2180-CME15.

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 8933-2180-CME15, por un monto que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$50.400,00), con el objeto de adquirir baterías para el Sistema Fotovoltaico requerido por la Dirección General de Estrategias Ambientales, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 8 de octubre de 2015 a las 9:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 modificada por la similar Nº 4764 y su reglamentación.

Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en <https://www.buenosairescompras.gob.ar>.

Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.

Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 471/APRA/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

La Leyes Nº 2628 y Nº 2.095 su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, las Disposiciones Nº 72/DGTALAPRA/2015 y Nº 28/DGTALAPRA/15, EE-2014-10918677 -MGEYA-DGTALAPRA,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición Nº 72/DGTALAPRA/2015, se aprobó la Contratación Menor Nº 9349/2014 y se adjudicó a la empresa SGS ENERGIAS ALTERNATIVAS S.A (CUIT Nº 30-71137178-4), el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las 20 luminarias híbridas instaladas en el predio del Centro de Formación e Información Ambiental (CIFA) que motivó la perfección de la Orden de Compra N º 46179/2014;

Que, la Gerencia Operativa de Cambio Climático, manifestó que en el caso de hallarse en conformidad, se contemple la extensión contractual de la empresa SGS ENERGIAS ALTERLATIVAS S.A., por un plazo de duración suplementario de 12 meses de prestación de servicios finalizando en el mes de Julio de 2016;

Que, frente a lo expuesto, esta instancia manifestó por PV-2015-25734255-APRA que dado a lo expresado en la PV-2015-25711152- DGEAMB, prestaba conformidad a la solicitud prórroga de acuerdo a los argumentos descriptos en IF-2015-20558220-DGEAMB;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo de prórroga temporal de la vigencia contractual.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/2014 en función del artículo 117 de la Ley N° 2095,

**EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prórrogase la Orden de Compra N° 46179/2014 al amparo de lo establecido en el artículo N° 117 inciso III) de la Ley N° 2095, su modificatoria y su Reglamentación, venciendo su extensión temporal en el mes de julio de 2016, a favor de la empresa SGS ENERGIAS ALTERNATIVAS S.A (CUIT N° 30-71137178-4), para el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las 20 luminarias híbridas instaladas en el predio del Centro de Formación e Información Ambiental (CIFA) .

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al proveedor y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 472/APRA/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2628 y N° 70 su Decreto Reglamentario, el Decreto N° 509/GCBA/13, el EX-2015-22069307-MGEYA-DGEAMB y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Operativa de Sanidad y Protección Animal por NO-2015-20382087-DGEAMB, expresó que debía realizarse un mantenimiento preventivo y calibración de los 4 móviles quirúrgicos a su cargo, dado al actual estado de su equipamiento, en función que de presentarse fallas podría afectar directamente al normal desarrollo de los operativos que realiza, poniendo en riesgo la salud de los pacientes que debe tratar bajo el marco de lo impuesto en la Ley N° 4351 y su Reglamentación;

Que, frente a lo expuesto, la Dirección General de Estrategias Ambientales expresó que se encontraba en un todo de acuerdo con lo expresado por la Gerencia Operativa y elevó por ante la máxima instancia la consideración del urgente requerimiento;

Que, examinado lo peticionado, por NO-2015-20423526-APRA, la Presidencia expresó la importancia que revisten del buen uso y funcionamiento de las Unidades de alta complejidad, brindándose la conformidad y consentimiento para que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, arbitre con carácter urgente y preferencial despacho los medios administrativos y económicos que permitan la reparación de los Móviles Quirúrgicos;

Que, sin embargo, posteriormente se glosaron las facturas conformadas por la Gerencia Operativa requirente, evidenciando de este modo que se hubo realizado el servicio de mantenimiento de los Móviles Quirúrgicos por parte de la firma COLCAR-MERBUS S.A. cuyos fundamentos lucen en la PV-2015-22367864-DGEAMB y se detalla el importe por la prestación brindada que asciende a PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$17.591,60);

Que, posteriormente por NO-2015-26334438-DGEAMB, la Gerencia Operativa de Sanidad y Protección Animal amplió los motivos expresando que su elección obedeció en la disminución del costo de tiempo para el inmediato regreso a las tareas de las Unidades Móviles Quirúrgicas porque previamente había realizado su diseño y producción;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente, habiendo reconocido el área requirente el servicio prestado, debe procederse conforme lo entiende la jurisprudencia al decir: "...Si la administración ha reconocido la prestación de servicios de la persona que no tiene un respectivo nombramiento como empleado público ni un contrato temporal, las tareas efectivamente desempeñadas deben ser pagadas a tenor de lo dispuesto por el art. 1627, CCiv. (Conf. C. Nac. Cont. Adm. Fed., sala 2ª: 'Ehrhorn Ame, Julián v. Estado Nacional - Secretaría de Cultura s/empleo público' causa 12.470/98, sent. del 10/8/2000)" [C. Nac. Cont. Adm. Fed., sala 5a, 23/2/2010, "Mourelle, Beatriz M. y otros v. Estado Nacional - Ministerio de Producción", litigantes.blogspot.com.ar /2010 /05/ contratos-administrativos-y-legitimos.html (4/12/2013).]";

Que, consecuentemente, debe aprobarse el gasto irrogado porque "(...) se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido. Que ello se sustenta en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251: 150; 262: 261). De los pronunciamientos del Alto Tribunal, cabe advertir que debe concurrir un requisito: la efectiva prestación. Esto es lo que le otorga causa jurídica, y lo que torna procedente el pago por parte de los órganos estatales." [El legítimo abono en un fallo de la Corte de la Provincia de Buenos Aires, Barraza, Javier Indalecio Barraza, Luis Gerónimo, LLBA2006, 312. AR/DOC/1442/2006]";

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha dado cumplimiento a la instrucción impartida.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 inciso n) de la Ley Nº 2628 en función del Decreto Nº 509/GCBA/13,

**EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dase por aprobado el gasto relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento a los 4 (CUATRO) móviles quirúrgicos requerido por la Dirección General de Estrategias Ambientales, a favor de COLCAR MERBUS S.A. (CUIT 30-69688775-2), por un monto total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$17.591,60).

Artículo 2º.- Impútese el gasto en las partidas presupuestarias pertinentes del ejercicio en curso.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese, notifíquese, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto. Cumplido archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 473/APRA/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 13.660, el Decreto Nacional Nº 2.407/83, las Leyes locales Nº 123, Nº 1.991, Nº 2.214, Nº 2.628 y Nº 3304, los Decretos Nº 138/08, Nº 1.363/02, Nº 2.116/03 y Nº 509/GCBA/13, las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 404/SE/94, 160/SE/99 y 1102/SE/04 modificatorias y complementarias, la Resolución Conjunta Nº 1/APRA-SSPLAN/2008, las Resoluciones Nº 343/APRA/08, Nº 299/APRA/11 modificatorias y complementarias, Nº 326/APRA/13, Nº 103/APRA/15, Nº 347/APRA/15 y Nº 77/APRA/15, el EX 2015-25001117-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por la RESOL 2015-103-APRA, se creó el Registro de Antenas Generadoras de Radiofrecuencia (RNI) en el rango de frecuencias entre 300 KHZ y 300 GHZ, emplazadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, entre otras decisiones, se adoptó la de designar como autoridad de aplicación del acto administrativo a la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, delegando en ella la facultad de dictar normas aclaratorias, complementarias, modificatorias e interpretativas necesarias para la implementación del procedimiento aprobado;

Que, por otro lado, por RESOL 2015-347-APRA, se crearon los Registros de Tanques del Sistema de Almacenamiento Subterráneo de Hidrocarburos (SASH), de Auditores del Sistema de Almacenamiento Subterráneo de Hidrocarburos y de Auditorías del Sistema de Almacenamiento Subterráneo de Hidrocarburos, todos ellos operando bajo la órbita de la Dirección General de Control Ambiental;

Que, asimismo, en el acto administrativo antes referido, se facultó a la Dirección General de Control Ambiental a establecer la reglamentación de los nuevos Registros creados por los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución y a dictar las normas modificatorias, complementarias y aclaratorias que considere pertinente;

Que, posteriormente, mediante Comunicación Oficial emitida por la Dirección General de Evaluación Técnica, identificada como NO- 201524683377-DGET, se solicitó por ante esta instancia que se arbitren los medios necesarios tendientes a que los Registros de Tanques SASH y el de Antenas de RNI, sean gestionados en esta, por ante la Autoridad Superior requirente, a través de su Subgerencia de Certificación, Registro y Evaluación Técnica Legal;

Que, examinada la petición antes consignada, se instruyó a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal a que proceda conforme lo requerido, accediendo a la solicitud formulada por la Autoridad Técnica de esta Agencia y modificando los actos administrativos que se mencionaron en los considerandos que preceden;

Que, habiendo dado cumplimiento la Dirección General interviniente a la instrucción impartida mediante Comunicación Oficial identificada como NO-2015-24956070-APRA, la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructura y Procesos produjo un informe técnico que describe las tareas que cuando efectivice el traspaso de los sistemas y procedimientos recaerán por ante la nueva autoridad que ostenta la potestad de su administración y funcionamiento;

Que, consecuentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que modifique a la autoridad que administre los Registros creados.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2628 en función del Decreto Nº 509/GCBA/13,

**EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sustitúyanse de los artículos 8º; 9º y 11 de la RESOL 2015-103-APRA donde dice: "Dirección General de Control Ambiental", debiendo decir en su lugar: "Dirección General de Evaluación Técnica".

Artículo 2º.- Sustitúyanse de los artículos 1º, 2º, 3º y 9º de la RESOL 2015-347-APRA donde dice: "Dirección General de Control Ambiental", debiendo decir en su lugar: "Dirección General de Evaluación Técnica".

Artículo 3º.- Establécese que la Dirección General de Evaluación Técnica deberá arbitrar las diligencias pertinentes de soporte para el funcionamiento del sistema de administración de los datos que provengan en el ejercicio de su competencia y dictar los procedimientos necesarios que los torne operativos a efectos del cumplimiento de la presente.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Evaluación Técnica, la Técnica Administrativa y Legal, la de Control Ambiental, la de Estrategias Ambientales y al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Villalonga**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 87/ENTUR/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 600, 2.627 y 4.685, la Resolución N° 17/ENTUR/14, el Expediente Electrónico N° 23.714.456-DGPRT/15 y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la solicitud presentada por la Sociedad Argentina de Cardiología, tendiente a obtener el auspicio institucional por parte del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el "41 Congreso Argentino de Cardiología", a realizarse del 15 al 17 de octubre del 2015, en el Centro de Exposiciones, Convenciones, Congresos y Eventos de Buenos Aires, (La Rural)" sito en Juncal 4431, Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 600 declara al Turismo una actividad socioeconómica de interés público y cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 8° de la norma prevé las atribuciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo, entre otras: fomentar y apoyar la iniciativa que contribuya a la promoción del turismo y a la excelencia de los servicios; y crear las herramientas necesarias para posicionar a Buenos Aires como sede de congresos, ferias, exposiciones y convenciones;

Que conforme la Resolución N° 17/ENTUR/14, la Dirección General de Promoción Turística tiene entre sus responsabilidades primarias, analizar e informar respecto la procedencia de las solicitudes de auspicios y/o declaraciones de interés de eventos que se realizan en la ciudad y que sean presentadas ante el Ente de Turismo;

Que la Dirección General de Promoción Turística de este organismo propicia el otorgamiento del auspicio solicitado, ello en vista a la importancia que representa para nuestra Ciudad contar con este prestigioso congreso anual, que se ubica cuarto en importancia a nivel mundial y el que además cuenta con la presencia de un destacado panel de invitados nacionales e internacionales, desarrollándose asimismo simposios conjuntos tanto con la Sociedad Europea de Cardiología, como con el American College of Cardiology;

Que la presente solicitud no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase el auspicio institucional para el "41 Congreso Argentino de Cardiología", a realizarse del 15 al 17 de octubre del 2015, en el Centro de

Exposiciones, Convenciones, Congresos y Eventos de Buenos Aires, (La Rural)" sito en Juncal 4431, Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Déjase constancia que el presente auspicio no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni implica autorización alguna para ejercer funciones que son propias del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al requirente, remítase copia a la Dirección General de Promoción Turística, dependiente del Ente Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **de Andreis**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 800/CDNNYA/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 114, la Ley N° 70 y su Decreto reglamentario N° 1000/99, la Ley 5.234, los Decretos Nros. 3/15 y 4/15, el Expediente Electrónico N° 23.426.419/MGEyA-DGLTACDN/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada Ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 63 de la Ley N° 70 y el artículo 33 del Decreto N° 1000/99 establecen los alcances y el mecanismo para realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias;

Que por la Ley 5.239 aprobó el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio del año 2.015;

Que por el artículo 3º del Decreto N° 3/15 se aprobó la distribución de créditos presupuestarios para el ejercicio 2015;

Que mediante el Expediente Electrónico N° 23.426.419/MGEyA-DGLTACDN/15 tramita la reasignación de créditos entre distintas partidas presupuestarias, con el fin de cumplir con los diversos compromisos de pago asumidos por el organismo, a los efectos de garantizar el normal funcionamiento del mismo;

Que por Informe N° 23444335/DGLTACDN/15 la Subdirección Operativa de Gestión Financiero Contable, de la Dirección Operativa de Gestión Administrativa, solicitó la modificación presupuestaria mencionada, en relación a los compromisos dentro de los cuales se encuentran: servicios básicos, expensas ordinarias, contratación de servicio de limpieza de inmuebles, servicio de taxi y cajas chicas comunes;

Que el Director Operativo de la Dirección Operativa de Gestión Administrativa, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, tomó intervención y continuó la tramitación correspondiente a la aprobación de la presente modificación, mediante la providencia obrante en los presentes como PV N° 23.453.031/DGLTACDN/15;

Que en consecuencia, corresponde arbitrar las medidas necesarias para realizar la modificación en cuestión, conforme las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, aprobadas mediante el Decreto N° 4/15;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 114 y el Decreto Nº 122/14,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébese el ajuste presupuestario conforme los términos detallados en el Anexo obrante como IF Nº 23869452/CDNNyA/15, el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente y el cual no modifica metas físicas.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Gestión Administrativa, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa. Cumplido archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 200/ASINF/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, Ley N° 2.689, la Ley N° 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico Nro. 26788488 -MGEYA-ASINF-2015 y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimientos Nro. 6677/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar las compras detalladas en el Informe Nro. 26925777-DGTALINF-2015;

Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley N° 2.689);

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por medio de la Ley N° 5.239, promulgada por Decreto N° 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto N° 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento Nro. 6677/SIGAF/2.015 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.689 y el Decreto N° 4/GCABA/ 15,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como, IF-2015-26925980-DGTALINF- 2015, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 476/DGCYC/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 18572159/MGEYA-SSEMERG/14 y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 26.213/09 se autorizó la Creación, puesta en marcha y mantenimiento del Centro Único de Coordinación y Control de Emergencias destinado a coordinar la acciones de los distintos efectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de abastecer los requerimientos de Emergencias y Seguridad Pública, así como otros organismos con competencia en las emergencias y/o desastres, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra SIGAF N° 33619/10 con una vigencia de cuatro (4) años a contar a partir del 27/08/10;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad informa mediante PV-2015-12152063-DGTALMJYS que el citado contrato fue prorrogado - Resolución N° 341/GCABA/MJYS/15- encontrándose vigente hasta el mes de abril de 2016;

Que mediante Expediente Electrónico N° 18572159/2014 la Subsecretaría de Emergencias dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad eleva las Actas de Infracción de fechas 02/09/14 y 10/10/14 - IF-2015-19144982-SSEMERG por la cual da cuenta de las contravenciones al Artículo 49º Inc. XIX del Pliego de Bases y Condiciones, en las que incurrió la firma INDRA SI S.A.-RETESAR S.A.-UTE-;

Que previa aplicación de penalidades se efectuaron las correspondientes notificaciones;

Que obran descargos presentados por la prestataria con fechas 07/11/2014 y 25/11/2014 -IF-2015-19145793-SSEMERG- y la ratificación del incumplimiento por parte del Organismo usuario mediante la tramitación del presente actuado;

Que el incumplimiento ha sido enmarcado dentro de las causales de penalidades previstas por las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 54º Inc. II) Apartado c) "En caso de rotura o mal funcionamiento de equipamiento no esencial (Estaciones de trabajo, impresoras, etc.) y ante el incumplimiento de los plazos de reparación y/o recambio, equivalente al 2% sobre la facturación mensual, tomando como base el mes en el que se configuró el incumplimiento o el mes en que fuere detectado el mismo, en su caso.";

Que la Subsecretaria citada precedentemente informa mediante PV-2015-5995241-DGTALMJYS que entiende que correspondería efectuar el cálculo de la penalidad sobre los meses de diciembre 2014 y Enero, Febrero y Marzo del 2015 por considerar que el comienzo de la mora se produce en el mes de diciembre - NO-2014-18034074-SSEMERG y al mes de marzo del presente año - según la Providencia antes citada - el problema no había sido resuelto (Inconvenientes en audio);

Que la facturación de los meses indicados precedentemente ascendió a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DIECISEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 847.016,65), PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 856.319,15), PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 867.090,46) y PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 875.903,35) - IF-2015-19144616-SSEMERG-, por lo que correspondería aplicar el siguiente cuadro de penalidad:

Actas	Contravención	ENMAR.CAUSAL	FACTURACION	PENALID.
Septiembre y Octubre 2014	Art. 49° Inc.XIX	Art.54° Inc.II Ap. c) 2%	\$ 847016,65-Dic	\$ 16.940,33
			\$ 856319,15-Enero	\$ 17.126,38
			\$ 867090,46-Feb.	\$ 17.341,81
			\$ 875903,35-Marzo	\$ 17.518,07
MONTO TOTAL				\$ 68.926,59

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento los términos de la Ley N° 1218 (B.O.C.B.A. N° 1850) y su modificatoria Ley N° 3167 estimando procedente aplicar la multa correspondiente. Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 9° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (B.M. N° 2557);

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Impónese a la firma INDRA SI S.A.-RETESAR S.A.-UTE- CUIT N° 30-71149074-0 adjudicataria de la Orden de Compra N° 33619/2010 domiciliada en la calle Paraná 1073 de esta Capital - una multa de PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 68.926,59) de conformidad con el Artículo 54° Inc. II) Ap. c) del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma interesada conforme lo establecido por los Art. Nros 60, 61 del DNU N° 1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución N° 41/LCABA/98, y posteriormente se procederá a la caratulación del correspondiente Antecedente de Cancelación de Cargo.

Artículo 3º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría General a fin que proceda a deducir el importe citado en el Art. 1º de las facturas que la empresa presente al cobro, caso contrario dése intervención a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a fin que formule e ingrese el respectivo cargo. **Rodríguez Quintana**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 45/SGISSP/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y N° 54/ISSP/14, la Disposición N° 223/DGCG/10, el Expediente Electrónico N° 1062755/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 67/10, aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se reglamentó el citado decreto;

Que el Decreto N° 501/12, aprobó por su parte el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de dicha norma;

Que por el Artículo 3 de la Resolución N° 54/ISSP/14, resultan ser responsables de la administración y rendición de los fondos asignados a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública en concepto de Gastos de Movilidad, la Dra. Paola Lechuga (D.N.I. N° 25.340.123), a la Sra. Lucrecia Belén Neirotti (D.N.I. N° 29.272.709) y a la Téc. Daniela Soledad Giustino (D.N.I. N° 30.590.814);

Que en cumplimiento de la normativa citada, la repartición deberá presentar la cuenta rendida firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante acto administrativo;

Que a su vez, por medio de la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció que el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 196/11;

Que corresponde en esta instancia, expedirse acerca de los gastos efectuados en concepto de Movilidad de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública en lo que respecta a la oportunidad mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Disposición N° 223/DGCG/10 y en la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12;

Que analizados los gastos relativos a la rendición del tercer trimestre del ejercicio 2015, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados en concepto de Gastos de Movilidad de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la rendición del tercer trimestre del Ejercicio 2015, por la suma total de pesos diez mil con 00/100

(\$ 10.000,00.-) y la Planilla que como IF-2015-27028933- SGISSP, confeccionada de conformidad con lo previsto en el Anexo III de la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, la cual forma parte de la presente Disposición. Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lechuga**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 46/SGISSP/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico 27.067.454/MGEYA/SGISSP/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, la Oficina de Gestión Sectorial del Instituto Superior de Seguridad Pública gestiona una compensación presupuestaria fundada en la necesidad de solventar los gastos de movilidad;

Que consecuentemente corresponde arbitrar los medios necesarios para tal fin, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 4/15, mediante el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capítulo IX, Artículo 37, Punto III del Decreto N° 4/15,

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la compensación de créditos correspondiente al Programa 61, por un monto total de PESOS VEINTE MIL 00/100 (\$ 20.000,00), de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias que, como Anexo IF-2015-27096528-SGISSP, forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. **Lechuga**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 65/SAISSP/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y N° 10/ISSP/14, la Disposición N° 223/DGCG/10, el Expediente Electrónico N° 1029367/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 67/10, aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se reglamentó el citado Decreto;

Que el Decreto N° 501/12 aprobó por su parte el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de dicha norma;

Que por Resolución N° 10/ISSP/14, resultan ser responsables de la administración y rendición de los fondos asignados a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública en concepto de Gastos de Movilidad, el Dr. Gabriel Esteban Unrein (D.N.I. N° 20.343.251) y el Sr. Eduardo Adolfo Salas (D.N.I. N° 16.454.501);

Que en igual sentido, mediante Resolución N° 146/ISSP/15 fue designada la Lic. Alejandra Antonia Adorno (D.N.I. N° 16.892.235);

Que en cumplimiento de la normativa citada, la repartición deberá presentar la cuenta rendida firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante acto administrativo;

Que a su vez, por medio de Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció que el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 196/11;

Que en esta instancia, corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados en concepto de Movilidad de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública en lo que respecta a la oportunidad mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Disposición N° 223/DGCG/10 y en la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12;

Que analizados los gastos relativos a la rendición del tercer trimestre del ejercicio 2015, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados en concepto de Gastos de Movilidad de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la

rendición del tercer trimestre del Ejercicio 2015, por la suma total de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00.-) y la Planilla que como IF-2015-27000092- SAISSP, confeccionada de conformidad con lo previsto en el Anexo III de la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, la cual forma parte de la presente Disposición. Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Unrein**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 276/DGSPR/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 5238 (B.O N° 4550); Los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), y las Disposiciones N° 237-DGSPR/2012, N° 296- DGSPR/2013, N° 391-DGSPR/2013, N° 257-DGSPR/2015, N° 113-DGSPR/2014, y N° 275-DGSPR/2015

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1913 en sus artículos 5 inc. e), 13 y 17 establece como requisito para el otorgamiento de habilitación de personal de seguridad privada a personas físicas, personal contratado por prestadores, con funciones de Director Técnico o Director Técnico Suplente, y Responsables Técnicos, la presentación de Certificado Psicotécnico, y que de acuerdo al Decreto 446-GCBA/2006 Anexo I art 5 inc. e) dispone que debe expresar y evaluar la aptitud física y psicológica para desempeñarse en la actividad de servicios de seguridad privada.

Que con el dictado de la Disposición 237-DGSPR/2012, se ha creado el Registro de Firmas, obligatorio para los Directores Técnicos, Responsables Técnicos, así como para los profesionales de la salud que intervengan en establecimientos privados que emitan certificados de aptitud psicotécnica.

Que en el Anexo I de la Disposición N° 296-DGSPR/2013, rectificadora por Disposición N° 391- DGSPR/2013 y N° 257-DGSPR/2015 se establece la documentación a presentar ante esta Dirección General de Seguridad Privada, por los Institutos Médicos habilitados por el Ministerio de Salud de la Nación;

Que a los fines del control de los certificados de aptitud psicotécnica, es necesaria la creación de un Registro de establecimientos de salud privados intervinientes bajo la órbita de esta Dirección dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el CONSULTORIO MEDICO sito en la "CALLE GASCÓN 720, Planta Baja" ha solicitado ante esta Dirección General la renovación de la inscripción al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada;

Que el mencionado ut-supra ha presentado copia de la Disposición de habilitación del mismo bajo el N° 2050 de fecha 26/08/2013; bajo la titularidad del Médico, Pioro Samuel (M.N.N° 59.602), DNI N° 4.283.223.;

Que dicha Inscripción certifica domicilio en la calle Gascón 720, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el peticionante ha presentado la documentación requerida a tal efecto, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que mediante Disposición N° 113-DGSPR/2014, de fecha 06/03/2014, el CONSULTORIO MEDICO sito en la "CALLE GASCÓN 720, Planta Baja" fue incorporado al registro de prestadores médicos de la Dirección General de Seguridad Privada;

Que en consecuencia corresponde la renovación de la inscripción, por el término de dos (2) años, del CONSULTORIO MEDICO sito en la "CALLE GASCÓN 720, Planta Baja" al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada; al cual se le otorgará mediante nuestro sistema informático una identificación única e irrepetible, luego de emitido el presente acto administrativo;

Por lo expuesto, y en uso de facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 21/09/2015, y por el término de dos (2) años, la incorporación al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada al CONSULTORIO MEDICO sito en la "CALLE GASCÓN 720, Planta Baja"

Artículo 2º.- La renovación en el Registro de Prestadores Médicos para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la incorporación del CONSULTORIO MEDICO sito en la "CALLE GASCÓN 720, Planta Baja"

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.-

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 277/DGSPR/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y N° 394- GCABA/2013 y las Disposiciones N° 237-DGSPR/2012, N° 296-DGSPR/ 2013, N° 391-DGSPR/2013, N ° 257-DGSPR/2015, y N° 161-DGSPR/2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el "CENTRO ASISTENCIAL DE MEDICINA INTEGRAL C.A.M.I.", sito en la calle Castro Barros N° 90, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido incorporado al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada, por Disposición N° 161-DGSPR/2015;

Que acorde con los plazos de vigencia establecidos, su vencimiento operará el día 10/06/2016;

Que en el marco de la instrumentación de la Ley 1913, arts. 5 inc. e), 13 y 17, se emitió la Disposición N° 296-DGSPR/2013, a los fines de la creación de un Registro de establecimientos privados prestadores de servicios de salud bajo la órbita de esta Dirección General dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en dicha Disposición, se dispuso que la vigencia de la inscripción de los establecimientos privados prestadores de servicios de salud será de un año, plazo en el cual deberá solicitarse su renovación;

Que por razones de interés público, esta Dirección General decidió modificar la vigencia del plazo antes mencionado, mediante la emisión de la Disposición N° 257-DGSPR/2015, ampliando el mismo al término dos años;

Que atento a lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto otorgar, de manera excepcional, la prórroga del plazo establecido para su renovación hasta el día 11/06/2017;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Otorgar, en forma extraordinaria y por única vez, al "CENTRO ASISTENCIAL DE MEDICINA INTEGRAL C.A.M.I.", una prórroga del plazo de vigencia de la inscripción establecida en la Disposición 161-DGSPR/2015, hasta el día 11/06/2017.

Artículo 2º.- La renovación en el Registro de Prestadores Médicos para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribase en el Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada la prórroga otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 124/DGADC/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/14, el Expediente Electrónico N° 19.320.170/MGEYA-DGADC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto, tramita la Contratación Directa N° 401-1196-CD15, bajo el marco del artículo 28 inciso 5- Exclusividad- de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca DRAGER de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la empresa Dräger Argentina S.A., es la filial exclusiva y autorizada para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de repuestos y consumibles de los equipos fabricados por Dräger Medical GmbH en toda la República Argentina en su propio nombre y por su cuenta y riesgo;

Que, la firma Dräger Argentina S.A. acreditó de manera indubitada que posee la exclusividad sobre los equipos y toda la línea de productos marca DRÄGER mediante certificado testimoniado legalizado por escribano público emitido el 17 de Marzo del 2015 con apostillado, presentado en copia certificada por el Notario titular del Registro Notarial 25 de San Isidro, formalizada en folio de Actuación Notarial N° EAA09407762 con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016;

Que obran agregadas las Solicitudes de Gasto debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 184.772.-), con impacto sobre la partida correspondiente;

Que de conformidad con lo dispuesto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 04-GCBA/15, la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos anuales;

Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52-DGCG/10, se estableció sede del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, en la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, remitió al organismo contratante la solicitud y especificaciones técnicas correspondientes al objeto de la contratación; Que se encuentran incorporados los pliegos que han de regir la contratación que se propicia;

Que, a los efectos de la evaluación técnica de las ofertas a través del BAC, se han incorporado como evaluadores en dicho Sistema a dos (2) representantes de la Dirección General Recursos Físicos en Salud en su carácter de área con competencia específica en la materia objeto de la contratación que nos ocupa, a tenor de lo dispuesto por Decreto N° 395-GCABA/14, limitándose a dichos aspectos su intervención en el procedimiento;

Que la Dirección General Redeterminación de Precios se ha pronunciado sobre los Pliegos que han de regir la contratación, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 127/GCABA/14;

Que ha tomado intervención la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 y el Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos, registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2015-27029776-DGADC y PLIEG-2015-23039563-DGRFISS, respectivamente, forman parte integrante de la presente Disposición, y el Pliego registrado en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca DRAGER de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto estimado de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$184.772.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa N° 401-1196-CDI15, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 5º -Exclusividad- de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha límite para la recepción de la propuesta para el día 09 de Octubre de 2015 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la Contratación Directa convocada por el Artículo 2º de la presente carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese como evaluadores para la presente contratación a Gerardo Ledesma y Alicia Di Meola en representación de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, para que actúen como tales en lo concerniente a los aspectos técnicos de las ofertas quienes efectuarán su labor junto con otros miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas designados por las Resoluciones 514/MSGC/2011 y 1705/MSGC/2011.

Artículo 5º.- Delégase en la Dirección General Recursos Físicos en Salud el asesoramiento técnico de la oferta y de la contratación.

Artículo 6º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente.

Artículo 7º.- Remítase solicitud de cotización a la firma DRÄGER ARGENTINA S.A. y publíquese en el portal el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 inciso 5º apartados d) y e) del Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Direcciones Generales Recursos Físicos en Salud y Regiones Sanitarias II y III, y a los Hospitales destinatarios. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 302/HGADS/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC Nº24078465/MGEYA-HGADS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 434-2105-CME15, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, y su Decreto Reglamentario Nº95/14, para la Adquisición de Equipamiento, con destino al Cesac Nº7, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Departamento de Recursos Físicos elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos Trescientos cuarenta y nueve mil novecientos (\$ 349.900,00), con cargo al Ejercicio 2015;

Que por Disposición Nº396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/06, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la contratación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

EL SEÑOR DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS SANTOJANN DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de Equipamiento, con destino al Cesac N°7 del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos Trescientos cuarenta y nueve mil novecientos (\$ 349.900,00)

Artículo 2º.- Llámese a la Contratación Menor N°434-2105-CME15, bajo el Régimen de Contratación, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 y concordantes de la Ley N° 2095/06 su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, en base a la documentación de la contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de Apertura de ofertas para el día de 06 de Octubre a las 10:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del Departamento de Recursos Físicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2015.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y 97 de la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, y su Decreto Reglamentario N°95/14, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, en el portal BAC.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 1196/DGAR/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N°4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el expediente electrónico EX-2015-20554388-UEICEE, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita un servicio de Consolidación, desconsolidación, Clasificación, Transporte y Reproducción de los materiales del operativo de evaluación FESBA, cuya finalidad última es la de aportar información relevante que contribuya a mejorar la calidad del sistema educativo, todo lo cual fuera solicitado por la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa;

Que mediante Disposición N° 1101-DGAR-2015 el Director General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor N° 550-2011-CME15 para el día 07 de Septiembre de 2015 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 y el Artículo 40 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley 4764;

Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 07 de Septiembre de 2015 a las 09:00 horas el Acta de Apertura la cual informa la recepción de una única oferta correspondiente a la firma POLYGRAPH S.A (CUIT 30-71068005-8);

Que la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa prestó asesoramiento técnico correspondiente según nota (NO-2015-24300560-UEICEE);

Que según nota NO-2015-26119586-UEICEE, la UNIDAD DE EVALUACION INTEGRAL DE LA CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA, solicito disminuir la cantidad de las unidades solicitadas;

Que se propicia la adjudicación, según mencionado asesoramiento técnico, por única oferta y oferta más conveniente, a favor de la firma POLYGRAPH S.A CUIT: (30-71068005-8) por un importe de pesos setecientos cuarenta y tres mil novecientos noventa (\$ 743.990,00);

Que por tratarse de una Contratación con modalidad de Orden de Compra Abierta la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N°4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor N° 550-2011-CME15 al amparo de lo establecido en el Artículo 38 y Artículo 40 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, y adjudicar el servicio a la firma POLYGRAPH S.A (CUIT 30-71068005-8), por un servicio de Consolidación, Desconsolidación, Clasificación, Transporte y Reproducción de los materiales del operativo de evaluación FESBA, solicitado por la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, por la suma total de pesos setecientos cuarenta y tres mil novecientos noventa (\$ 743.990,00)

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3.- Emitir las respectivas Órdenes de Compra a favor de la firma POLYGRAPH S.A CUIT: (30-71068005-8.)

Artículo 4. - Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 97/DGDYCOF/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N°1510/97 y modificatorios, la Disposición N° 2014-62- DGDYCOF, el Expediente N° 2014-17.795.538-ENTUR y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente N° 2014-17.795.538-ENTUR ha tramitado la solicitud de Registro del denominado "Hostel Suites Florida", perteneciente a la firma L & GC S.A., CUIT. N° 30-71046267-0, sito en la calle Florida N° 528, de esta Ciudad;

Que, mediante Disposición DI N° 2015-62-DGDYCOF se otorgó la inscripción al mentado establecimiento bajo el N° 90-A/14;

Que, atento haberse detectado un error material involuntario en el cuarto considerando obrante en la Disposición mencionada ut-supra, en cuanto a la denominación del establecimiento en cuestión consignado como "&GC S.A. C.U.I.T N° 30-71046267-0" y que debe subsanarse en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N°1510/97 y modificatorios, siendo la correcta "L & GC S.A. C.U.I.T N° 30- 71046267-0";

Que, del Artículo N° 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de esta Ciudad aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°1510/97 y modificatorios, se desprende que, en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que en ese sentido, es menester dictar un nuevo acto administrativo que subsane dicho error material en el que se ha incurrido.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 y modificatorios,

**LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD
DE LA OFERTA DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

Artículo 1º.- Rectifícase el cuarto Considerando de la Disposición N° 62-DGDYCOF/15, donde dice "&GC S.A.", debe decir "L & GC S.A."

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines, notifíquese al requirente. Cumplido, archívese. **Karavaitis**

DISPOSICIÓN N.º 98/DGDYCOF/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 600 y N° 2627, el Decreto N° 1158/02, el Expediente N°

24642338/ENTUR/15 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Nº 24642338/ENTUR/15 tramita la solicitud de registro del establecimiento denominado ATEMPO DESIGN HOTEL perteneciente a la firma FIDEICOMISO DESARROLLOS HOTELEROS, CUIT Nº 33-71000978-9, sito en la calle Arévalo Nº 1564, de esta Ciudad;

Que la Ley Nº 600, de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó el Registro de Prestadores Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, facultando a la autoridad de aplicación a categorizar, fiscalizar y participar en la habilitación de los servicios turísticos conforme la normativa vigente en cada caso;

Que el Artículo 12º de la Ley mencionada ut - supra, definió a los prestadores turísticos como toda persona física o jurídica que proporcione, intermedie o contrate con el turista, toda prestación de servicios a la que la norma se refiere;

Que la Ley Nº 2.627 crea al Ente de Turismo de ésta Ciudad, asimismo establece entre sus funciones, la de hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Nº 600, facultando a éste a actuar como autoridad de aplicación de la misma;

Que el Decreto Nº 1158/02 reglamentó la Ley de Turismo y estableció los requisitos que deben cumplimentar los prestadores que soliciten la inscripción en el citado registro;

Que la mentada solicitud cumplimenta con los requerimientos legales establecidos en la normativa vigente en la materia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD
DE LA OFERTA DEL ENTE DE TURISMO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

Artículo 1º.- Inscribise en el Registro de Prestadores Turísticos del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el rubro ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS, al establecimiento denominado "ATEMPO DESIGN HOTEL", perteneciente a la firma FIDEICOMISO DESARROLLOS HOTELEROS, CUIT. Nº 33-71000978-9, sito en la calle Arévalo Nº 1564, de esta Ciudad, bajo el Nº 115-A/15.

Artículo 2º.- Otórguese "Certificado de Inscripción" en los términos del Artículo 22º del Decreto Nº 1158/02.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines, notifíquese al requirente. Cumplido, archívese. **Karavaitis**

DISPOSICIÓN N.º 99/DGDYCOF/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

Las Ley Nº 600 y su modificatoria Nº 3830, y Nº 2.627, el Decreto Nº 1.158/02, el Expediente Nº 7098993/ENTUR/2015/ENTUR/15 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Nº 7098993/ENTUR/15 tramita la solicitud de registro del establecimiento denominado "LUNA PARK" perteneciente a la firma STADIUM LUNA PARK LECTOURE Y LECTOURE S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-52677072-9, sito en Av. Madero Nº 470 de esta Ciudad;

Que, la Ley Nº 600, de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó el Registro de Prestadores Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, facultando a la autoridad de aplicación a categorizar, fiscalizar y participar en la habilitación de los servicios turísticos conforme la normativa vigente en cada caso;

Que, el Artículo 12º de la Ley mencionada ut- supra, modificado por la Ley Nº 3830, definieron a los prestadores turísticos como toda persona física o jurídica que proporcione, intermedie o contrate con el turista, toda prestación de servicios a la que la norma se refiere;

Que, la Ley Nº 2.627 crea al Ente de Turismo de ésta Ciudad, asimismo establece entre sus funciones, la de hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Nº 600, facultando a éste a actuar como autoridad de aplicación de la misma;

Que, el Decreto Nº 1.158/02 reglamentó la Ley de Turismo y estableció los requisitos que deben cumplimentar los prestadores que soliciten la inscripción en el citado registro;

Que, la mentada solicitud cumplimenta con los requerimientos legales establecidos en la normativa vigente en la materia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD
DE LA OFERTA DEL ENTE DE TURISMO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

Artículo 1º.- Inscribáse en el Registro de Prestadores Turísticos del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al establecimiento denominado "LUNA PARK", perteneciente a la firma STADIUM LUNA PARK LECTOURE Y LECTOURE S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-52677072-9, sito en Av. Madero Nº 470, de esta Ciudad, bajo el Nº 01/GEN/2015.

Artículo 2º.- Otórguese "Certificado de Inscripción" en los términos del Artículo 22º del Decreto Nº 1.158/02.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines, notifíquese al requirente. Cumplido, archívese.

Karavaitis

DISPOSICIÓN N.º 100/DGDYCOF/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 600 y Nº 2.627, el Decreto Nº 1.158/02, el Expediente Nº 25892621/ENTUR/15 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Nº 25892621/ENTUR/15 tramita la solicitud de registro del establecimiento denominado KENTON PALACE perteneciente a la firma HOTTON S.A., CUIT Nº 30-58649987-0, sito en la calle Defensa Nº 375/83/85, 1º, 2º y 3º subsuelo, PB., EP S/PB., pisos 1º al 11 y azotea, de esta Ciudad;

Que la Ley Nº 600, de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó el Registro de Prestadores Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, facultando a la autoridad de aplicación a categorizar, fiscalizar y participar en la habilitación de los servicios turísticos conforme la normativa vigente en cada caso;

Que el Artículo 12º de la Ley mencionada ut - supra, definió a los prestadores turísticos como toda persona física o jurídica que proporcione, intermedie o contrate con el turista, toda prestación de servicios a la que la norma se refiere;

Que la Ley Nº 2.627 crea al Ente de Turismo de ésta Ciudad, asimismo establece entre sus funciones, la de hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Nº 600, facultando a éste a actuar como autoridad de aplicación de la misma;

Que el Decreto Nº 1.158/02 reglamentó la Ley de Turismo y estableció los requisitos que deben cumplimentar los prestadores que soliciten la inscripción en el citado registro;

Que la mentada solicitud cumplimenta con los requerimientos legales establecidos en la normativa vigente en la materia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD
DE LA OFERTA DEL ENTE DE TURISMO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

Artículo 1º.- Inscribise en el Registro de Prestadores Turísticos del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el rubro ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS, al establecimiento denominado "KENTON PALACE", perteneciente a la firma HOTTON S.A., CUIT. Nº 30-58649987-0, sito en la calle Defensa Nº 375/83/85, 1º, 2º y 3º subsuelo, PB., EP S/PB., pisos 1º al 11 y azotea, de esta Ciudad, bajo el Nº 116-A/15.

Artículo 2º.- Otórguese "Certificado de Inscripción" en los términos del Artículo 22º del Decreto Nº 1.158/02.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines, notifíquese al requirente. Cumplido, archívese. **Karavaitis**

DISPOSICIÓN N.º 33/DGCDYNT/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO,

Los Decretos Nº 556/10, y su modificatorio Decreto 752/10, Decreto 393/09, el Expediente Nº EX-2015-25531902-ENTUR y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° EX-2015-25531902-ENTUR, tramita la aprobación del gasto producido por la contratación de un servicio que incluye Pasajes aéreos, alojamientos y traslados, para los ganadores del "Sorteo Tango", requeridos por esta Dirección General, por un monto de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 14.263, 00), a la firma "F.M.T.V. S.R.L", C.U.I.T. N° 30-70992027-4;

Que el Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, establecen el mecanismo para hacer frente a aquellos gastos que deben llevarse a cabo y no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones;

Que estimando el apremio con la que se debieron realizar dichas operaciones, y a fin de alcanzar los objetivos plasmados, se han enviado TRES (3) invitaciones a cotizar a empresas del rubro, de acorde lo estipulado en el Art. 2° inc. b) del Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10;

Que la firma "F.M.T.V. S.R.L", C.U.I.T. N° 30-70992027-4, quien presentara el presupuesto más conveniente, se encuentra inscripta en el Registro Buenos Aires Compras (BAC), en los términos del Artículo 22° de la Ley No 2.095;

Que atento a lo expresado precedentemente, analizada la documentación presentada por el proveedor, teniendo en consideración que la prestación de los servicios fue cumplida de conformidad a lo requerido, corresponde proceder a efectuar el pago de las mismas, por lo que resulta pertinente dictar el acto administrativo que permita la cancelación de los gastos a efectos de evitar perjuicios al erario;

Que a efectos de reflejar el gasto resultante ha sido realizada la registración contable pertinente mediante la Solicitud de Gasto N° 53917-2015-SIGAF.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE CANALES DIGITALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébese excepcionalmente el gasto producido por la contratación del servicio en paquete que incluye Pasajes aéreos, alojamientos y traslados, a la firma "F.M.T.V. S.R.L", C.U.I.T. N° 30-70992027-4, por un monto total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 14.263, 00), solicitado por esta Dirección General.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe aprobado por el Artículo 1° de la presente Disposición en su respectiva Orden de Pago conforme las facultades previstas en el Decreto No 393/2009.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Auditoría Interna y, para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Alaniz**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 24/IZLP/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, los Decretos Reglamentarios N° 95-GCABA/14 y N° 1145-GCABA/09 y el Expediente Electrónico N° 20288222-MGEYA-IZLP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 445-1234-LPU15, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09, para la adquisición de material descartables y reactivos para cultivo celular

Que por Disposición N° 76-IZLP-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego registrado en el Portal de Compras y se llamó a la citada Licitación Pública, por un monto estimado de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Cien (\$ 48.100.-), fijándose fecha límite para la recepción de ofertas para el día 27 de Agosto de 2015 a las 11:00 horas;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Decreto N° 1145/09;

Que el día 27 de Agosto de 2015, a las 11:00 horas operó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuesta las empresas: Raúl Jorge Leon POGGI por un monto de pesos Nueve Mil Trescientos Veinticuatro (\$ 9.324,00.-), Química Córdoba SA por un monto de pesos Dos Mil Cuatrocientos Setenta con Sesenta y Ocho (\$ 2.470,68) y Química Erovne SA por un monto de Treinta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Seis (\$ 37.346,00) habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que habiéndose efectuado la evaluación de las ofertas y demás antecedentes del actuado, por resultar las mismas admisibles al amparo de lo establecido en el Artículo 108 y 109 de la ley N° 2095, modificada por la ley 4764, corresponde adjudicar la licitación que nos ocupa a las empresas: QUIMICA CORDOBA SA por un monto de pesos Dos Mil Cuatrocientos Setenta con Sesenta y Ocho (\$ 2.470,68) por resultar la oferta mas conveniente según lo establecido en el Art. 108 de la ley N° 2095, modificada por la ley 4764 y QUÍMICA EROVNE SA por un monto de Pesos Treinta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Seis (\$ 37.346,00), por resultar la única oferta según lo establecido en el Art. 109 de la ley N° 2095, modificada por la ley 4764;

Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida presupuestaria correspondiente con cargo al presente ejercicio;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la ley Nº 2095, modificada por la ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Disposición Nº 5/IZLP/2015;

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébase la LICITACION PUBLICA Nº 445-1234-LPU15, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la ley 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GABA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la adquisición de la adquisición de material descartables y reactivos para cultivo celular

Art. 2º- Contrátase a las firmas QUIMICA CORDOBA SA (CUIT33-57611332-9) por un monto de pesos Dos Mil Cuatrocientos Setenta con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 2.470,68.-) y QUIMICA EROVNE S.A. (CUIT 30-52535648-1) por un monto de Pesos Treinta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Seis (\$ 37.346,00.-), por cumplir sus propuestas con los pliegos que rigen el procedimiento y ser las ofertas más convenientes, al amparo de lo establecido en el Artículo 108y 109 de la Ley 2095, modificada por la Ley Nº 4764, conforme el siguiente detalle:

QUIMICA CORDOBA S.A.

Renglón: 3 - cantidad: 12 U. precio unitario: \$ 97,22 - precio total: \$ 1166,64

Renglón: 4 - cantidad: 12 U. precio unitario: \$ 108,67 - precio total: \$ 1304,04

total: \$ 2470,68 Son Pesos Dos Cuatrocientos Setenta con Sesenta y Ocho Centavos.

QUIMICA EROVNE S.A.

Renglón: 5- cantidad: 2Env x 6U precio unitario:\$ 18.673,00 - precio total: \$37.346,00

total:\$ 37.346,00 Son Pesos Treinta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Seis

Total de la presente adjudicación Pesos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Dieciséis con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 39.816,68)

Art. 3ª. La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria en vigor.

Art. 4ª. Autorízase a la División Compras a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Art. 5ª. Remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud.

Cumplido archívese. **Cacio - Marcos**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 53/HMIRS/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557/06), y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA

4355/14) y el expediente Nº 20359815 /MGEYA/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA EL SERVICIO DE FARMACIA con destino a éste Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" dependiente del Ministerio de Salud;

Que por Disposición Nº 396-HMIRS-DGCyC-14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición Nº DI-2015-130-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA Nº 435-1238-LPU15, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 24/08/2015 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 concordante con el 1º párrafo del Art.32 de la Ley de Compras Nº 2095 y su Decreto Reglamentario 95/14;

Que se cursó invitación a las firmas: ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPANIA S.R.L., QUIMICA CORDOBA S.R.L., FERAVAL S.A., EGLIS S.A.; MEDI SISTEM S.R.L. DROGUERIA MARPA SA; STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L.; se comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2015-21978107-HMIRS (orden 8) se recibieron las ofertas de las empresas: RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A.; BIOFARMA S.R.L.; RAUL JORGE LEON POGGI, FERAVAL S.A.; FARMACIA COLON S.R.L; ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2015-21978296-HMIRS (orden 48) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas a las siguientes empresas: FERAVAL S.A. (renglones 1 y 5) por un importe de Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos Veinticinco (\$ 33.525,00); BIOFARMA S.R.L. (renglón 2) por un importe en Pesos Ochenta y Siete Mil Trecientos Sesenta (\$ 87.360,00), RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. (renglón 3) por un importe en Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Dieciocho con 80/100 (\$ 25.618,80) resultando las ofertas convenientes en tales renglones conforme los términos del artículo 108 de la Ley Nº 2095 y su reglamentario 95/14, quedando desierto el renglón 4 obrante en el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº IF-2015-25157159-HMIRS (orden 58);

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, ha sido publicada en la Web del Gobierno de la Ciudad y en la cartelera del organismo licitante exhibida y publicada en B.O. Nº 4725 el día 18/09/2015 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 754 (BOCBA Nº 2960), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE
GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública BAC N° 435-1238-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el 1º párrafo del Art.32 de la Ley de Compras N° 2095 y su Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese la Adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA EL SERVICIO DE FARMACIA con destino a éste Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" a las Firmas : FERAVAL S.A. (renglones 1 y 5) por un importe de Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos Veinticinco (\$ 33.525,00); BIOFARMA S.R.L.. (renglón 2) por un importe en Pesos Ochenta y Siete Mil Trecientos Sesenta (\$ 87.360,00), RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. (renglón 3) por un importe en Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Dieciocho con 80/100 (\$ 25.618,80) siendo un Total Adjudicado de Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Tres con 80/100 (\$ 146.503,80), dependiente del Ministerio de Salud, según detalle:

FERAVAL S.A.

Renglón 1: Cantidad 300 unidades -precio unitario: \$ 87,45 -precio Total: \$ 26.235,00

Renglón 5: cantidad 200 Unidades - precio unitario: \$ 36,45 - precio total: \$ 7.290,00

BIOFARMA S.R.L

Renglón 2: Cantidad 60 unidades -precio unitario: \$ 1.456,00 -precio Total: \$ 87.360,00

RODOLFO EDUARDO FRISARE

Renglón 3: Cantidad 6 unidades -precio unitario: \$ 4.269,80 -precio Total: \$ 25.618,80

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015 siendo por un Total Adjudicado de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Tres con 80/100 (\$ 146.503,80).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.

Artículo 4 º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva. Cumplido remitase en prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramon Sarda. **De Benedetti - Andina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 171/HGAT/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18030715/HGAT/2015 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Ley 4764/14 (BOCBA 4355), vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 185.400 (Pesos ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos);

Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 Modif. Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Licitación;

Que mediante disposición N° 2015-278-HGAT se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 47/2015- proceso de compra 438-0047-LPR15, SISTEMA BAC para el día 04 de agosto de 2015 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095, promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 para la adquisición de Venda camiseta, con destino a Esterilización,

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: BYMED SRL, LABORATORIOS IGALTEX SRL, reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de la firma , BYMED SRL, para el renglón 1, por un importe de \$ 175.800 (pesos ciento setenta y cinco mil ochocientos), Art. 108° de la ley puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige para la presente licitación, y desestimar a la firma LABORATORIOS IGALTEX SRL, por no presentar remito de muestra,

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095 Mod. Ley 4764 art. 109 se procede al dictado del presente Acto Administrativo.

Que por Decreto 392/2010, artículo 6° se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y N° 100/10.

Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS
DR. E. TORNU DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Licitación Privada N° 47/2015- proceso de compra 438-0047-LPR15, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de Venda Camiseta a la firma: BYMED SRL, para el renglón 1, por un importe de \$ 175.800 (pesos ciento setenta y cinco mil ochocientos). Ascendiendo la suma total a \$ 175.800 (pesos ciento setenta y cinco mil ochocientos).

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia.

Artículo 4.- Autorízase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Cuomo - Castaniza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 281/HGNRG/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355), el Decreto Nº 1145/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico Nº EX-2015-18353695 - MGEYA-HGNRG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de Suturas con destino los servicios de Quirofano y CCV de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición Nº DI-2015-238-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos Novecientos tres mil trescientos sesenta y ocho (\$ 903.368,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1135-LPU15 para el día 17-07-15 a las 11:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 31º de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13;

Que se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron cinco (5) ofertas de las siguientes firmas CARDIOPACK ARGENTINA S.A, G.E.LOMBARDOZZI SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, CARDIOMEDIC S.A, CIRUGIA ARGENTINA S.A, DROGUERIA ARTIGAS S.A, EDALVA S.A., ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L., COVIDIEN ARGENTINA S.A.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta pre adjudicada las firmas EDALVA S.A., COVIDIEN ARGENTINA S.A, ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L., DROGUERIA ARTIGAS S.A., CIRUGIA ARGENTINA S.A. ., en los términos de los artículos N° 108 y 109 de la Ley N° 2.095, por precio conveniente para el GCABA, y cumplir con lo requerido;
Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, Portal BAC, y notificado automáticamente mediante BAC al participante, sin haberse producido impugnaciones al mismo;
Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 de la Ley N° 4764/GCBA/13;

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE
GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-1135-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley N° 2.095/06 y su modificatoria N° 4764/GCBA/13, y adjudíquese la adquisición de suturas con destino al servicio de Quirofano-CCV de este hospital a las siguientes empresas: EDALVA S.A.(Reng. 1-2-3-15-23-28-32-34) por la suma de pesos: Noventa y cuatro mil quinientos treinta y ocho con 80/100 (\$94.538,80), DROGUERIA ARTIGAS S.A.(Reng. 6-19-29) por la suma de pesos: Dieciocho mil ochocientos veintitrés con 10/100(\$ 18.823.10), CIRUGIA ARGENTINA S.A.(Reng. 11-24-25-26) por la suma de pesos: Ciento cincuenta y uno mil quinientos doce (\$ 151.512,00), ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L (Reng. 14-18) por la suma de pesos: Treinta y un mil trescientos cincuenta (\$ 31.350,00), COVIDIEN ARGENTINA S.A (Reng. 4-5-7-8-12-13-16-17-20-21- 22-30-31-33) por la suma de pesos: Ciento setenta y tres mil ochocientos treinta y nueve con 69/100 (\$ 173.839,69), ascendiendo el de la adjudicación a la suma de pesos: Cuatrocientos setenta mil sesenta y tres con 59/100 (\$ 470.063,59) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2015.-

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

Actas**Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires****ACTA DE DIRECTORIO N.º 3439/IVC/15**

Buenos Aires, 15 de julio de 2015

VISTO

El EX 2015-18893471-IVC, la Ley N° 70 y su Decreto Reglamentario N° 1000/99, y;-

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Federico Braun, DNI 25.495.717, desempeñó función de Gerente General del IVC durante el período comprendido entre noviembre de 2014 y abril de 2015.-

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece que: "Los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión. Dicha presentación no puede demorar más de un mes, debiendo recibir la colaboración de quienes fueron sus asistentes y presentándola a quien legítimamente lo/la suceda. La tarea es remunerada".

Que el artículo 14 del Decreto N° 1000/99, Reglamentario de la señalada ley, dispone "... que los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban".-

Que el Sr. Federico Braun ha presentado el correspondiente informe final de gestión en tiempo y forma, por lo que corresponde reconocer la tarea realizada.-

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.-

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.-

Por ello.-

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Informe Final de Gestión y reconocer la tarea establecida en el Artículo 25 de la Ley N° 70, al Señor Federico Braun, DNI 25.495.717, el cual como Anexo IF 2015-12856067-IVC y pasa a formar parte integrante del presente.-

2º) Abonar una retribución equivalente a la que percibía en virtud del cargo que ejercía cuando se le aceptó su renuncia, por el término de un (1) mes.-

3º) Encomendar a la Gerencia Operativa de Coordinación General Administrativa la remisión de una copia del informe final de gestión aprobado por el artículo 1º de la presente, a la Sindicatura General de la Ciudad y comunicar a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.-

4º) Comunicar a todas las áreas. **Kerr - Fernández - Basavilbaso - Garcilazo**

ANEXO

Organos de Control**Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 307/PG/15**

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:

el Decreto N° 67/GCABA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N° 34/PG/2015, N° 74/MHGC/2015, N° 161/MHGC/2015, N° 190/MHGC/2015 y N° 491/MHGC/2015, el EE N° 1848599/PG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/GCABA/2010 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 51/MHGC/2010, modificada por Resolución N° 74/MHGC/2015, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Resolución N° 161/MHGC/2015, rectificada por su similar N° 190/MHGC/2015, se ha fijado para esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el monto máximo de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.880.000,00) a asignar a sus dependencias para su ejecución, durante el ejercicio en curso en los términos de los artículos 7° y 8° del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/2010;

Que por Resolución N° 491/MHGC/2015, se ha incrementado el referido monto máximo a asignar por el Procurador General, durante el ejercicio en curso, en PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00);

Que por Resolución N° 34/PG/2015 recaída en el EE N° 1848599/PG/2015, se asignaron fondos en concepto de Caja Chica Especial sin límite de monto por comprobante, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 390.000,00), a efectivizarse en cuatro (4) entregas parciales de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 97.500,00), destinados a cubrir los gastos de índole judicial (sellados, fotocopias, bonos de derecho fijo, cédulas, aranceles y/o cualquier otro originado en juicios en los que el Estado es parte y que se encuentran a cargo de la Procuración General) producto del desenvolvimiento exclusivo de las acciones del Área de Asuntos Contenciosos y Tributarios dependientes de este Organismo;

Que en este orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado respecto a la tercera de las entregas parciales de recursos mencionadas;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Tercera Entrega Parcial de los fondos otorgados mediante Resolución N° 34/PG/2015 en concepto de Caja Chica

Especial de Gastos Judiciales, según lo establecido por Decreto Nº 67/GCABA/2010, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 89/100 (\$ 149.228,89) y las planillas resumen de comprobantes por fecha y resumen de comprobantes por imputación, las cuales como Anexos IF-2015-26968511-PG e IF-2015-26968634-PG forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría. **Conte Grand**

ANEXO

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 239/ERSP/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 600 del 12 de mayo de 2015, el Expediente N° 3058/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 3058/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Clelia Molina, en fecha 09/10/2013, por omisión de levantamiento de restos de obras y demoliciones, en la calle Don Bosco 3417, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.5 Servicio de Recolección de

Restos de Obras y Demoliciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones prevé "El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obra y demoliciones de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen. Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública.";

Que, a fs. 10 obra Acta de Fiscalización Nº 078669/ERSP/2013 del día 11/10/2013, detectándose omisión de levantamiento de restos de obra con etiqueta Nº 60760 y 60759, en el domicilio mencionado;

Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 2179/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 19 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 22 se notifica a la empresa sumariada, la presunta infracción por ella cometida;

Que, la sumariada efectúa su descargo respecto a la falta sobre restos de obra manifestando que "...atento que la solicitud fue realizada el día 09/10/13 (fs. 7) y la supuesta infracción se detecta el día 11/10/13 (...). Como la recolección según Plan de Trabajos está prevista para los días Lunes por la tarde, no corresponde imputar deficiencia alguna.";

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se resuelve el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 30 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 34/36 el Área Técnica en su Informe Nº 1386/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.5 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas al Ente por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del Ente, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos noventa y siete con 98/100 (\$297,98) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos noventa y siete con 98/100 (\$297,98), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, correspondiente al mes de octubre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Clelia Molina y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 240/ERSP/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 600 del 12 de mayo de 2015, el Expediente Nº 1117/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1117/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de abril de 2013, por cestos papeleros llenos al 100% de su capacidad y ausencia de servicio de barrido, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, en el apartado Modalidades de la Prestación, prevé "El Plan de Trabajo (...) en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10% de su volumen libre." Y en el apartado Generalidades, dispone que "el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección";

Que, a fs. 3, 8, 16, 20, 26, 31, 36, 41, 47, 53, 58, 64 y 71 se incorporan Planillas de Denuncia de lo Detectado en fecha 3, 4, 8, 9, 10, 16, 18, 19, 22, 23, 25, 26 y 30/04/2013;

Que, a fs. 5, 11, 18, 23, 28, 33, 38, 43/44, 49/50, 55, 60, 66 y 73 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas;

Que, a fs. 6/8, 12/15, 19/20, 24/25, 29/30, 34/35, 39/40, 45/46, 51/52, 56/57, 61/63, 67/68, 70 y 74/76 obran Actas de Fiscalización N° 065391/ERSP/2013 de fecha 03/04/2013 en la calle Ángel J. Carranza 1238 etiqueta N° 64141, N° 065392/ERSP/2013 de fecha 03/04/2013 en la calle Loyola 1501 etiqueta N° 64142, N° 065393/ERSP/2013 de fecha 03/04/2013 en la calle Bonpland 993 etiqueta N° 64143, N° 065511/ERSP/2013 de fecha 04/04/2013 en la calle Castillo 1445 etiqueta N° 64144, N° 065512/ERSP/2013 de fecha 04/04/2013 en la calle Fitz Roy 774 etiqueta N° 64145, N° 065513/ERSP/2013 de fecha 04/04/2013 en la calle Bonpland 1201 etiqueta N° 64146, N° 065514/ERSP/2013 de fecha 04/04/2013 en Av. Córdoba 5900 esquina Ravnani etiqueta N° 64147, N° 065806/ERSP/2013 de fecha 08/04/2013 en la calle Delgado 345 etiqueta N° 64148, N° 065807/ERSP/2013 de fecha 08/04/2013 en la calle Jorge Newbery 3114 esquina R. Freire etiqueta N° 64149, N° 065809/ERSP/2013 de fecha 09/04/2013 en la calle Jorge Newbery 2909 etiqueta N° 64150, N° 066024/ERSP/2013 de fecha 09/04/2013 en Av. Dorrego 2292 etiqueta N° 64151, N° 066026/ERSP/2013 de fecha 10/04/2013 en Av. Dorrego 1609 etiqueta N° 64152, N° 066027/ERSP/2013 de fecha 10/04/2013 en Av. Dorrego 1404 etiqueta N° 64153, N° 066267/ERSP/2013 de fecha 16/04/2013 en la calle Moldes 2092 esquina Juramento etiqueta N° 64154, N° 066268/ERSP/2013 de fecha 16/04/2013 en la calle Juramento 2527 etiqueta N° 64155, N° 066270/ERSP/2013 de fecha 18/04/2013 en Av. Cabildo 2285 etiqueta N° 64156, N° 066572/ERSP/2013 de fecha 18/04/2013 en Av. Cabildo 2618 etiqueta N° 64157, N° 066574/ERSP/2013 de fecha 19/04/2013 en la calle Guayra 2081 etiqueta N° 64158, N° 066575/ERSP/2013 de fecha 19/04/2013 en la calle Grecia 2939 etiqueta N° 64159, N° 067046/ERSP/2013 de fecha 22/04/2013 en la calle Arévalo 1596 etiqueta N° 64160, N° 067047/ERSP/2013 de fecha 22/04/2013 en la Av. Dorrego 1609 etiqueta N° 64161, N° 067049/ERSP/2013 de fecha 23/04/2013 en la calle Jorge Newbery 2909 etiqueta N° 64162, N° 067050/ERSP/2013 de fecha 23/04/2013 en la calle Alte. O. Betbeder 1317 etiqueta N° 64163, N° 067186/ERSP/2013 de fecha 25/04/2013 en la calle Arribeños 3271 etiqueta N° 64164, N° 067187/ERSP/2013 de fecha 25/04/2013 en la calle Montañeses 2971 etiqueta N° 64165, N° 067188/ERSP/2013 de fecha 25/04/2013 en la calle 11 de Septiembre 2906 etiqueta N° 64166, N° 067578/ERSP/2013 de fecha 26/04/2013 en la calle Guayra 2115 etiqueta N° 64167, N° 067579/ERSP/2013 de fecha 26/04/2013 en la calle Cuba 3120 etiqueta N° 64168, N° 067581/ERSP/2013 de fecha 26/04/2013 en la calle Ciudad de la Paz 3088 esquina Iberá etiqueta N° 64169, N° 067583/ERSP/2013 de fecha 30/04/2013 en la calle Darwin 1143 etiqueta N° 64171, N° 067607/ERSP/2013 de fecha 30/04/2013 en la calle Loyola 1224 etiqueta N° 64172, N° 067608/ERSP/2013 de fecha 30/04/2013 en la calle Humboldt 898 etiqueta N° 64173, detectándose cestos papeleros llenos al 100% de su capacidad ;

Que, a fs. 69 obra Acta de Fiscalización N° 067580/ERSP/2013 de fecha 26/04/2013, detectándose ausencia del servicio de barrido en la calle Vuelta De Obligado 3100;

Que, a fs. 77/82 se incorpora Informe N° 1247/ACA/2013 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;

Que, a fs. 85 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 89 se notifica a la sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 90/131 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, aún vigente;

Que, los argumentos de la sumariada en su descargo relatando el supuesto accionar de vecinos desaprensivos o situaciones similares, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, respecto a la comunicación pretendida por parte de la sumariada y la manifestación de que procedió a resolver las distintas fiscalizaciones positivas con incumplimientos detectados, cabe destacar que agregó como prueba únicamente impresiones de pantalla de las cuales intenta valerse, no resultando las mismas documental válida, ni fuente de prueba relevante que pueda sostener sus argumentos defensas. En consecuencia, no podrá tomarse la misma como prueba, a fin de confirmar en todo o en parte los hechos relatados por la sumariada;

Que, a fs. 136 a 138, el Área Técnica en su Informe Nº 1927/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar, es decir el incumplimiento a lo establecido en el Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados. Ello tiene sustento en los Informes Técnicos del Área de Control Ambiental, la valoración de las pruebas, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 y 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 (\$7.227,16) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles y una penalidad de ciento sesenta (160) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos treinta y un mil doscientos sesenta y ocho con 98/100 (\$231.268,98) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de vaciado de cestos papeleros, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE, con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 (\$7.227,16) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de ciento sesenta (160) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos treinta y un mil doscientos sesenta y ocho con 98/100 (\$231.268,98) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de vaciado de cestos papeleros, correspondiente al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 3º.- El monto de la multa fijada en los artículos precedentes deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 241/ERSP/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 600 del 12 de mayo de 2015, el Expediente N° 537/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 537/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de enero de 2014, por derrame en la vía pública, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, inc.) g del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 inc. g) determina que "...La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo)";

Que, a fs. 4, 8, 12 y 16 obran Actas de Fiscalización Nº 085279/ERSP/2014 de fecha 27/01/2014 en la calle Pedernera desde el 300 al 400 por parte del camión recolector Nº 1217 dominio BWT 585, Nº 085280/ERSP/2014 de fecha 28/01/2014 en la calle Portela desde el 900 al 1000 por parte del camión recolector Nº 1113 dominio CAI 899, Nº 085281/ERSP/2014 de fecha 30/01/2014 en la calle Jacarandá del 1500 al 1600 por parte del camión recolector Nº 1292 dominio BXT 292 y Nº 085282/ERSP/2014 de fecha 30/01/2014 por parte del camión recolector Nº 1220 dominio BXT 309, detectándose derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos;

Que, a fs. 19/20 el Área Técnica en su Informe Nº 514/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 24 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 27 y vuelta se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 29/41 la empresa sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del Ente proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, el Art. 61 del Pliego mencionado en su cuarto párrafo señala que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, en segundo lugar, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. Acompaña impresiones de pantalla en las cuales se detallan las fechas de notificación de las faltas detectadas en estas actuaciones y las fechas en que habrían sido subsanadas. Agrega que los servicios fueron oportunamente cumplidos y que, de esta manera, queda demostrada la improcedencia de los cargos formulados, por resultar los mismos inexistentes;

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo VIII acápite 1.1 inc. g) citado en el considerando sexto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, de las Actas labradas por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo VIII acápite 1.1 inc. g) del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 18 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 42 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 43/44 el Área Técnica en su Informe Nº 229/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determinaría un cuadro probatorio técnico suficiente que permitiría adjudicarle a la empresa Nittida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de ciento veinte (120) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento setenta y ocho mil ciento setenta y siete con 20/100 (\$178.177,20) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de ciento veinte (120) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento setenta y ocho mil ciento setenta y siete con 20/100 (\$178.177,20), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública en el mes de enero de 2014, conforme lo previsto en el Art. 59 para faltas leves, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 242/ERSP/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 600 del 12 de mayo de 2015, el Expediente Nº 16/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 16/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Alberto Saad, en fecha 21/11/2012, por servicio deficiente de barrido en la calle Bilbao al 4300, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";

Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 058907/ERSP/2012 de fecha 27/11/2012 detectándose ausencia de barrido en la calle Bilbao al 4300;

Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe Nº 039/ACA/2013 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 17 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 21 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 22/30 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "... la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del Ente proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, el Art. 61 del Pliego mencionado en su cuarto párrafo señala que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción;

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo IX apartado Generalidades, citado en el considerando sexto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo IX del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 32 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 33/35 el Área Técnica en su Informe Nº 465/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil setecientos sesenta y tres con 06/100 (\$6.763,06), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil setecientos sesenta y tres con 06/100 (\$6.763,06), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles en el mes de noviembre de 2012, conforme lo previsto en el Art. 59 para faltas leves, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. Alberto Saad y a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 243/ERSP/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 600 del 12 de mayo de 2015, el Expediente Nº 1073/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1073/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de febrero de 2014, por derrame en la vía pública, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F - Martin y Martin SA, UTE Integra;

Que, no genera dudas, entonces la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 inc. g) determina que "...La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo)...";

Que, a fs. 6, 10, 14, 18 y 22 obran Actas de Fiscalización Nº 085285/ERSP/2014 camión recolector Nº 1328 dominio GRS 835 en la calle Vera del 100 al 200, Nº 085994/ERSP/2014 camión recolector Nº 1318 dominio FPF 774 en Av. Olazabal del 5400 al 5500, Nº 085993/ERSP/2014 camión recolector Nº 1302 dominio EOS 520 en la calle Pacheco desde 3100 al 3200, Nº 085995/ERSP/2014 camión recolector Nº 1344 dominio LDA 417 en la calle Galicia desde el 2400 al 2300 y Nº 085996/ERSP/2014 camión recolector Nº 1305 dominio EOS 519 en la calle Lugones al 2800, detectándose derrames en la vía pública;

Que, a fs. 23/25 el Área Técnica en su Informe Nº 606/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs.30 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 33 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 35/53 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, plantea la sumariada la nulidad del sumario administrativo por la incompetencia del EURSPCABA, alegando que no existe un acto expreso previo habilitante que le permita al Ente intervenir en el procedimiento de imposición de sanciones, en la medida que el Pliego de Condiciones, aprobado por el GCBA, establece que ello le corresponde al Ejecutivo de la Ciudad. Objeta también lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley Nº 210 en la medida que otorga funciones de naturaleza jurisdiccional;

Que, sobre este punto, vale resaltar que oportunamente y en forma unánime ambas Salas del Fuero y ahora el T.S.J. de la CABA., se han expedido favorablemente al resolver entre otros el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación al cuestionamiento de la concesionaria respecto al Art. 11 de la Ley Nº 210 sobre las funciones del Directorio y la impugnación al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones de la Resolución Nº 28/2001, es menester mencionar que en los autos "Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Públicas no est."(rdc 2131/0) V.E. dijo "Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio -en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, para lo cual dictó la Resolución Nº 28/EURSP/2001 el inciso i) del mencionado artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (el destacado es propio). Es evidente que al mencionarse dentro de las funciones y objetivos del Ente las facultades de control mencionadas respecto de los contratos de concesión, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar el procedimiento para ello, el Directorio del Ente contaba con competencia para dictar el acto recurrido por la actora. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. Por iguales fundamentos corresponde interpretar que la resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley..." ;

Que, como consecuencia de lo manifestado precedentemente, mal puede la sumariada desconocer la competencia sancionatoria de este Organismo, así como su capacidad, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional para aplicar sanciones;

Que, por lo anterior, tampoco podrá prosperar la inhibitoria pretendida por parte de la sumariada, esto es, que el mismo ERSP se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar, eventualmente, sanciones; ello atento a que tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;

Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego mencionado;

Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, como se explicitara más arriba;

Que, en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 81 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 82/83 el Área Técnica en su Informe Nº 245/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determinaría un cuadro probatorio técnico suficiente que permitiría adjudicarle a la empresa Integra el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F - Martin y Martin SA, UTE Integra una penalidad de ciento cincuenta (150) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos diecisiete mil setecientos diecisiete con 58/100 (\$217.717,58) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F - Martin y Martin SA, UTE Integra con una multa de ciento cincuenta (150) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos diecisiete mil setecientos diecisiete con 58/100 (\$217.717,58) por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, correspondiente al mes de febrero del año 2014, conforme Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F - Martin y Martin SA, UTE Integra.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauria - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 244/ERSP/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 600 del 12 de mayo de 2015, el Expediente N° 1056/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el señalamiento luminoso;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 1056/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control N° 102 correspondiente al mes de febrero de 2014, por A) semáforo peatonal luz roja apagada ubicado en Blanco Encalada y Moldes, B) 2 semáforos peatonales luces blancas apagadas ubicados en Monroe y Arcos, C) 2 columnas de semáforos peatonales con agujeros por corrosión en la base y semáforo peatonal luz roja apagada ubicados en Monroe y Vuelta de Obligado, D) Semáforo vehicular luz verde apagada y columna de semáforo peatonal con agujero por corrosión en la base ubicado en Monroe y O'Higgins, E) Columna de semáforo peatonal con agujero por corrosión en la base ubicado en Blanco Encalada y Ciudad de la Paz, en la denominada Área 3, a cargo de la empresa Mantelectric ICISA;

Que, a fs. 1/12 obra Nota N° 59/AVP/2014 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Mantelectric ICISA por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a fs. 13 obra Solicitud de Normalización N° S-006-10/02/14 del 10/02/2014 con denuncia A) N° 10976 B) N° 10979 C) N° 10978 D) N° 10977 E) N° 10975;

Que, a fs. 14 y 26 obran Actas de Fiscalización N° 087053/ERSP/2014 de fecha 11/02/2014 y N° 087476/ERSP/2014 de fecha 12/02/2014 por A) semáforo peatonal con luz roja apagada ubicado en Blanco Encalada y Moldes;

Que, a fs. 15, 27, 32, 36, 40, 44, 48, 52, 56, 60, 65, 69 obran Actas de Fiscalización N° 087056/ERSP/2014 de fecha 11/02/2014, N° 087479/ERSP/2014 de fecha 12/02/2014, N° 087484/ERSP/2014 de fecha 13/02/2014, N° 087489/ERSP/2014 de fecha 14/02/2014, N° 088019/ERSP/2014 de fecha 17/02/2014, N° 088023/ERSP/2014 de fecha 18/02/2014, N° 088027/ERSP/2014 de fecha 19/02/2014, N° 088031/ERSP/2014 de fecha 20/02/2014, N° 088035/ERSP/2014 de fecha 21/02/2014, N° 088122/ERSP/2014 de fecha 24/02/2014, N° 088267/ERSP/2014 de fecha 25/02/2014, N° 088271/ERSP/2014 de fecha 26/02/2014, detectándose B) 2 semáforos peatonales con luces blancas apagadas ubicados en Monroe y Arcos;

Que, a fs. 19, 28, 33 y 37 obran Actas de Fiscalización N° 087055/ERSP/2014 de fecha 11/02/2014, N° 087478/ERSP/2014 de fecha 12/02/2014, N° 087483/ERSP/2014 de fecha 13/02/2014, N° 087487/ERSP/2014 de fecha 14/02/2014, detectándose C) 2 columnas de semáforos peatonales con agujeros por corrosión en la base y semáforo peatonal luz roja apagada ubicados en Monroe y Vuelta de Obligado;

Que, a fs. 41 obra Acta de Fiscalización N° 088018/ERSP/2014 de fecha 17/02/2014 detectándose 2 semáforos peatonales con agujeros por corrosión en la base ubicados en Monroe y Vuelta de Obligado;

Que, a fs. 45, 49, 53, 57, 61, 66, 70, 74, 77 y 80 obran Actas de Fiscalización N° 088022/ERSP/2014 de fecha 18/02/2014, N° 088026/ERSP/2014 de fecha 19/02/2014, N° 088030/ERSP/2014 de fecha 20/02/2014, N° 088034/ERSP/2014 de fecha 21/02/2014, N° 088121/ERSP/2014 de fecha 24/02/2014, N° 088266/ERSP/2014 de fecha 25/02/2014, N° 088270/ERSP/2014 de fecha 26/02/2014, N° 088890/ERSP/2014 de fecha 27/02/2014, N° 088891/ERSP/2014 de fecha 28/02/2014, N° 088892/ERSP/2014 de fecha 05/03/2014, detectándose 2 semáforos peatonales con agujeros por corrosión ubicados en Monroe y Vuelta de Obligado;

Que, a fs. 22, 29, 34, 38 obran Actas de Fiscalización N° 087054/ERSP/2014 de fecha 11/02/2014, N° 087477/ERSP/2014 de fecha 12/02/2014, N° 087482/ERSP/2014 de fecha 13/02/2014, N° 087488/ERSP/2014 de fecha 14/02/2014, detectándose D) semáforo vehicular luz verde apagada y columna de semáforo peatonal con agujero por corrosión en la base en Monroe y O'Higgins;

Que, a fs. 42, 46, 50, 54, 58, 62, 67, 71, 75, 78 y 81 obran Actas de Fiscalización N° 088017/ERSP/2014 de fecha 17/02/2014, N° 088021/ERSP/2014 de fecha 18/02/2014, N° 088025/ERSP/2014 de fecha 19/02/2014, N° 088029/ERSP/2014 de fecha 20/02/2014, N° 088033/ERSP/2014 de fecha 21/02/2014, N° 088120/ERSP/2014 de fecha 24/02/2014, N° 088265/ERSP/2014 de fecha 25/02/2014, N° 088269/ERSP/2014 de fecha 26/02/2014, N° 088884/ERSP/2014 de fecha 27/02/2014, N° 088885/ERSP/2014 de fecha 28/02/2014, N° 088886/ERSP/2014 de fecha 05/03/2014, detectándose semáforo peatonal con agujero por corrosión en Monroe y O'Higgins;

Que, a fs. 25, 30, 35, 39, 43, 47, 51, 55, 59, 63, 68, 72, 76, 79 y 82 obran Actas de Fiscalización N° 087052/ERSP/2014 de fecha 11/02/2014, N° 087475/ERSP/2014 de fecha 12/02/2014, N° 087480/ERSP/2014 de fecha 13/02/2014, N° 087486/ERSP/2014 de fecha 14/02/2014, N° 088016/ERSP/2014 de fecha 17/02/2014, N° 088020/ERSP/2014 de fecha 18/02/2014, N° 088024/ERSP/2014 de fecha 19/02/2014, N° 088028/ERSP/2014 de fecha 20/02/2014, N° 088032/ERSP/2014 de fecha 21/02/2014, N° 088119/ERSP/2014 de fecha 24/02/2014, N° 088264/ERSP/2014 de fecha 25/02/2014, N° 088268/ERSP/2014 de fecha 26/02/2014, N° 088879/ERSP/2014 de fecha 27/02/2014, N° 088880/ERSP/2014 de fecha 28/02/2014, N° 088881/ERSP/2014 de fecha 05/03/2014, detectándose E) semáforo peatonal con agujero por corrosión en la base, en Blanco Encalada y Ciudad de la Paz;

Que, a fs. 31 obra Acta de Fiscalización N° 087481/ERSP/2014 de fecha 13/02/2014, detectándose semáforo peatonal luz roja en Blanco Encalada y Moldes normalizados al momento de la fiscalización;

Que, a fs. 41 obra Acta de Fiscalización N° 088018/ERSP/2014 de fecha 17/02/2014, detectándose semáforo peatonal luz roja en Monroe y Blanco Encalada funcionando normalmente al momento de la fiscalización;

Que, a fs. 42 obra Acta de Fiscalización N° 088017/ERSP/2014 de fecha 17/02/2014, detectándose semáforo peatonal luz roja en Monroe y O'Higgins funcionando normalmente al momento de la fiscalización;

Que, a fs. 73 obra Acta de Fiscalización N° 088894/ERSP/2014 de fecha 27/02/2014, detectándose semáforo vehicular en Monroe y y Arcos normalizados al momento de la fiscalización;

Que, a fs. 83 obra Acta de Fiscalización N° 088893/ERSP/2014 de fecha 06/03/2014, detectándose 2 columnas de semáforos peatonales con agujeros por corrosión en la base ubicadas en Monroe y Vuelta de Obligado, reparadas al momento de la fiscalización;

Que, a fs. 84 obra Acta de Fiscalización N° 088887/ERSP/2014 de fecha 06/03/2014, detectándose columna de semáforo peatonal con agujeros por corrosión ubicada en Monroe y O'Higgins, reparada al momento de la fiscalización;

Que, a fs. 85 obra Acta de Fiscalización N° 088882/ERSP/2014 de fecha 06/03/2014, detectándose columna de semáforo peatonal con agujeros por corrosión ubicada en Blanco Encalada y Ciudad de la Paz, reparada al momento de la fiscalización;

Que, a fs. 88/92 el Departamento de Sumario, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del sumario;

Que, a fs. 93 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 95 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa concesionaria;

Que, a fs. 96 se notifica a la empresa sumariada, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 97 no habiendo la empresa sumariada hecho uso de su derecho a presentar descargo, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 98/103 obra el Informe Final del Área Técnica quien manifiesta que conforme los contratos vigentes, no fueron normalizadas dentro de los plazos máximos las anomalías presentes en A) semáforo peatonal luz roja apagada en Blanco Encalada y Moldes, B) 2 semáforos peatonales luces blancas apagadas en Monroe y Arcos, C) 2 columnas de semáforos peatonales con agujeros por corrosión en la base y semáforo peatonal luz roja apagada en Monroe y Vuelta de Obligado, D) semáforo vehicular luz verde apagada y columna de semáforo peatonal con agujero por corrosión en la base en Monroe y O'Higgins, E) columna de semáforo peatonal con agujero por corrosión en la base en Blanco Encalada y Ciudad de la Paz;

Que, el Área Técnica manifiesta el incumplimiento teniendo en cuenta la anomalía detectada por el Plan de Control N° 102 del día 10/02/2014 y los reclamos telefónicos realizados, los que constan a fs. 13 y 64;

Que, a fs. 14, 15, 19, 22, 25/63 y 65/85 obran Actas de Fiscalización en las que se verifican los incumplimientos. La anomalía existente debió ser detectada por la empresa prestadora del servicio en su recorrida diaria de carácter obligatoria, previamente a la fiscalización por parte del Ente;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa en su Art. 4.6.1.2 Instalaciones Semafóricas en una Intersección, establece que "Toda falla o daño que se verifique en los componentes de una instalación, exceptuando al equipo controlador, serán reparados en forma inmediata, fijándose como plazo 3 (tres) horas y un plazo máximo de 6 (seis) horas". Asimismo, 2.11.3, Monto de las Multas, establece en el Ítem III que "Por cada día de atraso se aplicará una multa de hasta el uno por ciento (1%) sobre el monto de los respectivos certificados";

Que, se considera que el tiempo en que se realizó la reparación supera ampliamente, más del doble, al tiempo estipulado según Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010, Art. 4.6.1.2. Es pertinente que el monto mínimo sea duplicado;

Que, para los casos (A) (B) (C) y (D) rige el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa, que en su Art. 4.6.1.2 Lámparas, establece que "Se realizará el reemplazo de las lámparas de manera tal que ninguna permanezca quemada y sin reemplazar durante un lapso de 12 horas a 24 horas. En el caso de que sea la Repartición quien detecte una lámpara fuera de servicio, quedará a su exclusivo criterio comunicarlo o no a la Contratista. Esta tarea se realizará en forma permanente, mediante inspección diaria de todas las instalaciones de cada cruce." Asimismo el Art. 2.11.3 Monto de las Multas, Ítem X) Varios, establece que toda falta no comprendida específicamente será sancionada con hasta el dos por ciento (2%) sobre el importe de la certificación mensual del Mantenimiento de Instalaciones;

Que, para los casos (C) (D) y (E) rige el Art 4.6.1.2 del mencionado Pliego que establece "Toda falla o daño que se verifique en los componentes de una instalación, exceptuando al equipo controlador, serán reparados en forma inmediata, fijándose como plazo 3 (tres) horas y un plazo máximo de 6 (seis) horas. Asimismo el Art. 2.11.3 -Monto de las Multas, Ítem III- del Pliego dispone por cada día de atraso se aplicará una multa de hasta el uno por ciento (1%) sobre el importe de la certificación mensual del Mantenimiento de Instalaciones;

Que, se considera que el tiempo en que se realizó la reparación supera ampliamente, más del doble, al tiempo estipulado según Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010, Art. 4.6.1.2. Es pertinente que el monto mínimo sea duplicado;

Que, que se detectaron diez fallas, en los tiempos máximos de reparación según Licitación N° 2490/2010-Plan SL 15/2010, art.4.6.1.2, en el mismo mes, nueve bajo el presente actuado y otra que se tramita mediante Expediente N° 744/E/2014, se sugiere que el valor mínimo a aplicar, en cada uno de los casos, deben ser considerados por el 50% de los valores máximos sobre los montos de los respectivos certificados;

Que, esa multa se encuentra dentro de los parámetros legales establecidos por la normativa citada;

Que, según la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa Mantelectric ICISA, a cargo del Área 3, para la prestación de los servicios licitados correspondientes al Rubro A1-A2, en la planilla de cotización el total de los montos correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo mensual de instalaciones semaforicas y redes de interconexión para el mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los equipos controladores asciende a pesos cuatrocientos setenta y tres mil quinientos ocho con 97/100 (\$ 473.508,97) por mes;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público respecto de los valores de las certificaciones mensuales de la empresa Mantelectric ICISA de mantenimiento del servicio de señalamiento luminoso, se realiza el cálculo del promedio de dichos valores a fin de establecer el monto de la certificación mensual a considerar para el cálculo del monto de la penalidad correspondiente;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Mantelectric ICISA con una multa de pesos cuatro mil setecientos treinta y cinco con 09/100 (\$4.735,09) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación respecto al semáforo peatonal luz roja apagada en Blanco Encalada y Moldes, según el Artículo 4.6.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa.

Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Mantelectric ICISA con una multa de pesos nueve mil cuatrocientos setenta con 18/100 (\$9.470,18) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación respecto a 2 semáforos peatonales luces blancas apagadas en Monroe y Arcos, según el Artículo 4.6.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa.

Artículo 3º.- Sancionar a la empresa Mantelectric ICISA con una multa de pesos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 53/100 (\$54.453,53) (C1), pesos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 53/100 (\$54.453,53) (C2), y pesos cuatro mil setecientos treinta y cinco con 09/100 (\$4.735,09) (C3), por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación respecto a 2 columnas de semáforos peatonales con agujeros por corrosión en la base y semáforo peatonal luz roja apagada en Monroe y Vuelta de Obligado, según el Artículo 4.6.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa.

Artículo 4º.- Sancionar a la empresa Mantelectric ICISA con una multa de pesos cuatro mil setecientos treinta y cinco con 09/100 (\$4.735,09) (D1) y pesos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 53/100 (\$54.453,53-) (D2) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación respecto al semáforo vehicular luz verde apagada y columna de semáforo peatonal con agujero por corrosión en la base en Monroe y O'Higgins, según el Artículo 4.6.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa.

Artículo 5º.- Sancionar a la empresa Mantelectric ICISA con una multa de pesos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 53/100 (\$54.453,53) (E) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación, respecto de columna de semáforo peatonal con agujero por corrosión en la base en Blanco Encalada y Ciudad de la Paz, según el Artículo 4.6.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa.

Artículo 6º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 7º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 8º.- Notifíquese a la empresa Mantelectric ICISA.

Artículo 9º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 245/ERSP/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Licitación Pública N° 10/2011 que rige el Servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 600 del 12 de mayo de 2015, el Expediente N° 1653/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya

prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1653/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia de oficio realizada por el Área Vía Pública el día 16/05/2014, por dos luminarias en columna y un globo peatonal encendidos en horario diurno ubicados en Av. Rivadavia 3043. El Área Vía Pública recibe la denuncia y, vía correo electrónico, efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa Mantelectric ICISA quedando registrada bajo el Nº 6717;

Que, a fs. 1/2 obra la Nota Nº 162/AVP/14 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Mantelectric ICISA por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a fs. 5 obra Acta de Fiscalización Nº 095160/ERSP/2014 de fecha 19/05/2014, detectándose luminarias encendidas a la hora de la fiscalización. La luminaria es una columna con dos luminarias y globo peatonal, ubicada en Av. Rivadavia 3043;

Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización Nº 095203/ERSP/2014 de fecha 20/05/2014, detectándose luminarias en su pescante y globo peatonal en Av. Rivadavia 3043 normalizados al momento de la fiscalización;

Que, a fs. 12/13 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del sumario;

Que, a fs. 14 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 16 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa concesionaria;

Que, a fs. 17 se notifica a la empresa sumariada, la presunta infracción por ella cometida;

Que, la empresa no hace uso de su derecho a presentar descargo en referencia a dos luminarias en columna y un globo peatonal encendidos en horario diurno en Av. Rivadavia 3043;

Que, a fs. 19/27 obra el Informe Final Nº 482/AVP/2014 del Área Técnica quien manifiesta que según lo establecido en el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo y lo antes expuesto, esa Jefatura ratifica lo expresado en la Nota Nº1623/AVP/14 respecto del incumplimiento de la empresa Mantelectric ICISA de los plazos máximos de reparación de dos luminarias en columna y un globo peatonal encendidos en la Av. Rivadavia 3043;

Que, el Art. 2.22.4.1, Plazos de Reparación- Metodología, del Pliego mencionado establece un máximo de 48 horas para la reparación de este tipo de fallas;

Que, el Pliego en su Art. 2.12.2 -Importe de las Penalidades- establece para cada caso las penalidades máximas que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá imponer a la Contratista. Los valores asignados están expresados en UM -unidad de multa-, equivaliendo cada unidad al importe de quinientos (500) litros de gasoil, calculado sobre la base del precio promedio de venta al público del mencionado combustible en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Buenos Aires en el mes que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento;

Que, en el número 30 de la tabla que identifica las deficiencias se especifica que para el incumplimiento en los plazos de reparación por día, Art. 2.12.3, corresponde una penalidad máxima de 5 UM por día de incumplimiento;

Que, corresponde sancionar a la empresa Mantelectric ICISA por el incumplimiento de los plazos máximos de reparación de dos luminarias en columna y un globo peatonal encendidos en horario diurno en Av. Rivadavia 3043, según Acta de Fiscalización Nº 095160/ERSP/2014 de fs. 5;

Que, la sanción es por un (1) día de incumplimiento;

Que, a los fines de establecer la penalidad aplicable se han tenido en cuenta los parámetros establecidos por el Art. 22 de la Ley Nº 210 y Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Mantelectric ICISA con una multa de pesos cuatro mil trescientos veintisiete con 50/100 (\$4.327,50), por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación, respecto a dos luminarias en columna y un globo peatonal encendidos en la Av. Rivadavia 3043, conforme Artículo 2.22.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública Nº 10/2011.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Mantelectric ICISA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 246/ERSP/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública N° 10/11 que rige el Servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 600 del 12 de mayo de 2015, el Expediente N° 1656/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 1656/EURSPCABA/2014 se inicia en el marco de un relevamiento realizado el día 16/05/2014 respecto de una luminaria y un globo peatonal apagados ubicados en Av. De los Incas 5477. El Área de vía Pública efectúa vía correo electrónico el reclamo correspondiente a la empresa Sutec SA;

Que, a fs. 1/2 obra Nota Nº 165/AVP/14 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Sutech SA por presunto incumplimiento a los plazos máximos de reparación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a fs. 5, 8, 9 y 11 obran Actas de Fiscalización Nº 094958/ERSP/2014 de fecha 16/05/2014, Nº 095046/ERSP/2014 del 19/05/2014, Nº 095211/ERSP/2014 del 20/05/2014, Nº 095429/ERSP/2014 del 21/05/2014, detectándose una luminaria y un globo peatonal apagados ubicados en Av. De los Incas 5477;

Que, a fs. 13 obra Acta de Fiscalización Nº 095512/ERSP/2014 de fecha 22/05/2014 verificando la normalización de la luminaria y el globo peatonal;

Que, a fs. 16/17 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del sumario;

Que, a fs. 18 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 20 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa;

Que, a fs. 21 y vuelta se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 27/30 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, en su descargo la empresa Sutech SA manifiesta que "... la cuadrilla integrada por los operarios de turno -Sres. Cabañas e Iturriarte- se hizo presente en la dirección mencionada el 17 de mayo a las 04.17 hs y se procedió al recambio del fusible cerámico en buzón de vereda, concluyendo las tareas a las 04.33 horas del día siguiente y dejando en consecuencia todas las luminarias de la cuadra con normal funcionamiento.";

Que, a fs. 42/46 obra el Informe Nº 45/AVP/2015 del Área Técnica quien manifiesta que conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando lo antes expuesto, ratifica lo expresado en la Nota Nº 165/AVP/14, respecto del incumplimiento de la empresa Sutech SA de los plazos máximos de reparación de una luminaria y un globo peatonal apagados ubicados en Av. De los Incas 5477;

Que, atento a que la empresa Sutech SA ha incurrido en el incumplimiento de 8 anomalías durante el mes de mayo de 2014, según consta en los Exptes Nº 1654/ERSP/14, 1656/ERSP/14, 1651/ERSP/14, 1772/ERSP/14 y 1655/ERS/14, el Área Técnica sugiere elevar el monto mínimo de la penalidad a aplicar al 50% del monto máximo, en virtud de haberse superado 4 incumplimientos en un mes, considerándose para el caso que nos ocupa 15 UM;

Que, el Art. 2.22.4.1- Plazos de Reparación - Metodología del Pliego mencionado establece un máximo de 36 horas para la reparación de este tipo de fallas;

Que, el Pliego mencionado en su Art. 2.12.2 -Importe de las Penalidades- establece que las penalidades máximas que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá imponer a la Contratista, expresadas en UM (unidad de multa), donde cada unidad será equivalente al importe de quinientos (500) litros de gasoil, calculado sobre la base del precio promedio de venta al público del mencionado combustible en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Buenos Aires en el mes que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento;

Que, en la tabla que identifica las deficiencias específicas por categorías en el número 30 se especifica que para el incumplimiento en los plazos de reparación por día -Art. 2.12- corresponde una penalidad máxima de 5 UM por día de incumplimiento;

Que, por todo lo expuesto, se estima que corresponde sancionar a la empresa Sutech SA por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación respecto de una luminaria y un globo peatonal apagados ubicados en Av. De los Incas 5477, conforme Actas de Fiscalización obrantes;

Que, la sanción es por tres (3) días de incumplimiento;

Que, a los fines de establecer la penalidad aplicable se han tenido en cuenta los parámetros establecidos por el Art. 22 de la Ley N° 210 y el Pliego mencionado;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Sutech SA con una multa de pesos ochenta y seis mil quinientos cincuenta (\$86.550.-) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación respecto a una luminaria y un globo peatonal apagados ubicados en Av. De los Incas 5477, según el Art. 2.22.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública que rige el servicio de Alumbrado Público N° 10/11.

Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa la Sutech SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 247/ERSP/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 600 del 12 de mayo de 2015, el Expediente N° 759/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya

prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 759/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Marta Cubilla, en fecha 22/03/2013, por ausencia de servicio de barrido en la calle Lavalleja al 800, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX, Servicio de Barrido y Limpieza de Calles prevé "el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección";

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 065133/ERSP/2013 de fecha 25/03/2013, detectándose ausencia de servicio de barrido en la calle Lavalleja 800;

Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 687/ACA/2013 considera que los hechos verificados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 21/32 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la sumariada no puede desconocer la competencia sancionatoria de este Organismo, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional;

Que, tampoco prosperará la pretensión de la sumariada de que el Ente se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar sanciones, ello atento a que, tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;

Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego;

Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, la sumariada en el punto III. A) de su descargo respecto a la ausencia de deficiencias en la prestación del servicio, alega que "Las tareas asignadas a la empresa en el PBC constituyen una obligación de medios y no de resultados. La eventual detección de sectores que no hubieran sido barridos no es suficiente para justificar una infracción toda vez que se encuentra acreditado que AESA realizó el servicio en la frecuencia prevista en el PBC y en el horario allí previsto"; este argumento no prosperará atento a que han sido claras las rotulaciones de las infracciones, conforme Planillas de Verificación y los respectivos reportes de lo detectado;

Que, se ha comprobado la ausencia del servicio de barrido y no se ha agregado ningún elemento probatorio que sustente el argumento de la sumariada, por lo que, ha de ceñirse la resolución del sumario a las constancias de autos que son las planillas de verificación enumeradas y las Actas de Fiscalización obrantes en las actuaciones;

Que, en las Actas obrantes, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 35 no habiendo prueba pendiente de producción la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 39/41 el Área Técnica en su Informe Nº 898/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permitiría adjudicarlo a la empresa Aesa, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 (\$7.227,16), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE, con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 (\$7.227,16), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de marzo del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Marta Cubilla y a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 248/ERSP/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 600 del 12 de mayo de 2015, el Expediente Nº 487/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 487/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Stella Maris Pérez, en fecha 29/01/2014, quien manifiesta que la máquina tickeadora ubicada en la calle French esquina Presidente José E. Uriburu toma las monedas pero nunca emite ningún papel;

Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización Nº 086385/ERSP/2014 de fecha 10/02/2014 y a fs. 5 su Anexo, constituyéndose personal del Organismo en la calle French y José E. Uriburu verificando que "la máquina tickeadora funciona con moneda. No recibe cospel. No entrega ticket. Con anomalías.";

Que, a fs. 13 obra Acta de Fiscalización Nº 086943/ERSP/2014 de fecha 17/02/2014, detectándose que en la calle French y Presidente José Uriburu "La máquina tickeadora no funciona. No recibe cospel ni monedas. Con anomalías.";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, de la cual resultaran oportunamente adjudicatarias las empresas Dakota SA y BRD SACIF, respecto a las máquinas expendedoras de tickets establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo Nº 6 que integra el presente pliego. (...) Sistema Operativo Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes.";

Que, el Pliego mencionado en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";

Que, a fs. 14 obra Informe Nº 0137/ATyC/2014 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control solicitando el inicio del sumario y ordenando el pase del expediente a la Asesoría Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;

Que, en fecha 30/04/2014 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 137/ATyC/2014, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 17/20 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el presente expediente, en particular, las Actas de Fiscalización y lo informado por el Área Técnica, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa Dakota SA a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, a fs. 21 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 22 se designan Instructores Sumariantes;

Que, a fs. 23 se formulan cargos contra la empresa Dakota SA;

Que, a fs. 25 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 33/45 Dakota SA presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, acompañando documental en copia simple a saber: Artículo periodístico bajado de la Web del Diario La Nación del 03/02/2014, de Radio Continental del 24/02/2014 y del Diario Clarín del 25/02/2014, Disposición Nº 63-DGCONC-2014, Acta Acuerdo del 16/04/2012 suscripta entre la Directora General de Concesiones y la firma Dakota SA y Denuncia policial por actos de vandalismo. Asimismo, ofrece prueba informativa a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que informe sobre la veracidad de la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 y del Acta Acuerdo de fecha 16/04/2012, y el monto mensual abonado en concepto de canon por el período que corresponde al 29/01/2014, y al Área Tránsito y Concesiones de este Organismo sobre la veracidad de los correos electrónicos mencionados en el descargo;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta en relación a los hechos imputados"

Que recién el 14/02/2014, se cursó email al presunto infractor a los fines de que presente descargo de una situación alejada en el tiempo y de engorrosa recuperación, evidenciando, de este modo, un procedimiento viciado ya que conculca el derecho a la defensa en juicio de la persona y de sus derechos reconocidos por el Artículo 18 de la Constitución Nacional.";

Que, el procedimiento que rige estos actuados está normado por la Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, hecho oportunamente notificado a la sumariada según cédula de notificación agregada a fs. 25, mediante la cual se la cita a tomar vista de los actuaciones, efectuar el descargo y ofrecer prueba en relación a los hechos que se le imputaran, respetándose de tal manera las garantías constitucionales, contrariamente a lo expresado por la concesionaria;

Que, la sumariada agrega "...el Departamento de mantenimiento informó que la máquina tickeadora en cuestión, como otras, había sufrido intermitentes desperfectos debido a las intensas lluvias. Independientemente de ello se informó que la mencionada tickeadora había sido puesta en servicio en forma inmediata." En concordancia con ello, manifiesta "Que tal como se acredita mediante los recortes periodísticos que se adjuntan en los meses de enero y febrero de 2014 se registraron reiteradas tormentas eléctricas con caída de gran caudal de agua y registrando importante cantidad de milímetros de agua que superó lo que normalmente se espera. (...) "Ello, ocasiona serios desperfectos en las maquinarias ubicadas a la intemperie afectando gravemente los circuitos internos.";

Que, finalmente la concesionaria explicita "...a raíz de la fiscalización efectuada por parte del Ente de la Ciudad el 10/02/2014 mediante ACTA 86385, se asentó que la tickeadora no entregaba ticket. Sin embargo, a fojas 5, obra agregada por el Ente copia del ticket emitido ese mismo día en la fiscalización.";

Que, asiste razón a la sumariada en relación a lo expuesto en su descargo respecto a la mención en el Acta de Fiscalización de fecha 10/02/2014 sobre la no emisión de ticket. En consecuencia, atento las discordancias entre el texto del Acta Nº 086385/ERSP/2014 y su Anexo, es opinión de esta Instrucción que no corresponde tenerla en consideración a los fines del presente sumario;

Que, sin perjuicio de ello es dable destacar que el Acta de Fiscalización Nº 086943/ERSP/2014 es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo, en tanto la máquina tickeadora objeto del sumario "...no funciona. No recibe cospel ni monedas. Con anomalías.";

Que, contrariamente a lo manifestado por la sumariada quien omite citar lo verificado en la segunda Acta, al momento de realizar la fiscalización se constata que la máquina tickeadora no recibe ni cospel ni monedas, por lo cual se encontraba con anomalía, siendo errónea la interpretación que realiza la concesionaria a los fines de eludir su responsabilidad por el incumplimiento a sus obligaciones;

Que, asimismo la sumariada agrega "...la maquinaria a la cual nos estamos refiriendo, instalada en la vía pública, se encuentra sometida diariamente a constantes actos de vandalismo, que traban la tickeadora para obtener el dinero que se encuentra dentro o con la mera voluntad de impedir su normal funcionamiento. Estos equipamientos son habitualmente violentados, trabados con clips, monedas, con chicles, palitos de helado, tapitas de cerveza, introducen en la impresora tarjetas Sube u otros objetos que traban la salida del ticket, así como con patadas las desplazan de su base o rompen el display.";

Que, tal afirmación no logra desvirtuar el hecho de que la máquina al momento de la inspección no recibía monedas ni cospeles;

Que, no existiendo discusión sobre la veracidad de la Disposición Nº 63-DGCONC-2014, del Acta Acuerdo de fecha 16/04/2012, ni sobre el monto mensual abonado en concepto de canon por el período que corresponde al 29/01/2014, la prueba informativa solicitada resulta inconducente, como así también lo peticionado sobre los correos electrónicos del Área Tránsito y Concesiones de este Organismo;

Que, resulta conveniente remarcar que, de acuerdo a Ley Nº 210 y al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002 en el ejercicio de sus facultades de control, "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor...";

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, no quedando prueba pendiente de producción, sea remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, en el Acta obrante a fs. 13 consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001;

Que, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, la Instrucción consideró que de las constancias obrantes en el presente expediente, en particular, del Acta de Fiscalización, oportunamente incorporada a fs. 13, surge que la misma resulta ser prueba suficiente para la acreditación del incumplimiento por parte de la concesionaria;

Que, en virtud de lo expuesto existe responsabilidad por parte de la empresa Dakota SA por incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido por infracción a la Ley N° 210 inc. d), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, corresponde determinar la sanción aplicable teniendo en cuenta las pautas contenidas en el Pliego mencionado, con especial consideración a la gravedad de la falta y los antecedentes de la contratista;

Que, el Art. 71 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, establece "Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones.";

Que, en su punto 6.5 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, dispone "Penalidades: El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma. Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario.";

Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma Dakota SA;

Que, la Resolución Nº 165/GCBA/MDEGC/2011, que aprueba el Acta Acuerdo de fecha 11/02/2011 entre en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Director General de Concesiones, y la firma Dakota SA, determina el valor del canon en pesos treinta mil (\$ 30.000.-).

Que, según el informe agregado a fs. 51 el valor del canon mensual vigente con anterioridad al 19/07/2014 es el determinado mediante Actas Acuerdo celebradas en fecha 11/02/2011, siendo el monto del canon a abonar por la concesión pesos treinta mil (\$30.000.-) por cada empresa. Las Actas Acuerdo suscriptas con Dakota SA y BRD SAICFI fueron ratificadas por las Resoluciones Nº 165-MDEGC-2011 y Nº 166-MDEGC-2011, respectivamente, ambas publicadas en BOCBA Nº 3647;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia de fecha 26 de febrero de 2010 dictada en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", (RDC 2450/0) ha entendido "...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé - entre las funciones del Directorio del Ente-, la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos, para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. En reiterada jurisprudencia (...) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho "...Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la ley 24.240 (...) la ley 757 en su art. 2º establece "La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley..." (...) de la normativa transcrita precedentemente, y en particular de la ley 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio - en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (...) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que corresponde interpretar que la Resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley (...) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la resolución 28/2001...";

Que, con posterioridad, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Públicas no est." la Sala II entendió "...Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio en todos sus aspectos que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales para lo cual dicto la Resolución Nº 28/EURSP/2001...". (Asimismo, explicita "...la ley 210 como la Resolución nº 28/EURSP/2001 establecen dos tipos de procedimientos bien diferenciados. Uno, referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria), capítulos VI y VII - respectivamente- de la ley mencionada. En concordancia con ello, la Resolución 28 tuvo por objeto reglar el procedimiento para el tratamiento de las cuestiones incluidas en dichos capítulos. Sin embargo, la sanción que cuestiona la actora en esta instancia no le fue impuesta como consecuencia del ejercicio de facultades jurisdiccionales del Ente, ya que no se trató de ningún tipo de solución de controversias, sino en virtud de la potestad sancionatoria de dicho organismo, prevista en los artículos 22 y ss. de la ley....";

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción. b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c. El grado de afectación del interés público. d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave...";

Que, a fs. 52 según Informe Nº 0282/ATyC/2014 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de una multa de pesos seis mil (\$6.000.-) a la empresa Dakota SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos treinta mil (\$30.000.-), según lo dispuesto por la Resolución Nº 165/MDEGC/2011;

Que, cabe destacar la reiteración en el incumplimiento por parte de la sumariada a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, siendo prueba de ello tanto las fiscalizaciones consecuencia de los Planes de Control previstos para el Servicio de Control de Estacionamiento por Concesión, como las denuncias realizadas por los usuarios que utilizan dicho servicio, dando lugar a las actuaciones administrativas correspondientes y concluyendo en el acto administrativo que dispone la aplicación de una multa determinada;

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.";

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Dakota SA con multa de pesos seis mil (\$6.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Dakota SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura

RESOLUCION N.º 290/OAYF/15

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 192/15-0 caratulado "D.C.C. s/ Impresión del libro "Causas de Violencia de Género"", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 237/2015, la Editorial Jusbairens solicitó la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del libro "Causas de Violencia de Género", según las características técnicas que allí señala (fs. 3/4). Posteriormente, esa dependencia remitió nuevas especificaciones para la impresión solicitada (cfr. Memo N° 241/2015 de fs. 5/6).

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M. de donde surge que el monto por la impresión requerida asciende a la suma de noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos (\$98.460,00) (fs. 8).

Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones puso de resalto que la firma Eudeba es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondía encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 14 y 17).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realiza la afectación de la partida presupuestaria necesaria para afrontar la contratación en cuestión (v. Constancia de Registración N° 1287/08 2015 de fs. 15/16).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 6491/2015. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, citó el artículo 28 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 y el inciso 11 de la Resolución CM N° 1/2014. Finalmente, concluyó que "no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación de las presentes actuaciones" (fs. 23/24).

Que es dable destacar que mediante Memo N° 268/2015 la Editorial Jusbairens, en calidad de área requirente, informó que el presupuesto agregado a fojas 8 se ajusta a lo requerido (fs. 30).

Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el gasto para la Contratación Directa N° 81/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del libro "Causas de Violencia de Género" por la suma total de noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos (\$98.460,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 8.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos ejemplares.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto para la Contratación Directa N° 81/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del libro "Causas de Violencia de Género" por la suma total de noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos (\$98.460,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 8.

Artículo 2º: Dese intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión referida en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Editorial Jusbaire y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Rabinovich

Disposición

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 43/UOA/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903, los artículos 13, 28 inciso 5° y concordantes de la Ley N° 2095 (t.o. Ley N° 4764) reglamentada por la Resolución CCAMP N° 11/10, la Ley N° 5239, la Disposición UOA N° 31/15, la Resolución CM N° 01/14 y la Actuación Interna N° 30-00016394 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de cuarenta y cinco (45) discos de estado sólido (SSD Solid State disk) de 240 GB; veinte (20) discos de estado sólido (SSD Solid State disk) de 480 GB; dieciséis (16) discos SAS con tray incluido; diez (10) discos NAS; cien (100) discos externos de un (1) TB; cincuenta (50) Pen Drives de 64 GB; cincuenta (50) Pen Drives de 16 GB; sesenta (60) dispositivos biométricos; dieciocho (18) scanner color de red; seis (6) scanner por USB y cuatrocientos veinte (420) juegos de teclado y mouse, para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que en tal sentido, mediante la Disposición UOA N° 31/15 (fs. 107/121), se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 06/15, tendiente a lograr la adquisición citada, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II la integraron, con un presupuesto oficial de pesos un millón seiscientos noventa y un mil seiscientos diecinueve con noventa y tres centavos (\$1.691.619,93), IVA incluido.

Que la mentada disposición fijó el acto de apertura para el día 17 de julio de 2015.

Que en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a quince (15) proveedores, según constancias de fs. 133/147; como así también a la titular de la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público, Dra. Alicia Boero, para que realice el control concomitante del proceso, entre otros.

Que el llamado en cuestión fue publicado tal como lo indica el ordenamiento, encontrándose glosada la constancia de su publicación en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 122), en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal (fs. 126) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 148/151) conforme lo dispuesto por la citada medida.

Que posteriormente, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas según las formalidades requeridas y los procedimientos pertinentes, conforme acta de fs. 159/160, recibándose en dicho acto las ofertas de las firmas SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., G&B S.R.L., NUMIR S.R.L., SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L., AMERINCANTEC S.R.L. y ID GROUP S.A., obrantes a fs. 161/465.

Que conforme surge a fs. 483/489, se dio intervención al área requirente - Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones- a fin de evaluar técnicamente las ofertas presentadas.

Que posteriormente, y sin perjuicio del análisis y mérito efectuado con relación a las ofertas presentadas en el citado informe, el Jefe del citado Departamento solicitó al Señor Secretario de Coordinación Administrativa, que "...arbitre los medios necesarios para adjudicar solamente el renglón 4(10 Discos externos NAS), necesarios como solución de Backup alternativa para el MPF, desestimando el resto de los renglones que componen la actuación...", lo cual aceptó indicando se proceda conforme lo requerido.

Que recestando la solicitud efectuada a fs. 507/508 obra el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 8/15, el cual fue publicado conforme lo exige la normativa aplicable, sin que se hubiesen presentado impugnaciones al mismo.

Que corresponde dejar sin efecto la adquisición de los bienes integrantes de los renglones Nº 1: Adquisición de cuarenta y cinco (45) discos de estado sólido (SSD solid state disk) 240 GB para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme las especificaciones del Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas (PET); Nº 2: Adquisición de veinte (20) discos de estado sólido (SSD solid state disk) 480 GB para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme las especificaciones del Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas (PET); Nº 3: Adquisición de dieciséis (16) discos SAS con tray incluido para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme las especificaciones del Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas (PET); Nº 5: Adquisición de cien (100) discos externos de un (1) TB para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme las especificaciones del Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas (PET); Nº 6: Adquisición de cincuenta (50) Pen Drives de 64 GB para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme las especificaciones del Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas (PET); Nº 7: Adquisición de cincuenta (50) Pen Drives de 16 GB para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme las especificaciones del Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas (PET); Nº 8: Adquisición de sesenta (60) dispositivos biométricos para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme las especificaciones del Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas (PET); Nº 9: Adquisición de dieciocho (18) scanner color de red para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme las especificaciones del Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas (PET); Nº 10: Adquisición de seis (6) scanners por USB para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme las especificaciones del Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas (PET); Nº 11: Adquisición de cuatrocientos veinte (420) juegos de teclado y mouse para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme las especificaciones del Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), en los términos de los artículos 9º inciso a) y 82 de la Ley Nº 2095, en razón de lo expuesto por el área técnica.

Que finalmente corresponde adjudicar al oferente SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. (CUIT 30-70773845-2) el renglón Nº 4 "Adquisición de discos NAS para uso del MPF conforme Anexo II (PET)" por diez (10) unidades, por la suma de pesos ciento noventa y tres mil ciento diez (\$193.110,00) IVA incluido.

Que previamente deberá requerirse a dicha empresa que integre la correspondiente garantía de conformidad con lo establecido en el punto 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en los artículos 99 inciso b) y 113 de la Ley Nº 2095 y su reglamentación.

Que a fs. 530/533 ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ Nº 955/15, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1903, los artículos 13, 109 y concordantes de la Ley Nº 2095; la Resolución CCAMP Nº 11/10 y la Resolución FG Nº FG Nº 72/15.

Por ello;

**EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Licitación Pública Nº 06/15, por la que tramita la adquisición de cuarenta y cinco (45) discos de estado sólido (SSD Solid State disk) de 240 GB; veinte (20) discos de estado sólido (SSD Solid State disk) de 480 GB; dieciséis (16) discos SAS con tray incluido; diez (10) discos NAS; cien (100) discos externos de un (1) TB; cincuenta (50) Pen Drives de 64 GB; cincuenta (50) Pen Drives de 16 GB; sesenta (60) dispositivos biométricos; dieciocho (18) scanner color de red; seis (6) scanner por USB y cuatrocientos veinte (420) juegos de teclado y mouse, para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados para la presente.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la adquisición de los bienes integrantes de los renglones Nº 1: Adquisición de cuarenta y cinco (45) discos de estado sólido (SSD solid state disk) 240 GB para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme las especificaciones del Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas (PET); Nº 2: Adquisición de veinte (20) discos de estado sólido (SSD solid state disk) 480 GB para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme las especificaciones del Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas (PET); Nº 3: Adquisición de dieciséis (16) discos SAS con tray incluido para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme las especificaciones del Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas (PET); Nº 5: Adquisición de cien (100) discos externos de un (1) TB para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme las especificaciones del Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas (PET); Nº 6: Adquisición de cincuenta (50) Pen Drives de 64 GB para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme las especificaciones del Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas (PET); Nº 7: Adquisición de cincuenta (50) Pen Drives de 16 GB para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme las especificaciones del Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas (PET); Nº 8: Adquisición de sesenta (60) dispositivos biométricos para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme las especificaciones del Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas (PET); Nº 9: Adquisición de dieciocho (18) scanner color de red para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme las especificaciones del Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas (PET); Nº 10: Adquisición de seis (6) scanners por USB para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme las especificaciones del Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas (PET); Nº 11: Adquisición de cuatrocientos veinte (420) juegos de teclado y mouse para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme las especificaciones del Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. (CUIT 30-70773845-2) el renglón Nº 4 “Adquisición de discos NAS para uso del MPF conforme Anexo II (PET)” por diez (10) unidades, por la suma de pesos ciento noventa y tres mil ciento diez (\$193.110,00) IVA incluido.

Artículo 4º.- Aprobar el gasto por la suma de pesos ciento noventa y tres mil ciento diez (\$193.110,00) IVA incluido, imputable a la partida 4.3.6. del presupuesto del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.

Artículo 5º.- Solicitar a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Disposición.

Artículo 6º.- Regístrese; notifíquese a las firmas oferentes, comuníquese a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable; al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Arduini**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N.º 645/MDSGC/15

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de vacantes de Tallerista para Hogares de residencia permanente para adultos mayores

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471 y 661, el Decreto N° 297/GCABA/14, la Resolución N° 1685/MMGC-MDSGC/14, el EX N° 18986351 - MGEYA-DGPROYS- 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su artículo 41 establece que la Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos, como así vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias;

Que la Ley N° 661 regula la actividad de los Establecimientos Residenciales y otros servicios de atención gerontológica que brindan prestaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 6° de la Ley N° 471 determina que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires "se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las pautas que se establezcan por vía reglamentaria";

Que por Decreto N° 297/GCABA/14 se crearon las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos residenciales para personas mayores Hogares de Ancianos "Dr. Alejandro Raimondi"; "Guillermo Rawson"; "Martín Rodríguez-Viamonte"; y "San Martín", todos ellos dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el artículo 2° del citado Decreto delegó en la Sra. Ministra de Desarrollo Social, previa intervención del Ministerio de Modernización, la facultad de convocar los concursos públicos y abiertos para la cobertura de los cargos de planta permanente detallados en los Anexos I, II, III y IV del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 se aprobó el procedimiento de concursos públicos y abiertos para la selección de los postulantes para cubrir los cargos de las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos referidos;

Que por Resolución Conjunta N° 1/MMGC-MDSGC/15 se actualizó la denominación de las funciones detalladas en los Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 297/14;

Que corresponde en esta oportunidad realizar la convocatoria para la cobertura de 7 (siete) vacantes de Talleristas para los establecimientos residenciales para adultos

mayores, Hogar "Martín Rodríguez-Viamonte", Hogar "Guillermo Rawson", Hogar "Dr. Alejandro Raimondi" y Hogar "San Martín", dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la cláusula transitoria del Anexo a la Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 dispone que hasta tanto se establezca el respectivo portal web de inscripción electrónica de los aspirantes, el procedimiento de inscripción podrá realizarse de manera presencial, acorde a las modalidades que se establezcan en la respectiva resolución de llamado a concurso;

Que encontrándose en desarrollo el portal web referido resulta necesario aprobar un Formulario de Inscripción a los efectos de que los aspirantes puedan inscribirse personalmente;

Que el Ministerio de Modernización ha prestado conformidad con la convocatoria proyectada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 297/GCABA/14,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1°.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de 7 (siete) vacantes de Tallerista para los Hogares de residencia permanente para adultos mayores "Martín Rodríguez- Viamonte", "Guillermo Rawson", "Dr. Alejandro Raimondi" y "San Martín", dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, conforme las pautas fijadas en el Anexo I (IF-2015-27031202-DGPROYS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Lic. Marcela Laura Cafferata, DNI N° 17.191.183, y al Dr. Roberto Eduardo Barca, DNI N° 4359725; Lic. María Jimena Garriga Zucal, DNI N° 28.417.680 y como integrantes suplentes a los Sres. Carlos Horacio Spector, L.E. N° 4.391.680; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.

Artículo 3°.- Establécese que las inscripciones al presente proceso deberán efectuarse del 5 al 19 de Octubre, de lunes a viernes de 10 a 16 hs., en Bartolomé Mitre 711, de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo II (IF-2015-27031302- DGPROYS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Apruébase el Formulario de Inscripción que como Anexo III (IF-2015-27031376-DGPROYS) forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Encomiéndase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la instrumentación de las acciones necesarias para oportunamente proceder a la publicación del orden de mérito definitivo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y a la notificación fehaciente del mismo a cada uno de los postulantes.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de dos (2) días, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Modernización, a la Dirección General Planeamiento de Carreras dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social en prosecución de su trámite.

Stanley

ANEXO

Carolina Stanley
Ministra

CA 408
Inicia: 6-10-2015

Vence: 6-10-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**RESOLUCIÓN N.º 646/MDSGC/15**

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de vacantes de Cuidador Gerontológico para Hogares de residencia permanente para adultos mayores

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471 y 661, el Decreto N° 297/GCABA/14, la Resolución N° 1685/MMGC-MDSGC/14, el EX N° 18988079-MGEYA- DGPROYS -2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su artículo 41 establece que la Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos, como así vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias;

Que la Ley N° 661 regula la actividad de los Establecimientos Residenciales y otros servicios de atención gerontológica que brindan prestaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 6° de la Ley N° 471 determina que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires "se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las pautas que se establezcan por vía reglamentaria";

Que por Decreto N° 297/GCABA/14 se crearon las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos residenciales para personas mayores Hogares de Ancianos "Dr. Alejandro Raimondi"; "Guillermo Rawson"; "Martín Rodríguez- Viamonte"; y "San Martín", todos ellos dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el artículo 2° del citado Decreto delegó en la Sra. Ministra de Desarrollo Social, previa intervención del Ministerio de Modernización, la facultad de convocar los concursos públicos y abiertos para la cobertura de los cargos de planta permanente detallados en los Anexos I, II, III y IV del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 se aprobó el procedimiento de concursos públicos y abiertos para la selección de los postulantes para cubrir los cargos de las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos referidos;

Que por Resolución Conjunta N° 1/MMGC-MDSGC/15 se actualizó la denominación de las funciones detalladas en los Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 297/14;

Que corresponde en esta oportunidad realizar la convocatoria para la cobertura de 57 (cincuenta y siete) vacantes de Cuidador Gerontológico para los establecimientos residenciales para adultos mayores, Hogar "Martín Rodríguez- Viamonte", Hogar "Guillermo Rawson", Hogar "Dr. Alejandro Raimondi" y Hogar "San Martín", dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la cláusula transitoria del Anexo a la Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 dispone que hasta tanto se establezca el respectivo portal web de inscripción electrónica de los aspirantes, el procedimiento de inscripción podrá realizarse de manera presencial, acorde a las modalidades que se establezcan en la respectiva resolución de llamado a concurso;

Que encontrándose en desarrollo el portal web referido resulta necesario aprobar un Formulario de Inscripción a los efectos de que los aspirantes puedan inscribirse personalmente;

Que el Ministerio de Modernización ha prestado conformidad con la convocatoria proyectada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 297/GCABA/14,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1°.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de 57 (cincuenta y siete) vacantes de Cuidador Gerontológico para los Hogares de residencia permanente para adultos mayores: Hogar "Martín Rodríguez-Viamonte", Hogar "Guillermo Rawson", Hogar "Dr. Alejandro Raimondi" y Hogar "San Martín, dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, conforme las pautas fijadas en el Anexo I (IF-2015-26944183-DGPROYS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Lic. Marcela Laura Cafferata, DNI N° 17.191.183, al Dr. Carlos Horacio Spector, L.E. N° 4.391.680; y al Dr. Roberto Eduardo Barca, DNI N° 4359725; y como integrantes suplentes a los Sres. María Jimena Garriga Zucal, DNI N° 28.417.680; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.

Artículo 3°.- Establécese que las inscripciones al presente proceso deberán efectuarse del 5 al 19 de Octubre de 2015 de lunes a viernes de 10 a 16 hs., en Bartolomé Mitre 711, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo II (IF-2015-26666630-DGPROYS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Apruébase el Formulario de Inscripción que como Anexo III (IF-2015-26666753-DGPROYS-2015) forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Encomiéndase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la instrumentación de las acciones necesarias para oportunamente proceder a la publicación del orden de mérito definitivo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y a la notificación fehaciente del mismo a cada uno de los postulantes.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de dos (2) días, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Modernización, a la Dirección General Planeamiento de Carreras dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de . **Stanley**

ANEXO

Carolina Stanley
Ministra

CA 409
Inicia: 6-10-2015

Vence: 6-10-2015

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de impresoras - Expediente N° 1.516.901/SA/15

Llámase a Licitación Pública N° 13/15, cuya apertura se realizará el día 19 de octubre de 2015, a las 14 hs., para la adquisición de impresoras.

Elementos: Impresoras.

Autorizante: Resolución N° 862/SA/15.

Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: pesos quinientos (\$ 500).

Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de 10 a 15 horas.

Publicidad y difusión: puede consultarse el pliego en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de lunes a viernes de 10 a 18 hs.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Hipólito Yrigoyen 642, primer piso, el día 19/10/15, a las 14 hs.

Marcelo del Sol
Director General

OL 3333
Inicia: 6-10-2015

Vence: 7-10-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de insumos de laboratorio - Expediente Nº 25.877.502/15

Llámesese a Licitación Privada Nº 70/15 cuya apertura se realizara el día 16 de octubre a las 11 horas, para adquisición de insumos de laboratorio.
Proceso de compra 438-0070-LPR15.

Claudia Cuomo
Gerente Operativa
Gestión Económica Financiera

OL 3340
Inicia: 6-10-2015

Vence: 6-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Insumos para Hemoterapia - E.E.Nº 25.095.967/HGNRG/15

Se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1376-LPU15 cuya apertura se realizará el día 8/10/15, a las 10 hs., para la adquisición de: Insumos para Hemoterapia.

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutiérrez – Hemoterapia.

Autorizante: Disposición Nº 362/HGNRG/15.

Valor del pliego: Sin Valor.

Consultas de pliego: en Division Compras y Contrataciones, Gallo Nº 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3261
Inicia: 28-9-2015

Vence: 28-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. IGNACIO PIROVANO

Servicio de Dosimetría - Expediente electrónico N° 25412749/HGAIP/15

Se llama a Licitación Pública BAC N° 427-1378-LPU15.

Fecha de apertura: 13/10/2015 a las 10:00 HS.**Adquisición:** Servicio de Dosimetría.**Autorizante:** Disposición N° 633-HGAIP-2015.**Retiro o Adquisición de Pliegos:** a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).**Valor del Pliego:** sin valor económico.**Consultas de Pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12:30 hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555 1° Piso, Depto. de Economía y Finanzas.**Lugar de apertura:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

José A. Cuba
Director

OL 3325

Inicia: 5-10-2015

Vence: 6-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Adquisición insumos para laboratorio – E.E. N° 26.131.232/HGAIP/15

Llámesese a Licitación Pública BAC N° 427-1397-LPU15.

Fecha de apertura: 14/10/15 a las 10 hs.**Adquisición:** Insumos.**Autorizante:** Disposición N°636-HGAIP-2015.**Retiro o Adquisición de Pliegos:** a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).**Valor del Pliego:** sin valor económico.**Consultas de Pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12:30 hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555 1° Piso, Depto. de Economía y Finanzas.**Lugar de apertura:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

José A. Cuba
Director

OL 3334

Inicia: 5-10-2015

Vence: 6-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA "MARIA CURIE"

Adquisición de insumos hematología y bacteriología - Expediente N° 26.613.632-MGEYA-HMOMC/15

Llámase a Licitación Pública N° 414-1410-LPU15, cuya apertura se realizará el día 14/10/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos hematología y bacteriología.

Autorizante: Disposición N° 285/HMOMC/15.

Valor del pliego: sin cargo.

Consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Alejandro Fernández

Director

Mirta Cacio

Gerente Operativo

Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 3341

Inicia: 6-10-2015

Vence: 6-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

Adquisición de viruta de madera - E.E. N° 26.718.709-MEGEYA-IZLP/15

Llámese a Licitación Pública N° 445-1417-LPU15 a realizarse el día 9 de octubre de 2015 a las 8 horas, para la adquisición de viruta de madera irradiada para cama de bioterio.

Rubro: Salud.

Autorizante: Disposición N° 89/IZLP/15.

Valor del pliego: gratuito.

Consultas de pliegos: Porta www.buenosairescompras.gob.ar y en la página web del GCBA.

Lugar de aperturas: Oficina de Compras, Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur", Av. Díaz Vélez 4821, piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Oscar E. Lencinas

Director

OL 3344

Inicia: 6-10-2015

Vence: 6-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Preadjudicación - Expediente N° 18.880.784/HF/15

Licitación Pública N° 418-1159-LPU15.

Dictamen de Evaluación N° 1159/15.

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015.

Apertura: 12/8/15, a las 19.30 hs.**Motivo:** Adquisición de clips de titanio para quirófano.**Encuadre legal:** art. 44 Ley N° 4764, modificatorio del art. 109 Ley N° 2095.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

Corpomédica S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 4 - precio unitario: \$ 7.932,50 - precio total: \$ 31.730,00.

Renglón: 2 - cantidad: 4 - precio unitario: \$ 7.932,50 - precio total: \$ 31.730,00.

Renglón: 3 - cantidad: 4 - precio unitario: \$ 7.932,50 - precio total: \$ 31.730,00.

Renglón: 4 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 7.932,50 - precio total: \$ 15.865,00.

Renglón: 5 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 7.932,50 - precio total: \$ 7.932,50.

Renglón: 6 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 7.932,50 - precio total: \$ 15.865,00.

Renglón: 7 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 7.932,50 - precio total: \$ 7.932,50.

Renglón: 8 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 7.932,50 - precio total: \$ 15.865,00.

Renglón: 9 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 7.932,50 - precio total: \$ 15.865,00.

Renglón: 10 - cantidad: 4 - precio unitario: \$ 7.932,50 - precio total: \$ 31.730,00.

Renglón: 11 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 7.932,50 - precio total: \$ 15.865,00.

Renglón: 12 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 7.932,50 - precio total: \$ 7.932,50.

Renglón: 13 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 7.932,50 - precio total: \$ 15.865,00.

Total: \$ 245.907,50.**José A. Lanes**

Director Medico

Stella M. NocettiGerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3339

Inicia: 6-10-2015

Vence: 6-10-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de rollos de papel térmico para imprimir imágenes de ecografía - E.E. Nº 26.960.705-MGEYA/HNBM/15

Llámesse a Licitación Pública Nº 422-1426-LPU15, cuya apertura se realizará el día 13 de septiembre de 2015, a las 8 hs., para la adquisición de rollos de papel térmico para imprimir imágenes de ecografía.

Autorizante: Disposición Nº 133/HNBM/15.

Repartición destinataria: Hospital N. B. Moyano.

Valor del pliego: \$ 0.00.

Adquisición y consultas de pliegos: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Lugar de apertura: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

María N. C. Derito

Directora Médica

Luisa M. Gavechesky

Gerente Operativo

Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 3342

Inicia: 6-10-2015

Vence: 6-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "SANTA LUCÍA"

Preadjudicación - E.E. Nº 21.926.106-MGEYA-HSL/15

Licitación Pública Nº 1305/15.

Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de insumos varios.

Firmas preadjudicadas:

Centro Óptico Casin S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 12 - precio unitario: \$ 4.250,00 - precio total: \$ 51.000,00.

Renglón: 2 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 3.930,00 - precio total: \$ 19.650,00.

Renglón: 4 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 14.850,00 - precio total: \$ 29.700,00.

Renglón: 5 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 3.930,00 - precio total: \$ 3.930,00.

Renglón: 7 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 1.865,00 - precio total: \$ 9.325,00.

Renglón: 14 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 9.680,00 - precio total: \$ 9.680,00.

Total: \$ 123.285,00 (pesos ciento veintitrés mil doscientos ochenta y cinco).

ABP S.A.

Renglón: 6 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 1.558,48 - precio total: \$ 7.792,40.

Renglón: 11 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 5.900,00 - precio total: \$ 35.400,00.
Total: \$ 43.192,40 (pesos cuarenta y tres mil ciento noventa y dos con cuarenta centavos).

Total de la preadjudicación: \$ 166.477,40 (pesos ciento sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete con cuarenta centavos).

Ofertas desestimadas:

Renglón: 6. Centro Óptico Casin S.R.L. Supera precio preadjudicado.

Renglón: 9. Centro Óptico Casin S.R.L. No se ajusta a lo solicitado según informe técnico.

Desiertos: Renglones: 3, 8, 10, 12, y 13.

Comisión de Evaluación de Ofertas: Lidia Mabel Rosales, Marcela Viviana Vidal, y Gisela Caseres.

Lugar de la exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compra.
www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 6/10/15.

El plazo de exhibición: Por 1 (un) día a partir del día 6/10/15.

Estela Fernández Rey

Directora (i)

Sebastián Napolitano

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3343

Inicia: 6-10-2015

Vence: 6-10-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de restauración, puesta en valor y rehabilitación integral-etapa 2 en el edificio de la Escuela Normal Superior Nº 9-Liceo Nº 7 "Domingo Faustino Sarmiento" - Expediente Nº 7.495.534/15

Licitación Pública Nº 696-SIGAF-2015 (34-15)

Objeto del llamado: Trabajos de restauración, puesta en valor y rehabilitación integral-etapa 2 en el edificio de la Escuela Normal Superior Nº 9-Liceo Nº 7 "Domingo Faustino Sarmiento" D.E.Nº 1, sita en Av. Callao 450 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución 221-SSGEFYAR/2015.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 170 hs.

Valor del Pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 21.297.463,92 (Pesos veintiún millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y tres con noventa y dos centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

16 de octubre de 2015, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 13 de octubre de 2015 a las 10 hs

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 450 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3252
Inicia: 25-9-2015

Vence: 8-10-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 12 - Edificios UG7-P1" - Expediente N° 14.643.994 -DGPUYA/2015

Llámesese a Licitación Pública N° 1090/15.

Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 12 - Edificios UG7-P1"

Resolución Llamado N° 238-MDUGC-2015.

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php.

Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13 hs del día 23 de octubre de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 3248
Inicia: 25-9-2015

Vence: 16-10-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 2.168.073/15

Licitación Pública Internacional 644/15.

Postérgase para el día 20 de octubre de 2015 a las 12.30 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Internacional N° 644/15, que tramita la contratación de la Obra "Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega".

Fernando Codino
Director General

OL 3167
Inicia: 18-9-2015

Vence: 8-10-2015

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Preadjudicación - Expediente N° 113/15

Dictamen de Evaluación de Ofertas Ampliatorio

(Por mejora de oferta art. 19 del Anexo III de la Res. CM N° 1/2014)

Ciudad de Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

Ref.: Exp. CM DCC N° 113/14-0 - Licitación Pública N° 3/15, para la adquisición de Herramientas En Case para el Departamento de Informática Forense del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Vuelve el presente expediente a esta Unidad de Evaluación de Ofertas, enviado por el Sr. Administrador General, a fin de que se solicite al oferente Security Team Network S.A. una mejora en el precio de la oferta efectuada para los Renglones 1 a 7, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 19 del Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014.

A fs. 171/175 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido por esta Comisión con fecha 14 de Septiembre de 2015.

En dicho Dictamen, se concluye en que la "(...) Licitación Pública N° 3/2015 debería ser declarada fracasada.". Esta Comisión explica allí que llega a tal conclusión en virtud de entender inconvenientes las ofertas presentadas para los renglones 1 a 7, y por no resultar de utilidad la sola adjudicación del restante renglón 8, de acuerdo a lo expresado por el área técnica.

A fs. 176 se agrega copia del correo electrónico notificando al proveedor el Dictamen ya mencionado, surgiendo de fs. 176, 181 y 199 los comprobantes de correcta recepción y lectura del mismo.

De fs. 178/180 y 186/188 surgen las constancias de la publicación del Dictamen en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web de este Poder Judicial.

A fs. 189/190 consta el Dictamen N° 6516/2015 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener objeciones que efectuar a la tramitación del expediente.

A fs. 194 se incluye la nota de envío del Sr. Administrador General para que esta Comisión solicite la mejora en el precio de la oferta arriba mencionada.

De fs. 196 surge la nota mediante la cual se solicita al oferente Security Team Network S.A. que efectúe una propuesta en línea con lo expresado. A fs. 197, 198 y 200 se agregan las constancias de envío de dicha nota.

De fs. 201 a fs. 207, se encuentra agregada la respuesta presentada por la firma con una nueva oferta que, de acuerdo con lo solicitado, incluye una disminución de los valores respecto de la propuesta original, alcanzando en este caso la suma de seiscientos cincuenta mil ciento treinta y cinco pesos (\$ 650.135,00) . Del control aritmético de la misma surge que hay una diferencia de suma de cien pesos (\$100,00), por lo que el total a considerar no será el consignado en la propuesta sino el correcto de seiscientos cincuenta mil treinta y cinco pesos (\$ 650.035,00)

La nueva propuesta, en conjunto con el resto de la documentación presentada originalmente y ya detallada en el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fs. 171/175, constituye a entender de esta Comisión una oferta admisible.

Por otro lado, se procedió a comparar los nuevos valores ofertados para cada renglón con el presupuesto oficial previsto para esta contratación, verificándose que en ningún caso superan el límite máximo fijado en la reglamentación del artículo 106 de la Ley de Compras y Contrataciones de C.A.B.A.

Conclusión

Del análisis practicado en base al Dictamen de Evaluación de Ofertas oportunamente emitido y la documentación generada posteriormente en el expediente respecto de esta Licitación Pública 3/2015, resulta que:

Security Team Network S.A. ha presentado una nueva propuesta que constituye una oferta admisible conforme al detalle que se agrega seguidamente. En dicho cuadro se indica, en su última columna, el porcentaje en que la oferta de cada renglón excede al presupuesto oficial previsto en cada uno para esta contratación y que, en ningún caso, excede el límite máximo impuesto por la reglamentación del artículo 106 de la Ley de Compras y Contrataciones de la C.A.B.A.:

	Renglón	Precio \$	%
1-	Un kit duplicador forense TABLEAU TD2	170.122,00	18,9
2-	Un kit adaptadores de protocolo TABLEAU TDP68	81.230,00	20,0
3-	Un kit bloqueador de escritura TK35ES-R3 USB3.0	46.103,00	19,0
4-	Un kit bloqueador de escritura TABLEAU T6es	50.708,00	19,6
5-	Un kit bloqueador de escritura TABLEAU Tk8-R2 USB	46.103,00	19,0
6-	Un kit bloqueador de escritura TABLEAU Tk9	50.708,00	19,6
7-	Un kit adaptadores TABLEAU	12.809,00	18,9
8-	Una actualización ENCASE Forensics V6 a V7	192.252,00	13,0
	Total	\$ 650.035,00	17,3
		=====	

Por todo lo expuesto, esta Comisión opina que la presente Licitación Pública N° 3/2015 debe preadjudicarse, en la totalidad de los renglones, a la firma **Security Team Network S.A.** por un total de seiscientos cincuenta mil treinta y cinco pesos (\$ 650.035,00).

Federico Gallo - Adrián Costantino - Federico Carballo

Federico Carballo

Secretario de la Unidad de Evaluación de Ofertas

OL 3331

Inicia: 6-10-2015

Vence: 6-10-2015

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Preadjudicación - Expediente N° 157/15

Buenos Aires, 1° de octubre de 2015.

Ref: Exp. CM Nº OAyF -157/15-0 - Licitación Pública Nº 18/15 de etapa única bajo la modalidad de llave en mano, que tiene por objeto el desarrollo del sistema informático de Firma Digital y de un sistema de autenticación de aplicaciones web para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Llega el expediente de referencia a conocimiento de esta Comisión de Preadjudicaciones a fin de emitir Dictamen en la Licitación Pública Nº 18/2015 de etapa única bajo la modalidad de llave en mano, que tiene por objeto el desarrollo del sistema informático de Firma Digital y de un sistema de autenticación de aplicaciones web para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto de pesos seis millones quinientos siete mil (\$ 6.507.000,00).

A fs. 1/34 la Dirección General de Informática y Tecnología remite borradores y análisis del Pliego de Especificaciones Técnicas.

A fs. 35 el Sr. Director de Compras y Contrataciones determina el presupuesto oficial y manifiesta que entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme a lo dispuesto en los artículos 25, 27, 31, 32 y cc de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y la Resolución CM Nº 01/2014.

A fs. 36/43 obra el anexo III de la Res. CM Nº 01/2014 que detalla el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs. 44/57 se acompaña proyecto de Pliego de Condiciones Particulares y modelos de publicación.

A fs. 58/60 obra solicitud de registración presupuestaria y constancia de registración Nº 855/06-2015, suscriptos por la Dirección de Programación y Administración Contable.

A fs. 60/61 la Dirección de Compras y Contrataciones hace una breve reseña sobre esta licitación.

A fs. 64/65 se adjunta Dictamen Nº 6377/2015 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el cual manifiesta no encontrar reparos a la prosecución del trámite de la presente contratación.

A fs. 69/125 mediante la Res. CAGyMJ Nº 42/2015 se autoriza el llamado a Licitación Pública de Etapa Única bajo la modalidad de llave en mano y aprueba el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el modelo de aviso para la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial.

A fs. 130 la Dirección de Compras y Contrataciones en función de las atribuciones conferidas por el Anexo II de la resolución CM Nº 01/2014 y en atención a la Res. CAGyMJ Nº 42/2015 designa a la Dra. M. Javiera Graziano para participar junto al miembro permanente en el acto de apertura y los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

A fs. 137 y 155/156 lucen las constancias de publicación en la página de Internet del Poder Judicial y Boletín Oficial respectivamente.

A fs. 143/154 surgen las invitaciones a las diferentes empresas a participar de la Licitación Pública Nº 18/2015.

A fs. 158/159 se incluyen constancias de la publicación del llamado en el Diario Página 12.

A fs. 170 se acompaña constancia de que no se presentó ninguna empresa a la reunión informativa.

A fs. 171/173, por Actuación Nº 19478/15, la empresa Atos Argentina S.A. solicita una prórroga de 20 días para la apertura de ofertas.

A fs. 179/181 se incorpora Resolución Pres. CAGyMJ Nº 54/15 por la que se prorroga la apertura de ofertas hasta el día 25 de agosto a las 12 hs.

A fs. 184/203 la Dirección de Compra y Contrataciones incluye las comunicaciones realizadas de la Resolución Pres. CAGyMJ Nº 54/15.

A fs. 219/223, por Resolución Pres. CAGyMJ Nº 59/15 se aprueba la Circular Con Consulta Nº 1.

A fs. 226/230 se agregan las notificaciones de la Resolución Pres. CAGyMJ N° 59/15.

A fs. 231/235 lucen las constancias de retiro y pago de pliegos.

A fs. 241/242 se anexa el acta de apertura de sobres, acto realizado con la presencia del Dr. Federico Carballo y de la Dra. M. Javiera Graziano, del cual surge que se han presentado dos (2) ofertas presentadas en tiempo y forma por ante la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad.

A fs. 1877 obra Memo remitiendo las pólizas de seguro a la Dirección de Compras y Contrataciones para su guarda.

A fs. 1886/1887 obra solicitud de documentación faltante.

A fs. 1894 se solicita Asistencia Técnica a la Dirección de Informática y Tecnología y a

fs. 1928 se remite la respuesta de la misma.

Ofertas:

1.- Atos Argentina S.A.:

CUIT: 30-68012182-2.

Cnel. Manuel Arias 3751, piso 14 – CABA.

Correo elect.: eduardo.rosetti@atos.net, fabian.zanardi@atos.net

A fs. 247 se presenta la oferta económica por un total de pesos seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno (\$ 6.489.661,00) IVA incluido y mantenimiento de oferta

A fs. 251 y 252 acompaña constancia de retiro y pago del pliego de acuerdo al punto 3 del PCP.

A fs. 329/349 y fs. 413/457 presenta la documentación requerida por la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Particulares “Antecedentes del oferente”.

A fs. 355 se encuentra el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente a la fecha de apertura de ofertas cumplimentando punto 7 del PBCG.

A fs. 357/359 se encuentra la declaración jurada de aptitud para contratar firmada, exigida por la cláusula 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Conforme lo dispuesto en la cláusula 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 533.037 de Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros hasta la suma de pesos trescientos veinticinco mil (\$ 325.000), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones, y obrando su copia a fs. 375/378.

A fs. 458/491 presenta documentación requerida a fin de dar cumplimiento a la Cláusula 10.1 del Pliego de Condiciones Particulares “Descripción detallada de la solución propuesta”.

A fs. 492/495 presenta el Plan de Trabajo requerido a fin de dar cumplimiento a la Cláusula 6.1 del Pliego de Condiciones Particulares “Plan de Trabajo”.

A fs. 496/521 se presenta la información requerida a fin de dar cumplimiento a la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones Particulares “Personal de la Empresa”.

A fs. 522/525 presenta el Plan de Capacitación requerido a fin de dar cumplimiento a la Cláusula 6.4 del Pliego de Condiciones Particulares “Plan de Capacitación”.

A fs. 1886 se encuentra el original de la nota remitida al oferente, y a fs. 1896/1913 la respuesta remitida por la misma.

A fs. 1900/1901 acompaña constancia de emisión del Certificado para Contratar emitido por la AFIP N° 041/022585/2015, vigente a la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs. 1902 constituye domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A fs. 1903/1905 se acompaña certificado emitido por el RIUPP de donde surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro y habilitado en el rubro que se refiere la presente contratación con fecha anterior a la apertura cumplimentando el punto 5 del PBCG. De allí surge la personería del representante de la empresa.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada como oferta admisible.

2.- Indra SI S.A.

CUIT: 30-69313376-5

Dirección: Paraná 1073 - CABA

Correo elect.: ahcrosta@indracompany.com

luciac@unitech.com.ar, rlcaputo@indracompany.com

A fs. 1530/1533 se presenta la oferta económica por un total de pesos cinco millones quinientos treinta mil novecientos cincuenta (\$ 5.530.950,00) IVA incluido y mantenimiento de oferta.

A fs. 234 se acompaña la constancia de retiro del pliego y a fs. 1534 constancia de pago, de acuerdo al punto 3 del PCP.

A fs. 1212 constituye domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y declara dirección de e-mail.

A fs. 1250/1309, 1588/1616 y 1825/1868 presenta la documentación requerida por la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Particulares "Antecedentes del oferente".

A fs. 1325/1357 y 1375/1418 presenta documentación requerida a fin de dar cumplimiento a la Cláusula 10.1 del Pliego de Condiciones Particulares "Descripción detallada de la solución propuesta".

A fs. 1361/1371 presenta el Plan de Trabajo requerido a fin de dar cumplimiento a la Cláusula 6.1 del Pliego de Condiciones Particulares "Plan de Trabajo".

A fs. 1440/1448 presenta el Plan de Capacitación requerido a fin de dar cumplimiento a la Cláusula 6.4 del Pliego de Condiciones Particulares "Plan de Capacitación".

A fs. 1464/1526 se presenta la información requerida a fin de dar cumplimiento a la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones Particulares "Personal de la Empresa".

A fs. 1586 se encuentra el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente a la fecha de apertura de ofertas cumplimentando punto 7 del PBCG.

A fs. 1770/1773 se acredita la personería de los representantes de la empresa. Conforme lo dispuesto en la cláusula 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución Nº 39.442 de Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros hasta la suma de pesos trescientos veinticinco mil trescientos cincuenta (\$ 325.350), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones, y obrando su copia a fs. 1774/1776.

A fs. 1778/1779 acompaña constancia de emisión del Certificado para Contratar emitido por la AFIP Nº 011/017260/2015, vigente a la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs. 1887 se encuentra el original de la nota remitida al oferente, y a fs. 1916/1925 y 1930/1941 las respuestas remitidas por la misma.

A fs. 1919/1920 se encuentra la declaración jurada de aptitud para contratar firmada, exigida por la cláusula 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs. 1932/1935 se acompaña certificado emitido por el RIUPP de donde surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro y habilitado en el rubro que se refiere la presente contratación con fecha anterior a la apertura cumplimentando el punto 5 del PBCG.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada como oferta admisible.

Evaluación Técnica y Económica de las Ofertas:

Calificación Técnica:

A fs. 1928 la Dirección General de Informática y Tecnología remire la respuesta a la Asistencia Técnica que le remitiera la Unidad de Evaluación de Ofertas y realiza la Evaluación Técnica de las Ofertas, de acuerdo a los criterios determinados por la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Particulares.

La Dirección General de Informática y Tecnología determina a fs. 1928 que: "...El Puntaje Técnico Total obtenido por la firma Atos Argentina S.A. es de 100 puntos..." y "...El Puntaje Técnico Total obtenido por la firma Indra SI S.A. es de 100 puntos...", de acuerdo al siguiente cuadro:

FACTOR	CONCEPTO	PUNTAJE ATOS ARGENTINA S.A.	PUNTAJE INDRA SI S.A.
A	Experiencia del Oferente o sus proveedores nominados en la realización de trabajos de desarrollo e implementación de sistemas acorde.	35	35
B	Propuesta Técnica, metodología y plan de trabajo.	45	45
C	Personal Clave y equipo de trabajo.	20	20
	TOTAL	100	100

Recibido este informe, la Comisión de Evaluación de Ofertas procede a fijar el puntaje, de acuerdo a los criterios determinados por la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Particulares.

Calificación Económica:

Indra SI S.A. = 100 puntos

Atos Argentina S.A. = 70 puntos.

Puntaje final:

De acuerdo a lo determinado por la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Particulares, el Puntaje Final surge de aplicar la siguiente fórmula:

Puntaje Final (P.F.) = 0,70 C.T + 0,30 C.E.

Atos Argentina S.A.:

Puntaje Final = 70 + 21 = 91 puntos

Indra SI S.A.:

Puntaje Final = 70 + 30 = 100 puntos.

Conclusión

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los sobres presentados en esta Licitación Pública Nº 18/15, resulta que las ofertas presentadas por Atos Argentina S.A. e Indra SI S.A. han sido declaradas ofertas admisibles.

Del análisis de la calificación técnica y de la calificación económica realizada, surge que:

Atos Argentina S.A.:

Puntaje Final = 70 + 21 = 91 puntos

Indra SI S.A.:

Puntaje Final = 70 + 30 = 100 puntos.

En virtud de ello, corresponde preadjudicar la presente Licitación Pública de Etapa Única Nº 18/15 a la empresa Indra SI S.A. por la suma total de pesos cinco millones quinientos treinta mil novecientos cincuenta (\$ 5.530.950,00).

Hernán Labate - Javiera Graziano - Federico Carballo

Federico Carballo
Secretario de la Unidad de Evaluación de Ofertas

OL 3330
Inicia: 6-10-2015

Vence: 6-10-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - E.E. Nº 16.695.041-MGEYA-IVC/14

Licitación Pública Nº 9/15 - Estudio de suelos, 46 sondeos y 12 calicatas - Barrio Soldati - Acta de Preadjudicación Nº 12/15

De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 2449/D/2012, Nº 2501/D/2013, Nº ACDIR-2014-3000-IVC y Nº ACDIR-2015-3458-IVC, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Dr. Gonzalo Estivariz Barilati, Dra. Sandra Noemí Villar, Arq. Viviana Marcela Liptak y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar la documentación de las Ofertas presentadas a la Licitación del Motivo, cuyo presupuesto oficial -calculado por la Gerencia Operativa de Planificación y Evaluación de Obras- asciende a la suma de Pesos Novecientos Trece Mil Trescientos Ocho con 00/100 (\$ 913.308,00.-) de acuerdo a lo informado mediante IF 2015-02212155-IVC, Orden 31 y Formulario de Solicitud de Gastos Nº 1636/2015 (DOCFI-2015-06682690-IVC) obrante en el Orden 44.

Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 42/15 (IF-2015-22239111-IVC) de la presente Licitación obrante en el Orden 132, con fecha 26 de Agosto de 2015, se recibieron las ofertas que a continuación se detallan:

CUADRO ANEXO 1

En virtud de lo requerido por el Art. 108 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, modificado por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 que establece: "(...) Las micro y pequeñas empresas, cooperativas y talleres protegidos creados por Ley 778, tendrán un margen a favor del cinco por ciento (5%) en el valor ofertado en todos los procedimientos de contratación normados por la presente Ley, respecto de los restantes oferentes(...)", se procede a efectuar la categorización de las empresas oferentes, en virtud de la documentación contable requerida y presentada por las mismas y lo prescripto por la Resolución Nº 50/SEPyME/2013 que versa: "Sustitúyese el Artículo 1º de la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1º.- A los efectos de lo dispuesto por el Artículo 1º del Título I de la Ley Nº 25.300, serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas aquéllas cuyas ventas totales anuales expresadas en Pesos (\$) no superen los valores establecidos en el cuadro que se detalla a continuación."

CUADRO ANEXO 2

CUADRO ANEXO 3

Cuadro de categorización

Llamada a intervenir, la Gerencia Operativa Desarrollo de Proyectos realiza el estudio técnico correspondiente, el que obra agregado en el Orden 140. (IF-2015-224266822-IVC).

Atento que la empresa Justo Dome y Asoc. solicitó pedido de vista de las propuestas recibidas la que fue concedida (IF 2015-22699933-IVC - Orden 137) cabe realizar las siguientes consideraciones respecto de las observaciones presentadas mediante IF 2015-22699987-IVC - Orden 138, que transcribimos: "...En la propuesta del Oferente GADEF SRL, no se cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares, Punto 7, "Requisitos del oferente", ya que no incluye entre los Profesionales de su oferta un Ingeniero Civil o en Construcciones": Al respecto se informa que del informe de la Gerencia Operativa Desarrollo de Proyectos mencionado supra, surge que la oferta de la empresa GADEF SRL no cumple con lo requerido en el Art del PCP precitado.

"...El Oferente GADEF SRL no incluye en su propuesta la Póliza de Garantía de Oferta": De este último punto se desprende que de conformidad a lo establecido por el art. 99 inciso a) del Decreto Nº 95-14 Reglamentario de la Ley Nº 2095 y sus modificatorias, receptado por el Artículo 17.1 apartado a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales "...la misma será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta." Por su parte el Art. 101 del Decreto 95-14 Reglamentario de la Ley 2095 y sus modificatorias Título "Excepciones" establece que "No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato según corresponda en los siguientes casos: a) Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compras...." En igual sentido, conforme surge del Art. 28 inciso b) de la Ley 5239 de Presupuesto de la CABA la UC asciende a \$ 7,50 por lo que en este caso no resulta necesaria la constitución de garantía de oferta, ya que el monto de la oferta de la empresa GADEF S.R.L asciende a la suma de \$ 746.770,00.- Por otra parte, cabe destacar que el Dictamen de Evaluación de ofertas no se ha realizado dentro de los plazos establecidos por el Art. Nº 106 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley Nº 2095 que estipula que el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, en principio debe emitirse dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha de apertura de propuestas, debido a diversas circunstancias entre ellas la complejidad del análisis a realizarse, que implicó ver en detalle la documentación presentada por cada una de las ofertas a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de la licitación. Es por ello que ha sido decisión de esta Comisión de Evaluación de Ofertas extenderse en los plazos, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia del proceso licitarlo; con el fin último de no caer en el fracaso del proceso.

Habiendo analizado la documentación, tal como consta en el Estudio de Ofertas (IF-2015-25052261-IVC) obrante en el Orden 144, con fecha 16 de Septiembre del corriente, se realizó el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la documentación licitatoria, que rige la presente licitación, formulándose las siguientes observaciones:

Oferta Nº 1 - JUSTO DOME Y ASOCIADOS S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERIA (RE 2015-22240695-IVC - ORDEN 133): La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Si bien se realizaron observaciones respecto de aspecto formales, los mismos fueron subsanados mediante la presentación del IF 2015-26062804-IVC - Orden 147 y Orden 148.

Oferta Nº 2 - GEOTECNICA CIENTEC SAC (RE 2015-22240139-IVC - ORDEN 134): La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Si bien se realizaron observaciones respecto de aspecto formales, los mismos fueron subsanados mediante la presentación del IF 2015-26062877-IVC - Orden 146.

Oferta Nº 3 - GADEF S.R.L. (RE 2015-22242683-IVC - ORDEN 135): La oferta no cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Conforme surge del análisis realizado por la Gerencia Operativa Desarrollo de Proyectos, " No cumple con lo requerido con el Art. 7 " Requisitos del Oferente" del PCP, no integra en su plantel un profesional Ingeniero Civil o en Construcciones (propone Licenciado y Doctor en Ciencias Geológicas) que elabore y firme el estudio objeto de la licitación y con las tareas previstas en el Art. 3.7 Recomendaciones Estructurales del PET, serán desarrolladas y firmadas en forma inexcusable por un profesional con título de Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones." Por lo expuesto corresponde desestimar la oferta.

Se adjunta consulta efectuada del estado registral de las Empresas oferentes (IF-2015-22264354-IVC Orden 136).

Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:

1- Adjudicar la Licitación Pública Nº 09/15 - Estudio de suelos, 46 sondeos y 12 calicatas - Barrio Soldati - a la Oferta Nº 1 de la empresa JUSTO DOME Y ASOCIADOS S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERIA, por un total de Pesos Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$895.140,00) por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.

2- Desestimar la Oferta Nº 2 de la empresa GEOTECNICA CIENTEC SAC por resultar los precios ofertados inconvenientes.

3- Desestimar la Oferta Nº 3 de la empresa GADEF S.R.L, por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.

Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista al oferente, en los términos del Artículo 108 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095, y sus modificatorias.

Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos.-

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 35
Inicia: 29-9-2015

Vence: 29-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga de llamado a Licitación - E.E. Nº 14.727.413-MEGYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública Nº 29/14 para la ejecución de la obra Mundo Grúa Iguazú 1800 - 192 viviendas - 3 bloques de 64 unidades funcionales.

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 7 de octubre de 2015 a las 11 hs.

Presupuesto oficial: \$ 161.366.137,19.

Plazo de obra: 18 meses.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 29
Inicia: 10-9-2015

Vence: 6-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular con Consulta N° 3 - Licitación Pública N° 29/14

Convenio Cuenca Riachuelo Matanza.

Barrio Nueva Pompeya Iguazú N° 1835/Barrio Ribera Iguazú 192 Viviendas/tipología PB + 3 pisos Obras Exteriores y Pavimentos.

Circular con Consulta N° 3.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Pregunta 1:

A los efectos de considerar lo requerido en el Art 2.5.2.1 de PCP deberíamos conocer si se debe presentar en plano municipal por cada obra o por el conjunto de las tres obras. La suma de superficies puede determinar si es necesario realizar el estudio de impacto ambiental o no Como se procederá en el caso de adjudicarse cada obra a empresas distintas y ser una presentación única. Se encuentra el predio subdividido en las manzanas que albergan cada obra.

Respuesta 1:

Se debe presentar la documentación requerida en el Art. 2.5.2.1. Documentación de Obra Nueva por cada obra o sea por cada manzana.

El predio no se encuentra dividido en manzanas, la subdivisión se encuentra en trámite interno. Esta subdivisión será ejecutada por manzana.

Pregunta 2:

El art 2.5.2.2 del PCP establece en los ítems s) , t) documentación referida a redes.

Solicitamos nos informes si corresponde cotizar redes.

Respuesta 2:

No deben cotizarse los ítems s) y t) del Art. 2.5.2.2. Documentación Conforme a Obra del P.C.P.

Pregunta 3:

Solicitamos se ratifique o rectifique lo expresado en el art 2.5.2.3. PCP Indica en el mismo que se debe contar con esa documentación antes de suscribir el Acta de Recepción Provisoria.

En el punto f) se indica la documentación a presentar en los 30 días posteriores al Acta de Recepción en oposición al párrafo anterior.

Respuesta 3:

Se ratifica lo expuesto en el Art. 2.5.2.3. Documentación Conforme a Obra del P.C.P. no hay contraposición entre la documentación detallada en los incisos:

a), b), c), d) y e) Antes de suscribir el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

f) A los 30 días de suscripta el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.
Por otra parte la documentación detallada en f) es complementaria a la detallada en b).

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 30
Inicia: 10-9-2015

Vence: 6-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular sin Consulta Nº 2 - Licitación Pública Nº 29/14

Convenio Cuenca Riachuelo Matanza

Barrio Nueva Pompeya Iguazú Nº 1835 / Barrio Ribera Iguazú 192 Viviendas / tipología PB + 3 pisos Obras Exteriores y Pavimentos.

Circular Sin Consulta Nº 2.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Anteproyecto Básico:

Se modifica el anteproyecto licitatorio según el siguiente detalle:

1- Se modifican los niveles de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, objeto de esta licitación.

El nuevo NPT de la Planta Baja será + 18.40 m., para todos los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, objeto de esta licitación.

Este nuevo NPT coincide con el relevado en los edificios correspondientes a las manzanas 9 y 11, en ejecución por otra licitación.

Asimismo se modifican los niveles, terminaciones y parquización de los patios interiores de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, objeto de esta licitación.

2- Se incluye la ejecución de rampas y escaleras de acceso a los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5, 6, 9 y 11.

3- Se incluye la ejecución de rampas de acceso a los patios centrales de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6.

4- Los edificios correspondientes a la manzana 6, se espejan sobre su eje Y-Y, respetando su planta.

5- Se incluye la ejecución de las veredas perimetrales de las manzanas 9 y 11.

6- Se incluye la ejecución de las cazoletas con árboles en veredas de las manzanas 2, 5, 6, 9 y 11.

7- Se incluye la ejecución de los gabinetes para medidores de gas en cada uno de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, de acuerdo a lo indicado en el Plano Nº 4/64.

Pliego de Condiciones Particulares

Se modifica y actualiza a agosto de 2015 el Presupuesto Oficial, quedando el Artículo

2.1.4. redactado de la siguiente forma:

2.1.4. Presupuesto oficial:

192 Viviendas, Obras Exteriores y Pavimentos.

Presupuesto oficial total: \$ 161.366.137,19 (son pesos ciento sesenta y un millones trescientos sesenta y seis mil ciento treinta y siete con 19/100).

Es condición obligatoria por parte de los oferentes la cotización de cada una de las obras que se detallan a continuación:

Obra 1:**Manzana 2****64 Viviendas y Obras Exteriores.****Presupuesto Oficial Obra 1: \$ 50.813.922,70 (son pesos cincuenta millones ochocientos trece mil novecientos veintidós con 70/100).****Obra 2:****Manzana 5 64 Viviendas y Obras Exteriores.****Presupuesto Oficial Obra 2: \$ 50.799.159,20 (son pesos cincuenta millones setecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y nueve con 20/100).****Obra 3:****Manzana 6****64 Viviendas y Obras Exteriores.****Presupuesto Oficial Obra 3: \$ 50.845.848,30 (son pesos cincuenta millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con 30/100).****Obra 4:****Pavimentos y Obras Exteriores.****Manzanas 2, 5, 6, 9 y 11****Presupuesto Oficial Obra 4: \$ 8.907.206,99 (son pesos ocho millones novecientos siete mil doscientos seis con 99/100).****El I.V.C. se reserva el derecho de adjudicar más de una obra a un mismo oferente.****En caso que más de una obra sea adjudicada a un mismo oferente, la Obra 4 se administrará por un contrato independiente al de las Obras 1, 2 y 3 debido a que la misma cuenta con una Estructura de Ponderación de Insumos Principales propia.****Se modifica el Artículo 2.4.1., quedando redactado de la siguiente forma:****2.4.1. Adjudicación:****La adjudicación se realizará en un todo de acuerdo a lo especificado en el P.C.G. dejándose expresa mención que la misma quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de fondos presupuestarios en el ejercicio 2015 conforme los términos del Decreto Nº 50/09, Capítulo VI, Artículo 23.****La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomará intervención con carácter previo a la resolución de:**

- a) Las impugnaciones que puedan deducirse contra el Acta de Preadjudicación.
- b) La adjudicación (ver Art. 7, Inc. d), de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y Art. 10 de la Ley Nº 1.218).

La garantía de la impugnación entablada contra el Acta de Preadjudicación:

- de la Obra 1 ó 2 ó 3, estará constituida por un 2 % (dos por ciento) del Presupuesto Oficial (Art. 1, Decreto 1013/GCBA/08).
- de la Obra 4 por un 3,5 % (tres coma cinco por ciento) del Presupuesto Oficial (Art. 1, Decreto 1013/GCBA/08).

Debiendo cumplir lo requerido en el Art. 1.4.1. "Preadjudicación" del P.C.G..**Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares****Anexos del PETP****Se modifican y adjuntan a la presente circular, los siguientes anexos:**

- Anexo 2 Listado de Planos
- Anexo 3a Cómputo Obra 1
- Anexo 3b Cómputo Obra 2
- Anexo 3c Cómputo Obra 3
- Anexo 3d Cómputo Obra 4
- Anexo 4a: Presupuesto Oficial Resumen
- Anexo 4b: Presupuesto Oficial Obra 1
- Anexo 4c: Presupuesto Oficial Obra 2
- Anexo 4d: Presupuesto Oficial Obra 3

- Anexo 4e: Presupuesto Oficial Obra 4

Planos

Se modifican, agrega y adjuntan a la presente circular, los siguientes planos:

- Plano N° 01/64 - Pavimentos.
- Plano N° 02/64 - Veredas Municipales y Rampas.
- Plano N° 03/64 - Planta de Conjunto, Tipologías, Nomenclatura ABC.
- Plano N° 04/64 - Planta Baja Bloque - Replanteo.
- Plano N° 10/64 - Vista Lateral Bloque.
- Plano N° 11a/64 - Planilla de Carpintería- Gabinete de Gas, Anexo.
- Plano N° 13/64 - Planilla de Locales.

ANEXO

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 31
Inicia: 10-9-2015

Vence: 6-10-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Adquisición de Equipamiento Informático - Carpeta de Compra N° 22.071

Llámesese a Licitación Pública con referencia a la "Adquisición de Equipamiento Informático". - (Carpeta de Compra N° 22.071).

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 22.071.

Consulta de Pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones>).

Fecha de Apertura de Ofertas: 22/10/15 a las 110 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas).

Lugar de Apertura de Ofertas: Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611 - 7mo. Piso – Capital Federal.

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 16/10/15 a las 15 hs.

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 319
Inicia: 2-10-2015

Vence: 6-10-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 21.764

Se comunica a los señores oferentes, la Preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 21.764 que tramita la "Software de Control y Medición de tráfico en la red" a favor de la empresa **Novared S.A.** con domicilio en Maipú 464, 5º piso - CABA (C.P 1006), en la suma total de USD271.287,45 más IVA (son dólares estadounidenses doscientos setenta y un mil, doscientos ochenta y siete con 45/100; más IVA) y \$ 485.357,14 Más IVA (son pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil, trescientos cincuenta y siete; Más IVA). Según detalle publicado en la cartelera de la Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7º piso.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 323
Inicia: 6-10-2015

Vence: 6-10-2015

Ministerio Público Tutelar

MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de vehículos - Licitación Pública Nº 2/15

Llámase a Licitación Pública Nº 2/15, cuya apertura se realizará el día 16/10/15, a las 12.30 hs., para la adquisición de dos vehículos utilitarios para el Ministerio Público Tutelar:

Renglón 1: Adquisición de dos (2) vehículos utilitarios, incluyendo gastos de patentamiento y administrativos, conforme las características mínimas indicadas a continuación:

Características Técnicas:

- Cinco (5) puertas.
- Motor Diesel/ Nafta, con cilindrada no mayor a 1900 cc.
- Potencia máxima no menor a 92 CV
- Tracción simple.
- Inyección electrónica multipunto.
- Caja manual de 5 velocidades.
- Número de Plazas 5.
- 0 Km, último modelo de serie.
- Año de fábrica 2014 o posterior.
- Frenos delanteros a disco.
- Dirección Asistida.
- Color Blanco, no excluyente. El oferente deberá informar en su propuesta los colores en los que se encuentra disponible el vehículo y el tapizado de los mismos, de manera que el Ministerio Público Tutelar seleccionará e informará a la adjudicataria en la respectiva Orden de Compra el color en que deberá ser provisto.

Equipamiento:

- Sistema de audio MP3 con radio AM/FM y reproductor de CD.
- Aire acondicionado.
- Tapizado de tela, no excluyente.

Seguridad:

- Apoya cabezas en todos los asientos.
- Cinturones de seguridad inerciales de 3 puntos.
- Cierre de puertas centralizado con mando a distancia.
- Airbags delanteros frontales para conductor y pasajero.
- Alarma volumétrica y perimétrica con mando a distancia.
- Deberá cumplir con todas las normas de seguridad vigentes a la fecha de entrega, encontrándose en perfectas condiciones técnicas y legales para su circulación en la vía pública.

Se deberá especificar la marca, modelo y detalles técnicos del renglón cotizado.

El bien deberá ser nuevo, sin uso y de primera calidad, debiendo encontrarse al momento de la entrega en perfecto estado de conservación, no debiendo presentar deterioro alguno, siendo causa de rechazo el incumplimiento de dichos requisitos. Deberá ser entregado en el lugar y horario indicado por el organismo, debiendo prever

el adjudicatario los medios necesarios a tal efecto (flete, el personal, medios de descarga, acarreo, etc).

Autorizante: Disposición UOA N° 9/15.

Repartición destinataria: dependencias del Ministerio Público Tutelar.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: por nota en el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Tutear, sito en Florida 1, piso 7°, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 14 hs., por mail a dcc-mpt@jusbaire.gov.ar, hasta 48 hs. antes de la apertura. También podrán ser obtenidos a través de la página web del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.mptutelar.gob.ar.

Lugar de apertura: en la sede de la Asesoría General Tutelar, sita en Florida 15 piso 7°, C.A.B.A.

Rocío Gutiérrez
Titular de la UOA

OL 3329
Inicia: 6-10-2015

Vence: 8-10-2015

Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Adquisición de inmunomoduladores y antineoplásicos - E.E. Nº 13.314.388/MGEYA-DGCYC/14

Llámase a Licitación Pública Nº 685/SIGAF/15, cuya apertura se realizará el día 14/10/15, a las 12 hs., para la contratación de adquisición de inmunomoduladores y antineoplásicos.

Autorizante: Disposición Nº 56/UCAS/15.

Repartición destinataria: Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, Of. 14 de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., hasta una hora antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, E.P., Of. 17.

Federico M. Arata
Titular de la UCAS

OL 3345
Inicia: 6-10-2015

Vence: 7-10-2015

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E.N° 26.182.801/MGEYA-DGCL/15

Martín Amadeo Parisi con domicilio en la calle Colpayo 10 piso 8 dto "B" , transfiere la habilitación municipal para el rubro: "(603.070) com. mim. de ropa confección. lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles. (604.310) servicios personales directos en general (con indicación del tipo de serv.) (700.320) gimnasio, por expediente N° 33325/1997, mediante disposición N° 5658/DGRYCE-1998, otorgada en fecha 12/05/1998. **Observaciones:** con servicio de café bar, como actividad complementaria. cama solar-masajes corporales etc que asimismo consta una solicitud de ampliación para desarrollar la actividad de (603.070) com. mim. de ropa, confección, lencería, blanco, mantel, tect. en gral. y pieles. (604.310) servicios personales directos en general (con indicación del tipo de actividad: manicuría, pedicuría, cosmetología, masajes faciales, depilación.) (700.320) gimnasio, por expediente n° 6769155/2015, iniciado en fecha 26/11/2013, ubicado en la av. San Juan 4212 PB-PA, CABA, con una superficie de 289.30 m2., a **Rafael Mariano Ghioldi** con domicilio en la calle M. Gaspar Jovellanos 590 piso 7 dto "B", CABA. reclamos de ley en el mismo lugar.

Solicitante: Rafael Mariano Ghioldi

EP 438

Inicia: 30-9-2015

Vence: 6-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E.N.° 26.162.870/MGEYA/15

El señor **Ricardo Daniel Blanco**, transfiere la habilitación municipal a **Ricardo Daniel Blanco y Virginia Lucia Garay**, Sociedad de Hecho, del local ubicado en la calle Gallardo N° 566 Pb de la ciudad autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (700.070) Instituto de Enseñanza, Instituto Técnico, Academia, por Expediente N° 21705/1994, mediante Disposición N° 36678/1994, otorgada en fecha 03/05/1994. Superficie habilitada 139,78 m2. Observaciones: Cap 20 AL. P/T. APOYO ESCOLAR.

Solicitante: Ricardo Daniel Blanco y Virginia Lucia Garay

EP 439

Inicia: 30-9-2015V

Vence: 6-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 26.339.933-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Julio Cesar Barco**, DNI 8549032, CUIT 20-8549032-0, transfiere la habilitación municipal a la sociedad denominada **Ceretti 2098 S.R.L.** representada por Mariano Daniel Parlagreco (DNI 27592844), en su carácter de socio gerente, con domicilio en Av. de Los Constituyentes 5468, CABA. Local ubicado en la calle Ceretti 2094 PU/2098 PB-U.F.1, de esta ciudad. Habilitado por rubros: (700.340) consultorio profesional, (700.400) laboratorio de análisis clínicos, por expediente N° 1551/2010, mediante disposición N° 316/DGHP-2011, otorgada en fecha 25/01/2011, con superficie de 163,78 m2.

Observaciones: Se agrega copia registrada del plano de ventilación mecánica por expediente N° 1032502/2010, copias certificadas del certificado de aptitud ambiental N° 10980 y disposición N° 1352-DGET-2009. Así mismo se informa para el local sito en la calle Ceretti 2094 PU/2098 PB U.F.1, de esta ciudad, se registra ampliación de rubro para funcionar en carácter de (700.402) laboratorio de estudios especiales, por expediente N° 4322536/2013, mediante disposición N° 1800/dghp-2015, otorgada en fecha 17/03/2015. Ampliación de rubro sin ampliación de superficie otorgado mediante expediente N° 1551/2010. Adjunta plano registrado de ventilación mecánica otorgado por la DGROC mediante expediente N° 1032502/2010. Adjunta contrato de locación de un espacio guardacoches ubicado en Av. Constituyentes 4574. Según surge de consulta al padrón expedida por el G.C.B.A., por N° IF-2015-24298663 – DGHP-Referencia: EE N° 21755889-2015. Ceretti N° 2094, con fecha 10 de septiembre de 2015. Libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de ley en el domicilio del local.

Solicitante: Ceretti 2098 S.R.L.

EP 443

Inicia: 5-10-2015

Vence: 9-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 26.383.767-MGEYA-MGEYA/15

Grafica Pqc S.R.L., transfiere la habilitación municipal a **Gráfica Druck S.R.L.**, del local ubicado en la calle Castro N° 2037/49 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de "IMPRESA SIN EDITORIAL", por Expediente N° 43389/2006 en fecha 15/07/2008 mediante Disposición N° 3812/DGHP/2008 para el inmueble ubicado en la calle Castro 2037/49 PB. EP., con una superficie de 573.14 mts.2.

Observaciones: Certificado de Aptitud Ambiental N° 4115/DGPYEA/2006.

Solicitante: Gráfica Druck S.R.L

EP 445

Inicia: 30-9-2015

Vence: 6-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 26.430.880-MGEYA-MGEYA/15

SOSA Ernesto, con D.N.I. N° 20.401.881 y domicilio en la calle José María Moreno 156 C.A.B.A., avisa que transfiere la habilitación del local sito en la calle Araoz 2129, P.B., C.A.B.A, que funciona como "(602.050) Com. Min. Elab. y Vta. PIZZA, FUGAZZA, FAINA, EMPANADAS, POSTRES, FLANES, CHURROS, GRILL", por Exp. N° 90606/2012, mediante Disposición N° 1095/DGHP-2012, otorgada en fecha 31/01/2012. Superficie habilitada: 35.60 m2, a **ALANIS MENA, Winsor Aldo** con DNI N° 92.813.044, con domicilio legal en la calle Araoz 2129, PB, C.A.B.A.

Solicitante: Alanis Mena, Winsor Aldo

EP 447

Inicia: 30-9-2015

Vence: 6-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 26.438.876-MGEYA-MGEYA/15

Josefa Piola (DNI 93.354.225) con domicilio en la calle Valle Grande 1365 - Florida, Vicente Lopez, Prov. de Bs As, avisa que transfiere la Habilitación Municipal de un (601.050) COM.MIN. DE HELADOS (SIN ELABORACION). (602.010) CASA DE LUNCH. (602.020) CAFE BAR. (602.030) DESPACHO DE BEBIDAS, WISQUERIA, CERVECERIA, por Expediente N° 46307/2002, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 26/02/2003, para el inmueble ubicado en calle DON ANSELMO AIETA N° 1095 PB - CABA., con una superficie de 146,00 m2, a **Furia, Nelly María**, DNI F0.885.546 con domicilio en DON ANSELMO AIETA N° 1095 PB - CABA.

Solicitante: Nelly María Furia

EP 448

Inicia: 30-9-2015

Vence: 6-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 26.641.186-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Blas Assenza** transfiere la habilitación municipal a la señora **Maria Ester Ragosa**, del local ubicado en la Avenida Regimiento de los Patricios 1643 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Garage comercial y lavadero automático de vehículos automotores por expediente N°090918/1998 mediante disposición N°3097-DGHP-2006, otorgada el 17/11/2006, superficie habilitada 483 m2.

Observaciones: PU.1655 Planta Alta. Capacidad Máxima para diecinueve (19) cocheras. Incluida una para ciclomotores y/o motos.

Solicitante: Maria Ester Ragosa

EP 449

Inicia: 1-10-2015

Vence: 7-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 26.643.635-MGEYA-MGEYA/15

Starlight Producciones S.R.L. transfiere la habilitación municipal a **NYX Group S.R.L.**, del local ubicado en la Av. Córdoba Nº 4175 PU/77-79 PB - Entrepiso - Planta Alta - Azotea de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (800.360) local de baile clase "C" por Expediente Nº 1708195/2012, mediante Disposición Nº 568/DGHP-2014, otorgada en fecha 21/01/2014, superficie habilitada 494,75 m2.

Observaciones: Rubro 800.361 (local baile clase c hasta 1.000 metros cuadrados de sup. cubierta). Emplazamiento autorizado por disposición nº 2011-840-DGIUR. Presenta informe técnico de medición de estructuras y ensayo de cargas (edificio de losas pretensadas) realizado por Marcela Patricia Suarez M.P. CPAU 14889, con informe para la certificación de firma del CPAU nº 9962; Plano de obra nueva registrado por exp. Nº 76449/05 de la DGROC; Presenta certificado de aptitud ambiental nº 15897, conforme disposición nº 2285/DGET/11, plano conforme a obra de condiciones contra incendio registrado por expediente nº 867564/12 y certificado de conformidad final nº 274/12 registrado por la DGROC. Exento del cumplimiento de la Ley 962, conforme lo determinado en el art. 4.11.2.5. y según lo establecido en la resolución 309/SJYSU/04. Sujeto al cumplimiento de la ley 1540. Respecto de la trascendencia de ruidos molestos, a la inscripción en el registro público de lugares bailables y al cumplimiento de la Ley 1346. Capacidad máxima establecida: Trescientos cincuenta (350) personas. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Starlight Producciones S.R.L.
NYX Group S.R.L.

EP 452

Inicia: 2-10-2015

Vence: 8-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 26.882.198-MGEYA-MGEYA/15

Ezequiel José Hernan Izquierdo, avisa que transfiere la habilitación del local sito en Avenida Álvarez Jonte Nº 3503 PU/3505 PB C.A.B.A, que funciona como (602.000) Restaurante Cantina. (602.010) Casa de Lunch. (602.020) Café Bar. (602.030) Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería. (602.040) Casa de comidas Rotisería. (602.060) Parrilla, Habilitado por expediente Nº 1266145/2011 mediante disposición Nº 9431/DGHP/2011, con fecha 09/08/2011, superficie habilitada 49,86 m2, a la firma **Alonsim S.R.L.**, representada por: Pablo Ezequiel Simondegui DNI: 28.034.220.

Observaciones: El local no realiza servicio de envío a domicilio motorizados. Reclamos de Ley y domicilio en la Avenida Álvarez Jonte Nº 3503 PU/3505 PB C.A.B.A.

Solicitante: Alonsim S.R.L.

EP 453

Inicia: 5-10-2015

Vence: 9-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 26.902.469-MGEYA-MGEYA/15

La Sra. **Buenos Elizabeth Graciela** transfiere la habilitación municipal al Sr. **Cohen Gastón Alberto**, del local ubicado en Av. Avellaneda 3066 Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (603070) Com. Min. de ropa de confección, lencería, blanco, mantelería, textil en Gral. y Pieles (603190) Com. Min. de artículos de mercería, botonera, bonetería, fantasías (603220) Com. Min. de artículos de perfumería y tocador (603240) Com. Min. de calzados en general Art. de cuero, talabartería, marroquinería. (603310) Com. Min. de artículos personales y para regalos (613070) Com. May. de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textil en Gral. y Pieles (S/Deposito) entregado por expediente N° 85557/2001.

Solicitante: Cohen Gastón Alberto

EP 454

Inicia: 5-10-2015

Vence: 9-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 26.904.995-MGEYA-MGEYA/15

El Sr. Ricardo Jorge Suarez DNI 27.242.179 en carácter de Socio Gerente de **Lavalle 905 S.R.L.** con domicilio en Lavalle N° 905 PB, CABA, comunica la Transferencia de su Habilitación Municipal a **Ricardo Jorge Suarez** DNI 8.376.450 aprobada por expediente 5956/2005 mediante Decreto N° 2516/1998 otorgada en fecha 04/02/2005 para los rubros: (602000) Restaurante, Cantina (602020) Cafe Bar, con una superficie habilitada de 393,92 m2. Calle: Lavalle 905 PB Sótano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Ricardo Jorge Suarez

EP 455

Inicia: 5-10-2015

Vence: 9-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 26.924.757-MGEYA-MGEYA/15

Los Leoneses de Rodríguez y CIA., transfiere la habilitación municipal por cambio de denominación. Referencia: EE N° 25711510-2015. Maza N° 2267:1.- Atento a lo requerido por el Expediente de referencia, se informa mediante la Subgerencia Operativa Despacho, que conforme surge por Padrón Manual de Locales, para el local ubicado en la calle Maza N° 2267, obra constancia de Transferencia de Habilitación, a nombre de Los Leoneses de Rodríguez y CIA, para funcionar en el carácter de Fca. de matambres 1 cámara frigorífica anexa al establecimiento y 1 garage particular anexo a negocio (2 Vehículos) y fábrica de chacinados (Ampliación), por expediente N° 82671/1970, otorgada en fecha 18/12/1973.2.- Asimismo, se informa que para el local sito en la calle Maza N° 2267, se registra mediante el Sistema Informático mencionado precedentemente, constancia de una Ampliación, a nombre de Los Leoneses de Rodríguez Y CIA, para funcionar en el carácter de una cámara frigorífica (ampliación de fábrica de chacinados inscripta), por Expediente N° 66458/197.

Observaciones: Dese por cumplido de acuerdo a la ordenanza 23094 el requisito de a pesar de tratarse de una actividad de 4a. clase permitida en distrito 1.3 zona anexa a mataderos y funcionar en un R.7 con la expresa condición de que no trabajen más de 5 personas por turno, incluidos los propietarios y que la potencia total instalada no exceda a los 5CV. 3.- Declar. Jurada 6501 19/12/80. Actual. De Tram. Ord. 35753 art 1°: Sociedad Colectiva Los Leoneses de Rodríguez Cía. Exp. Inic. Rubro Actual: Fábrica, depósito, y vta. de matambres, chacinados y salazones, con dos cámaras frigoríficas, garaje particular y oficina complementarias, a **Los Leoneses S.R.L.**

Solicitante: Los Leoneses S.R.L.

EP 456

Inicia: 5-10-2015

Vence: 9-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N°26.978.876 -MGEYA-MGEYA/15

El Sr. **Antonio Mario Monaldi**, DNI 20206013, con domicilio en Calle N° Av. Gral. Paz 13676 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Ex N° 399471/2010 con fecha 17/10/11, para los rubros fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir, y lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso limpieza en seco; ubicado en la Calle Martiniano Leguizamón N° 3654/70- Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 868,92 mts.2, a **Lavanet Industrial SRL**, CUIL 30-71126992-0, con domicilio en Calle Nazca N° 5403, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Antonio Mario Monaldi

EP 458

Inicia: 6-10-2015

Vence: 13-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N°27.065.506 -MGEYA-MGEYA/15

CHEN FANG DNI: 93.934.133 con domicilio en calle Yapeyu 78 CABA, avisa que transfiere la habilitación del local sito en calle Cap. Gral. Ramon freire N° 2331 PB-EP-UF. 1 C.A.B.A, que funciona como "(602.040) casa de comidas rotiseria. (600.000) com. min de carne, lechones, achuras, embutidos. (600.010) com. min de verduras, frutas, carbon (en bolsa). (600.030) com. min aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos h/60 docenas. (601.000) com. min de productos alimenticios en general. (601.010) com. min de bebidas en general envasadas. (603.221) com. min de articul. de limpieza". Habilitado por expediente N° 547657/2012 mediante disposición N° 3880/DGHP-2012, con fecha 26/04/2012, con una superficie habilitada de 427,57 m2 a **XICAI LIN** DNI: 94.420.731 con domicilio en Avenida Gaona 1264 CABA.

Observaciones: No tiene reparto a domicilio

Reclamos de Ley y domicilio en calle Cap. Gral. Ramon freire N° 2331 PB-EP-UF. 1 C.A.B.A

Solicitante: Chen Fang

EP 462

Inicia: 6-10-2015

Vence: 13-10-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE
GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Notificación - Expediente Nº 7.281.387/MGEYA/13

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación notifica al agente: **Ranzoni Marchese**, Isabel (DNI Nº 18.711.502), de los términos de la Disposición Nº 7946/DGPDYND/2014 de fecha 03/11/2014, cuyos artículos se transcriben a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DISPONE:

Art. 1: EFECTIVÍCESE el cese administrativo desde el 01/03/1994 de la docente RANZONI MARCHESE, Isabel (DNI Nº 18.711.502) en su cargo de Maestra de Grado, titular, turno completo, en la Escuela Nº 6 D.E. 10°.

Art. 2: DÉJASE Dejase establecido que en caso de reincidencia el agente será pasible de la Sanción contenida en el Art. 36 inc. f) del Estatuto del Docente mediante el procedimiento establecido en el Art. 39 del mismo cuerpo legal.

Art 3: REGÍSTRESE. Comuníquese por copia a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, a la Junta de Disciplina y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal - Dirección de Educación Primaria -.Notifíquese al interesado, conforme lo establecido en el Art. 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndole saber que la presente Disposición no agota la vía administrativa y contra ella dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico de conformidad a lo dispuesto en los arts. 51 y 57 de la Ordenanza Nº 40.593. Cumplido, archívese. **Caballero**

ART. 51 Estatuto del Docente – Ordenanza Nº 40.593: “El recurso de reconsideración o reposición podrá interponerse contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo. Deberá deducirse dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el acto y será resuelto por el mismo organismo o autoridad que lo dictó, dentro de igual plazo.”

2 ART. 53 Estatuto del Docente – Ordenanza Nº 40.593: “El recurso de apelación procederá contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo y podrá deducirse de dos maneras: a) En subsidio: Presentándolo en forma conjunta con el de reconsideración. b) En forma directa: Omitiendo la reconsideración. En este último caso, también el plazo para su interposición será de diez (10) días hábiles, para ser resuelto por el organismo o autoridad competente, en igual lapso.”

3 ART. 56 Estatuto del Docente – Ordenanza Nº 40.593: “ El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida la tramitación del reclamo o pretensión del docente. No será necesario haber deducido previamente los

recursos de reconsideración y apelación. Si se los hubiere interpuesto no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, pero se podrá mejorar o ampliar los fundamentos.”.

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

EO 851
Inicia: 5-10-2015

Vence: 7-10-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 5.219.661-MGEYA-DGCEM/14

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la sección 17 (ex 4 A), manzana 8 del Cementerio de la Chacarita, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichas sepulturas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general, de conformidad a los términos del artículo 21º de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014).

Eduardo Rafaela Somoza
Directo General

EO 836
Inicia: 1-10-2015

Vence: 7-10-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA

Notificación - Expediente N° 24.696.085-MGEYA-ISC/15

Notifíquese a **Rodríguez, Gustavo José**, CUIL N° 20-17896362-8, que ha incurrido en quince (15) inasistencias injustificadas en el plazo de los 12 meses inmediatos al Programa de Capacitación y Movilidad del cual depende, los días 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de Agosto de 2015 y 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de Septiembre de 2015, motivo por el cual se ha iniciado el expediente N° EX 2015-24696085-MGEYA-ISC. Se hace saber que dentro de los diez (10) días hábiles, deberá realizar el correspondiente descargo respecto de las inasistencias mencionadas. De no aportarse elementos que justifiquen su proceder su accionar se encuadraría en causal de cesantía tipificada en el artículo 48 inciso b) de la Ley 471/00 y sus normas reglamentarias. Presentado el descargo o transcurridos los diez (10) días hábiles de notificada la presente, se dará curso al expediente.

Karina Chierzi
Coordinadora

EO 837
Inicia: 2-10-2015

Vence: 6-10-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Nº 2.400.005-MGEyA/11

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al contribuyente **Eduardo Adrian Castro** los términos de la Resolución Nº 2519/DGR/2015, de fecha 28 de septiembre de 2.015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, al contribuyente **EDUARDO ADRIAN CASTRO** inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 1277531-02 (CUIT 23-14755388-9), con domicilio fiscal sito en la calle Adolfo Alsina Nº 1170, Piso 9º, Oficina 903 (Comuna Nº 1) de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Servicio de mensajería en moto o bicicleta", con respecto a los períodos fiscales 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales), 2013 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2014 (1º a 12º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario al contribuyente mencionado, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 4º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 6º.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o

cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente.

Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7º.- Regístrese y notifíquese al contribuyente por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el domicilio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

Balestretti

ANEXO

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 848

Inicia: 5-10-2015

Vence: 7-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 524.262/MGEyA/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Fernandez Dominguez Gabriel Herminio**. los términos de la Resolución N° 1964/DGR/2015, de fecha 14 de Agosto de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º: Concluir el sumario instruido a Fernandez Dominguez Gabriel Herminio, inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1256012-10, Cuit N° 20-17331910-0, con domicilio fiscal en la calle Solis N° 482 (fojas 150), Comuna N° 1 de

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 107 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 2º: Aplicar a la responsable una multa de Pesos nueve mil novecientos treinta y uno con noventa y cinco centavos (\$ 9.931,95), equivalente al 35% del impuesto nominal omitido (fojas 117), graduada y calculada de conformidad con las pautas expuestas en los "CONSIDERANDOS" precedentes.

Artículo 3º: Intimar a FERNANDEZ DOMINGUEZ GABRIEL HERMINIO para que dentro del plazo de 15 (QUINCE) días de notificada y firme la presente ingrese la multa aplicada, debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal t.o. 2015 y disposiciones concordantes con años anteriores y de ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá constituirse en la Dirección de Técnica Tributaria sita en Carlos Pellegrini 581 Piso 8 de esta Ciudad, a los fines de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º: Intimar al contribuyente para que en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acredite en esta actuación toda modificación que no hubiese sido comunicada en las mismas hasta el dictado de esta Resolución, respecto de su situación fiscal o de empadronamiento, tales como cambio de razón social, de domicilio, etc. Intimarlo asimismo para que cualquier otra modificación posterior de su situación fiscal o de empadronamiento, sea también acreditada en estos actuados. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según las constancias obrantes en la misma, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese al domicilio fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 838

Inicia: 5-10-2015

Vence: 7-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 359.951-MGEyA/13

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Gonzalez Maria Alejandra** los términos de la Resolución N° 2608-DGR-2015, de fecha 30 de septiembre de 2.015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°: Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente GONZALEZ MARÍA ALEJANDRA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local bajo el N° 0879768-04 (CUIT N° 27-11985059-8), con domicilio fiscal sito en la calle Francisco Iturri N° 1432, Comuna N° 15 de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo, consiste en "Demolición y Voladura de Edificios y de sus Partes", con respecto a los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 3° anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Establecer que por los ingresos obtenidos por la contribuyente, le corresponde tributar a la alícuota general del 3%, en relación a los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 3° anticipos mensuales), de conformidad a lo previsto en el artículo 55, de la Ley Tarifaria para el año 2014 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 3°: Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación aplicándole una multa de Pesos novecientos diecinueve mil doscientos setenta y tres con cuarenta centavos (\$919.273,40.-), equivalente al doscientos por ciento (200%) del impuesto omitido, graduada de acuerdo a lo dispuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 4°: Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y seis con setenta centavos (\$459.636,70.-), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal Texto Ordenado 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de Pesos novecientos diecinueve mil doscientos setenta y tres con cuarenta centavos (\$919.273,40.-), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal Texto Ordenado 2015 y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 Anexo Edificio Esmeralda 638 4º piso-, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 5°: Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente.

Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudiera sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 6º: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por validamente notificada la presente y posteriores actos administrativos, los días martes o viernes -o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato al de la fecha de su suscripción, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 7º.- Regístrese y Notifíquese a la contribuyente GONZALEZ MARIA ALEJANDRA en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dejándose constancia en estos obrados y por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 32 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente. Resérvese. **Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General

EO 852
Inicia: 5-10-2015

Vence: 7-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Nº 149.079/05 e incorporado Expediente Nº 60923/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al responsable solidario Señor **Héctor Eugenio Fresno.**, los términos de la Resolución Nº 2500/DGR/2015, de fecha 25 de septiembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente TREATOR S.A. inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen Local bajo el Nº 1024514-06, CUIT

Nº 30-70713552-9, con domicilio fiscal en la Avenida Rivadavia Nº 5033, Comuna Nº 6, de esta Ciudad (fojas 66 del Expediente Nº 5.349.228/2014) y domicilio comercial en la calle Tucumán Nº 335, Piso 11, Departamento "D", Comuna Nº 1, de la Ciudad (fojas 67 del Expediente Nº 5.349.228/2014), cuya actividad principal sujeta a tributo declarada consiste en "Servicios de pizzerías, fast food y locales de venta de comidas y bebidas al paso" con relación a los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales); 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales), 2013 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2014 (1º y 2º anticipos mensuales),

Artículo 2º.- Establecer que por los ingresos obtenidos respecto de la actividad "Servicios de pizzerías, fast food y locales de venta de comidas y bebidas al paso", le corresponde tributar a la alícuota del 3%, conforme lo dispuesto en el artículo 54 inciso 20) de la Ley Tarifaria para el año 2014 y concordantes con años anteriores, en relación a la totalidad de los períodos ajustados;

Artículo 3º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal, aplicándole una multa de \$5.491,34 (pesos cinco mil cuatrocientos noventa y uno con 34/100), equivalente al 100% del impuesto omitido, conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente del Directorio Señor Fresno Héctor Eugenio, LE Nº 8.503.823, con domicilio en la calle Terrero 328 de esta Ciudad, Comuna Nº 7, de esta Ciudad (fojas 313 de la Carpeta Nº 149079/2005 y 3 vuelta del Expediente Nº 5.349.228/2014), y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (inciso 4 y 5), 12, 14 (inciso 1) y 110 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5º: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en mérito a lo dispuesto en los considerandos precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción.

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente TREATOR S.A., al Presidente del Directorio Sr. Fresno Héctor Eugenio, LE Nº 8.503.823, con domicilio en la calle Terrero 328, Comuna Nº 7, de esta Ciudad y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de pesos cinco mil cuatrocientos noventa y uno con 34/100 (\$5.491,34), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de pesos cinco mil cuatrocientos noventa y uno con 34/100 (\$5.491,34.-), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12) del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en de Viamonte 900 -Edificio Esmeralda, 4º piso- de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente TREATOR S.A., al responsable solidario Sr. Fresno Héctor Eugenio y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, en el domicilio comercial de la firma y en la sede de esta Administración conforme lo dispuesto en el artículo 5º y al responsable solidario en el domicilio indicado en el artículo 4º y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. Firmado:
Balestretti

ANEXO

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 853

Inicia: 5-10-2015

Vence: 7-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Electrónico N° 12.627.298/MGEYA-DGR/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente PAULA EUGENIA RUIZ los términos de la Resolución N° 2215/DGR/2015, de fecha 4 de Septiembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º. - Concluir el sumario instruido a PAULA EUGENIA RUIZ, CUIT N° 27-23888353-4, con domicilio fiscal en la calle Gascón N° 546, Piso 2, Departamento 11,

pertenece a la Comuna N° 5 y con domicilio constituido en la Avenida Federico Lacroze N° 3466, Piso 8, Departamento "B", pertenece a la Comuna N° 13 considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 103 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Aplicar a la sumariada una multa de \$ 1.000,00- (PESOS MIL), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 de la Ley Tarifaria 2015, graduada de acuerdo a las pautas fijadas en el artículo 115 del precitado Código Fiscal.

Artículo 3°.- Intimar a PAULA EUGENIA RUIZ, para que dentro de los quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución, ingrese la multa aplicada, debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá constituirse en la Dirección Sumarios y Normativa sita en la calle Carlos Pellegrini N° 581 Piso 8° de la Comuna N° 1, de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4°.- Intimar a PAULA EUGENIA RUIZ para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5°.- Regístrese; notifíquese copia de la presente en el domicilio fiscal de la contribuyente, consignado en el Artículo 1° de esta Resolución y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto con el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y, resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 839

Inicia: 5-10-2015

Vence: 7-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 12.886.550-MGEyA/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Berrios Angela Maria Eva**, los términos de la Resolución

N° 2520/DGR/2015, de fecha 28 de septiembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente BERRIOS ANGELA MARIA EVA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local bajo el N° 1284565-05, CUIT N° 27-10718758-3, con domicilio fiscal en la calle Colonia N° 251, Comuna N° 4, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Transporte automotor de cargas", respecto de los periodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (01° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales), 2012 (01° a 12° anticipos mensuales), 2013 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (01° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 3°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente BERRIOS ANGELA MARIA EVA para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificada esta Resolución, presente por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en las actuaciones, bajo apercibimiento de disponer su rechazo "in limine".

Artículo 4°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Intimar a la contribuyente a tramitar el cambio de domicilio fiscal ante esta Administración o bien constituir un domicilio especial, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por validamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de su suscripción.

Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente BERRIOS ANGELA MARIA EVA para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias de autos.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente BERRIOS ANGELA MARIA EVA para que dentro del termino de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese, notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y real, y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 849

Inicia: 5-10-2015

Vence: 7-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Electrónico N° 8.676.811/MGEYA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Sergio Gustavo Guerra** los términos de la Resolución N° 2030/DGR/2015, de fecha 21 de Agosto de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Instruir sumario a Sergio Gustavo Guerra , en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscripta bajo el N° 9537-7, CUIT N° 20-20515709-4, con domicilio fiscal en la calle General Pinto N°1215, San Fernando Provincia e Buenos Aires, IF-2015-19336170-DGR, por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del artículo 113 del Código Fiscal t.o. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 2º.- Conferir vista de estas actuaciones al sumariado para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 3º.- Intimar al responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal t.o. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Intimar al rubrado a constituir un domicilio especial dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, considerándose como válidamente notificados los Actos Jurídicos que se dicten en el futuro los días martes o viernes o el siguiente día hábil inmediato a la fecha de su suscripción.

Artículo 5º.- Intimar al sumariado para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el rubrado la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 6º.- Regístrese y notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Código Fiscal t.o. 2015, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 840

Inicia: 5-10-2015

Vence: 7-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Electrónico N° 12.324.617/MGEYA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente BESTOV FOODS S.A. los términos de la Resolución N° 1628/DGR/2015, de fecha 2 de Julio de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a BESTOV FOODS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-981646-4 - CUIT N° 30-65045156-9, con domicilio fiscal en la Calle Palpa 2408 Piso N° 1, de la Comuna N° 13 de esta Ciudad, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente para que dentro de los quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, ingrese la multa aplicada debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes prevista en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá constituirse en la Dirección Sumarios y Normativa sita en Viamonte 900 (edificio anexo, Esmeralda 3º piso) de la Comuna N° 1 de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 841
Inicia: 5-10-2015

Vence: 7-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Electrónico N° 12.325.069/MGEYA-DGR/15.

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente BESTOV FOODS S.A. los términos de la Resolución N° 1627/DGR/2015, de fecha 2 de Julio de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a BESTOV FOODS S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-981646-4 - CUIT N° 30-65045156-9, con domicilio fiscal en la Calle Palpa 2408 Piso N° 1, de la Comuna N° 13 de esta Ciudad, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente para que dentro de los quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, ingrese la multa aplicada debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes prevista en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá constituirse en la Dirección Sumarios y Normativa sita en Viamonte 900 (edificio anexo, Esmeralda 3º piso) de la Comuna N° 1 de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente.

Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 842
Inicia: 5-10-2015

Vence: 7-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Electrónico Nº 12.325.474/MGEYA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente BESTOV FOODS S.A. los términos de la Resolución Nº 1626/DGR/2015, de fecha 2 de Julio de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a BESTOV FOODS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-981646-4 - CUIT Nº 30-65045156-9, con domicilio fiscal en la Calle Palpa 2408 Piso Nº 1, de la Comuna Nº 13 de esta Ciudad, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente para que dentro de los quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, ingrese la multa aplicada debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes prevista en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá constituirse en la Dirección Sumarios y Normativa sita en Viamonte 900 (edificio anexo, Esmeralda 3º piso) de la Comuna Nº 1 de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente.

Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 843
Inicia: 5-10-2015

Vence: 7-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Electrónico N° 12.325.753/MGEYA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente BESTOV FOODS S.A. los términos de la Resolución N° 1624/DGR/2015, de fecha 2 de Julio de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a BESTOV FOODS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-981646-4 - CUIT N° 30-65045156-9, con domicilio fiscal en la Calle Palpa 2408 Piso N° 1, de la Comuna N° 13 de esta Ciudad, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente para que dentro de los quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, ingrese la multa aplicada debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes prevista en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá constituirse en la Dirección Sumarios y Normativa sita en Viamonte 900 (edificio anexo, Esmeralda 3º piso) de la Comuna N° 1 de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente.

Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 844

Inicia: 5-10-2015

Vence: 7-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Electrónico N° 18.321.860/MGEYA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente INTERPLASTIC S.A. los términos de la Resolución N° 1984/DGR/2015, de fecha 18 de Agosto de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a INTERPLASTIC S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-067867-1 CUIT N° 30-70837578-7,

con domicilio fiscal en la calle Alberto Einstein Nº 556 de la Comuna Nº 4 de esta Ciudad, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 113 de la Ley Tarifaria para el período fiscal 2009, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente para que dentro de los quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, ingrese la multa aplicada debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes prevista en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá constituirse en la Dirección de Sumarios y Normativa sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 581 Piso 8º de la Comuna Nº 1 de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 845

Inicia: 5-10-2015

Vence: 7-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Electrónico Nº 18.321.907/MGEYA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas

notifica a la contribuyente INTERPLASTIC S.A. los términos de la Resolución N° 1987/DGR/2015, de fecha 18 de Agosto de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a INTERPLASTIC S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-067867-1 CUIT N° 30-70837578-7, con domicilio fiscal en la calle Alberto Einstein N° 556 de la Comuna N° 4 de esta Ciudad, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente para que dentro de los quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, ingrese la multa aplicada debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes prevista en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá constituirse en la Dirección de Sumarios y Normativa sita en la calle Carlos Pellegrini N° 581 Piso 8º de la Comuna N° 1 de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 846
Inicia: 5-10-2015

Vence: 7-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Electrónico N° 18.322.030/MGEYA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente INTERPLASTIC S.A. los términos de la Resolución N° 1985/DGR/2015, de fecha 18 de Agosto de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a INTERPLASTIC S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-067867-1 - CUIT N° N° 30-70837578-7, con domicilio fiscal en la calle Einstein N° 556 de la Comuna N° 4 de esta Ciudad, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, incrementada en dos veces atento encontrarse registrada como responsable reincidente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales de esta Administración, suma que asciende a \$ 4.500,00 (pesos cuatro mil quinientos);

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente para que dentro de los quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, ingrese la suma de \$ 4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS) debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes prevista en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá constituirse en la Dirección Sumarios y Normativa sita en la calle Carlos Pellegrini N° 581 piso 8º de la Comuna N° 1 de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente.

Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los

actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 847

Inicia: 5-10-2015

Vence: 7-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Carpeta N° 166.284/DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Yang Mu Soon.**, los términos de la Resolución N° 2284/DGR/2015, de fecha 8 de septiembre de 2.015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas presentadas por la contribuyente YANG MU SOON, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local bajo el N° 1158683-04, CUIT N° 27-18635264-0, con domicilio fiscal en la calle Bogotá N° 2142 Piso N° 3, Departamento "5" perteneciente a la Comuna N° 7 de esta Ciudad (fojas 190), cuyas actividades declaradas sujetas a tributo consisten en "Confección de prendas de vestir n.c.p", "Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p", respecto a los períodos fiscales 2008 (12º anticipos mensuales) y 2009 (1º a 4º, 6º a 11º anticipos mensuales);

Artículo 2º: Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 7º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: Establecer que los ingresos obtenidos por la contribuyente respecto a la actividad principal declarada "Confección de prendas de vestir n.c.p", le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa por los periodos fiscales 2008 (12º anticipos mensuales) y 2009 (1º a 4º, 6º a 11º anticipos mensuales) a la alícuota del 3%, según lo dispuesto en el artículo 58 inciso 2 de la Ley Tarifaria para el año 2011 y disposiciones concordantes con años motivos de ajuste.

Artículo 4º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de pesos seiscientos mil quinientos treinta y seis con 64/100.- (\$600.536,64.-) equivalente al doscientos por ciento (200%) del impuesto defraudado (\$300.268,32.-), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º: Intimar a YANG MU SOON para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de pesos trescientos mil doscientos sesenta y ocho con 32/100.- (\$300.268,32.-) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de pesos seiscientos mil quinientos treinta y seis con 64/100.- (\$600.536,64.-), debiendo acreditar su pago ante esta Administración, bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal mencionado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda piso 4º- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6º: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en mérito a lo dispuesto en los Considerandos precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el subsiguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 7º: Intimar a YANG MU SOON para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente.

Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires conforme lo dispuesto en el artículo 21 y 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con transcripción de la presente y resérvese. **Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General

EO 850
Inicia: 5-10-2015

Vence: 7-10-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS
Nº 24

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 26659752/MGEYA/2015)

Carátula: "MARTÍNEZ VARGAS, GLORIA REINA Y OTROS S/ INF. ART. 181 DEL CP"

Causa Nro. 15776/13

La Dra. María Alejandra Doti, titular del Juzgado de Primera Instancia Penal, Contravencional y de Faltas Nº 24, del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345, piso 4º, de esta ciudad (telefax 4014-6171/6112) Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía A. Zamboni Ledesma, cita por cinco (5) días y emplaza a la Sra. **Miriam Roxana Paniagua** (DNI 27.189.727), de Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Fuero Penal Contravencional y de Faltas nacionalidad argentina, de estado civil soltera, nacida el día 28 de febrero de 1979, en la Provincia de Corrientes, hija de Valentín Paniagua y Aldereta Santa, para que comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto.-

Analía I. Zamboni Ledesma
Secretaria

OJ 284
Inicia: 30-9-2015

Vence: 6-10-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 21

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 26775731/MGEYA/2015)

Carátula: "BOGARÍN, JUAN ANDRÉS S/ INFR. ART. 149 BIS DEL C.P."

Expte. Nro. 26925/12 - 1154/D

Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 21, Secretaría única, Tacuarí 138, piso 3º frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. "cítese al Sr. Juan Andrés Bogarín por edictos, los que se publicarán durante cinco (5) días, a efectos de que comparezca a estar a derecho en los presentes actuados dentro del tercer día de notificado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (artículos 63 y 158 del Código Procesal Penal)"

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 285
Inicia: 1-10-2015

Vence: 7-10-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 26

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 26996013/MGEYA/2015)**Carátula: "OJEDA, OSCAR S/ INFR. ART (S) 189 BIS CP - P/L 2303"****Causa Nº 1719/15**

Causa Nro. 1719/15, caratulada "**Ojeda, Oscar s/infr. art(s). 189 bis CP - p/L 2303**", sumario interno Nro. 2847/C, del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 26, a cargo de la Dra. María Cristina Nazar, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2º de esta ciudad, TEL: 4014-6759. Se transcribe el auto: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de agosto de 2015 (...) hágase saber a Oscar Ojeda Villalba, mediante edictos a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deberá comparecer dentro del quinto día de notificado ante los estrados de este Juzgado, a efectos de estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y requerir su captura. Notifíquese.". Fdo: María Cristina Nazar, Jueza en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Carlos E. Dobenau, Secretario.

Carlos E. Dobenau
Secretario

OJ 286
Inicia: 5-10-2015

Vence: 9-10-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 19

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 27073094/MGEYA/2015)**Carátula: "SALTO, KATHERINE ALDANA Y OTROS S/INFR. ART (S) 58, INGRESAR O PERMANECER CONTRA LA VOLUNTAD DEL TITULAR DEL DERECHO DE ADMISIÓN - CC"****Causa N° 2563/14 (registro interno N° 5012/C)**

Cítese a **JOHANNA VICTORIA PINTO**, D.N.I. N° 38.346.078, y a **CARLA GISELA PINTO**, D.N.I. N° 39.213.071, para que en el plazo de cinco (5) días desde su publicación, comparezcan personalmente a los estrados de este Juzgado a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. A tal fin, líbrese oficio de estilo a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...FDO. CARLOS H. AOSTRI, JUEZ. ANTE MÍ: SABRINA MENÉNDEZ. SECRETARIA."

Sabrina Menéndez
Secretaria

OJ 287

Inicia: 6-10-2015

Vence: 13-10-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 26652954/MGEYA/2015)

Carátula: “SZTERN, MARTIN JACOBO - ART: 183 GONZALEZ, SANDRA ESTHER - ART: 183 VALLEJO, LUIS OMAR - ART: 183 CP”

Caso MPF 49224

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Funcionario de la Unidad de Tramitación Común, de la Unidad Fiscal Sudeste, sita en la calle Bartolomé Mitre N° 1735 piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (TE 5295-2500 int.2436), en el marco del **CASO MPF 49224**, caratulado “**SZTERN, MARTIN JACOBO - Art:183 GONZALEZ, SANDRA ESTHER - Art:183 VALLEJO, LUIS OMAR - Art:183 CP**”, que tramita por ante la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 17, con el objeto de solicitar: (...) Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015...notifíquese a Sandra Esther González -DNI 20.319.919- por edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deberá apersonarse en esta Fiscalía en el plazo de 5 días desde la última publicación a fin de celebrar la audiencia dispuesta en el art. 161 del CPPCABA, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada (conforme lo dispuesto en los artículos 63, 158 y 159 del CPPCABA). FDO CLAUDIA BARCIA FISCAL”.

Gastón A. López García
Prosecretario Administrativo

OJ 283
Inicia: 30-9-2015

Vence: 6-10-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

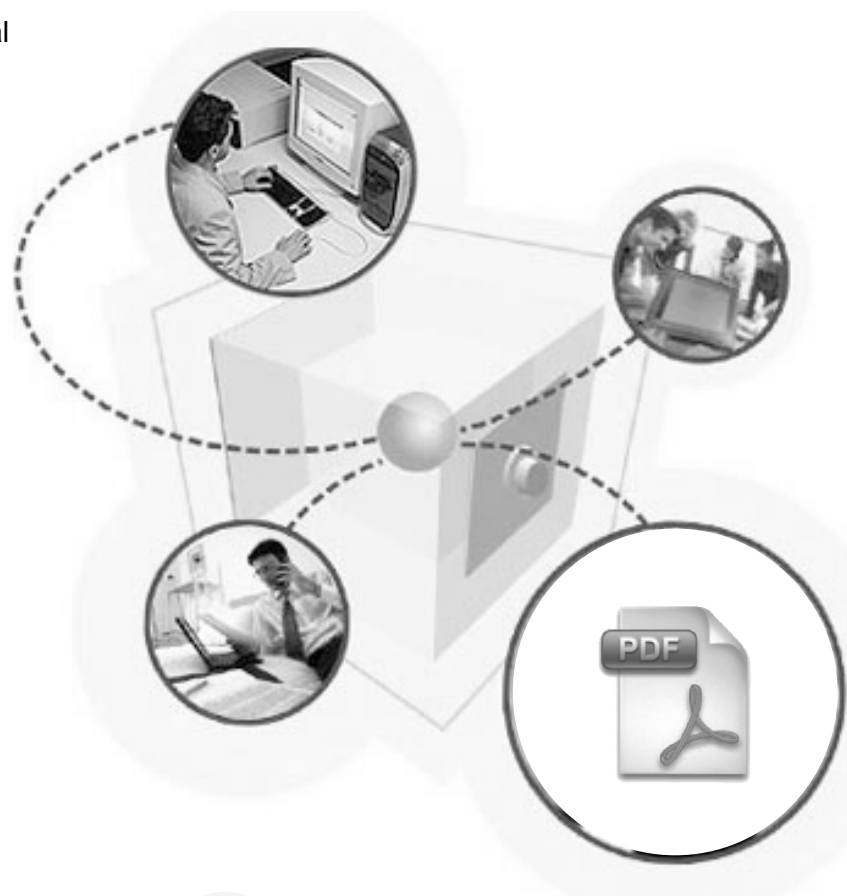
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar